TOMO 107 Montevideo, Martes 12 de Abril de 1932 Núm. 7704

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se autorizan fondos para el pago de gastos extraordinarios de la Corte Electoral.

Ministerio de Hacienda

2

Mensaje. Se presenta una proyecto de ley exonerando del impuesto a los sueldos las asignaciones de los jornaleros cuyos servicios no sean de carácter permanente.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley estableciendo que no podrán ser protestadas, por falta de pago, en determinadas condiciones, las obligaciones en moneda extranjera no atendibles a su vencimiento.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

5

Decreto. Se establecen disposiciones contra la exportación clandestina de billetes de Banco y otros valores nacionales.

6

Resolución. Se declaran caducadas autorizaciones para realizar operaciones de carga y descarga en los muelles privados del puerto de Montevideo.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se autorizan fondos para el pago de gastos extraordinarios de la Corte Electoral

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN.

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de veintisiete mil quinientos diez pesos ($ 27.510.00) para pago de las asignaciones del personal eventual de todas las dependencias de la Corte Electoral para el período comprendido entre el 1.° de Abril de 1932 al 30 de Junio de 1932.

Art. 2.° El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Genrales a la Corte Electoral, hasta la cantidad de ocho mil noventa y un pesos con veinticuatro centésimos ($ 80.091.24) para atender los sueldos y astos de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, que actuarán durante el período comprendido entre el 1.° de Abril de 1932 al 30 de Junio de 1932, con las asignaciones fijadas a ese personal por la ley 17 de Diciembre de 1929.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Administración entregará igualmente de Rentas Generales, a la Corte Electoral, la suma de un mil ochenta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 1.087.25), importe del déficit de la partida de "Gastos eleccionarios" autorizada por el artículo 4.° de la ley de 21 de Octubre de 1931.

Art. 4.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales a la Corte Electoral hasta la suma de un mil quinientos dieciocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.518.33) para pago de las diferencias de sueldos producidas y a producirse hasta el 30 de Junio de 1932.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Abril de 1932.

JOSE A. OTAMENDI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Abril 7 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.— JOSE CERRUTI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley exonerando del impuesto a los sueldos las asignaciones de los jornaleros cuyos servicios no sean de carácter permanente. (*)

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1932.—Número 8042|931.

A la Asamblea General:

La ley de 20 de Agosto del año próximo pasado, establece en su artículo 1.° que los sueldos. jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones que excedan de $ 840.00 anuales, correspondientes al personal activo y pasivo, permanente y eventual de la Administración Pública, quedan gravados con un impuesto que graduará de acuerdo con la escala que en ese mismo artículo se indica.

Al aplicar la referida disposición, han surgido algunas dudas, respecto de si corresponde gravar con ese impuesto a las asignaciones que perciben los jornaleros que no tienen carácter permanente, pues es notorio que esas retribuciones difieren de un mes a otro, por la naturaleza misma de sus servicios, y no es posible determinar con anticipación si el monto anual alcanzará el límite fijado por la ley.

El Consejo Nacional, teniendo en cuenta esa circunstancia, ha resuelto presentar el adjunto proyecto de ley, por el cual se exonera del referido impuesto a los jornaleros del Estado cuyos servicios no tengan carácter permanente.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración, — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.**

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 7 de Abril.

—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Exonérase del impuesto establecido por el artículo 1.° de la ley de 20 de Agosto de 1931 a las asignaciones percibidas por los jornaleros cuyos servicios no sean de carácter permanente.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 2 de 1932.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley estableciendo que no podrán ser protestadas, por falta de pago, en determinadas condiciones, las obligaciones en moneda extranjera no atendibles a su vencimiento.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 29 de 1932.

A la Asamblea General:

El Banco de la República ha gestionado del Ministerio de Hacienda, la presentación de un proyecto de ley, por el cual se establece que no podrán ser protestadas por falta de pago las obligaciones en moneda extranjera que no sean atendidas a su vencimiento, siempre que el deudor compruebe con un certificado que a ese efecto le extenderá el Banco de la República, que no le ha sido posible obtener el cambio necesario para atenderlos, deposite el equivalente de las letras vencidas en pesos uruguayos, al cambio del día y se comprometa a abonar las diferencias, si las hubiere, al procederse a la liquidación final de aquéllas.

El Consejo Nacional hace suyo el proyecto referido, cuyos fundamentos expuestos por el Banco de la República se transcriben a continuación:

"La situación actual del mercado de cambios imposibilita a veces la obtención, por parte de los girados, del importe en moneda extranjera necesario para atender a su vencimiento, las letras no comprendidas en la ley de Seguros de Cambios.

Esa imposibilidad obliga a los tenedores de letras, en cumplimiento de expresas instrucciones de los girados, a proceder al protesto de las mismas por falta de pago, con las naturales violencias y desagradables consecuencias que emanan de ese hecho. El Banco ha tratado y trata de contemplar en lo posible los casos de esa naturaleza que se le presentan, solicitando de los giradores la concesión de prórrogas para el pago o retiro de la orden de protesto, pero no puede evitar éste sin caer en graves responsabilidades, cuando aquéllos mantienen dicha orden. En consecuencia, el Directorio me ha encomendado me dirija al señor Ministro para hacerle notar la conveniencia de que por el órgano correspondiente, se dicte una ley que contemple la situación de los deudores imposibilitados para atender a sus compromisos por falta de divisas extranjeras y asegure a la vez a los acreedores el pago de las letras emitidas a cargo de aquéllos. La corporación que presido considera que la sanción de una ley que prohiba el protesto cuando exista falta de cambio, siempre que el deudor deposite el equivalente de su obligación al cambio del día y se comprometa a abonar la diferencia que pudiera producirse en la liquidación final, contemplaría ampliamente la situación que hago referencia y evitaría la repetición de protestos contra firmas imposibilitadas, por los causales expuestos, de abonar sus obligaciones en moneda extranjera. A ese efecto me permito adjuntar al señor Ministro un proyecto formulado por el Banco con objeto de que pueda servir de base de la redacción de la ley a dictarse."

Con este motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la sanción de la presente ley, no podrán ser protestadas por falta de pago las obligaciones en moneda extranjera que no sean atendidas a su vencimiento, siempre que el deudor compruebe, con un certificado que a ese efecto le extenderá el Banco de la República, que no le ha sido posible obtener el cambio necesario para atenderlas, deposite el equivalente de las letras vencidas, en pesos uruguayos, al cambio del día, y se comprometa a abonar las diferencias, si las hubiere, al procederse a la liquidación final de aquéllas.
Art. 2.° Los depósitos en garantía deberán ser constituídos en custodia en el Banco de la República, salvo cuando los Bancos tenedores de las letras abonen un interés mínimo de 3 % sobre los mismos.
Art. 3.° El tipo de interés a aplicarse al importe de las letras pendientes de liquidación, durante el plazo de la mora, no podrá ser superior al 6 % anual.
Art. 4.° Comuníquese, etc., etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1932.

A la Asamblea General:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pasa por una situación que, sin ser todavía crítica, merece ser contemplada de inmediato.

En efecto, el balance anual de 1931, ha puesto en evidencia que no obstante haber existido en dicho período un superávit económico, se registra en el mismo un déficit financiero de $ 466.027.00.

Y en el año 1932, de acuerdo con las previsiones del Comité Ejecutivo de la Caja, la situación será más delicada todavía, porque tendremos probablemente a fines de este año un déficit económico de $ 400.000.00. Si no se corrige el mal de inmediato, la Caja, para servir las pasividades de su cargo, tendría que comenzar a vender las reservas constituídas, que superan en estos momentos la cifra de $ 12.000.000.00.

Es por eso que el Consejo Nacional de Administración somete al Parlamento el plan de reajuste financiero que se expone a continuación y cuya iniciativa pertenece al Comité Ejecutivo de la Caja.

En primer término: se establece una entrega mensual del Estado, equivalente al 2 % de los sueldos que abonan los empleados regidos por esta ley, durante el ejercicio económico 1933-34; de 4 % durante el ejercicio 1934-35, y de 6 % en los ejercicios sucesivos.

No puede ser más equitativa la reforma. No se concibe, en efecto, que el empleador se sustraiga al pago que normalmente le corresponde por concepto de jubilación de los empleados a sus órdenes. El régimen actual es, así, injusto y peligroso. El funcionario público paga 6 % de montepío y el Estado sólo abona una cantidad fija de $ 144.000.00 anuales, lo que representa solo el ½ % sobre los sueldos de la Administración.

Es por eso que este proyecto de ley establece un concurso obligatorio, por parte del Estado, de 6 % sobre los sueldos que abona, lo que representa aproximadamente $ 1.500.000.00 anuales. Pero como también hay que comprender que esta cifra no puede ser aceptada de inmediato, por las graves dificultades que representa crear tan fuertes tributos en una época de debilidad económica como es la presente, es que el Consejo Nacional proyecta un régimen en que paulatinamente se llegue a la totalidad de ese aporte; quedando el ejercicio 1931-32 libre de toda contribución y graduándose las entregas futuras de un modo escalonado.

Pero hay que hacer algo más; es preciso restringir un poco las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles que rigen; porque aun cuando las nuevas medidas no sean tan liberales como las actuales, hay que convenir que lo fundamental es la estabilidad, la solidez y la solvencia del

[illegible]tuto que atiende al cumplimiento de las pasividades.

Así, el presente proyecto de ley, efectúa un distingo categórico entre la jubilación y el retiro temporal.

Por el nuevo texto tendrán derecho a jubilación:

A) Los funcionarios públicos que contando con más de diez años de servicios computados prueben la imposibilidad de continuar en el ejercicio de su cargo, por enfermedad, hallarse inválidos o por haber cumplido 60 años de edad.

B) Los que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo del servicio, sea cual fuere el tiempo que lo hayan desempeñado. Esta inutilización deberá afectar el 25 % de la capacidad ordinaria del siniestro. No alcanzando a dicho porcentaje la jubilación se graduará como si fuera retiro temporal.

Para justificar la persistencia de la incapacidad física a que se refieren los incisos anteriores, el beneficiario deberá ser sometido todos los años a un examen médico suplementario que ratificará o rectificará las conclusiones del dictamen que dió base a la jubilación y si del nuevo examen practicado resultare que el jubilado está en condiciones de reanudar sus tareas, regirá lo dispuesto en el "Retiro temporal".

C) Los que hayan prestado más de 30 años de servicios y no alcancen a la edad de 60 años, podrán jubilarse tanto tiempo antes como el que exceda a los 30 años.

D) Los ex funcionarios que con más de 10 años de servicios, prueben hallarse imposibilitados o haber cumplido sesenta años de edad.

Como puede advertirse, muy poco se varía del régimen actual en lo que se refiere a los funcionarios por su edad o por imposibilidad tienen derecho a recibir un amparo generoso del Estado.

En cambio, hay otras situaciones muy distintas. Por ejemplo, el funcionario con más de 10 años si queda cesante o pierde algo de su aptitud para determinada labor, lo que provoca su reemplazo, tiene siempre un horizonte abierto para seguir luchando en la vida, siempre, naturalmente, que su edad o su salud se lo permitan.

Es por eso, que el presente proyecto determina que los funcionarios con más de 10 años de servicios, que cesen por término de mandato, exoneración o despido, o por supresión de sus empleos, no teniendo 60 años de edad o no estando imposibilitados, gozarán de un retiro temporal, es decir, de una jubilación a servirse durante un plazo dado.

Para determinar el tiempo en que regirá el retiro temporal se atenderá a los años de servicios y a la edad de la persona. Así, aceptado un término de vida de 75 años, un jubilado con 60 años, aunque goce permanentemente de su jubilación, se le considera del punto de vista de supervivencia, para graduar los retiros temporales como de quince años. Si sumados los elementos de la jubilación máxima, 60 y 30 años, obtenemos un guarismo de 90, para establecer la vigencia del retiro temporal de una persona menor de 60 años, habrá que sumar su edad y los años de servicios y la suma obtenida permitirá establecer la duración del retiro en la misma proporción de 90 frente a 15.

Así un empleado cesante que tiene 40 años de edad y 20 de servicios: sumadas ambas cantidades dan la cifra de sesenta, se establecería la siguiente relación: 90:15: 60: X—X, es igual a 10 años.

En esa forma, el empleado cesante y que tiene 40 años, contaría con una vigencia para el retiro temporal de 10 años, tiempo más que suficiente como para que ese hombre joven todavía se encauce en otras actividades de trabajo. Pero algo más se determina por el proyecto: es la variación de la pasividad durante el término de la vigencia del retiro; dividiéndose ese tiempo en tres partes iguales y rigiendo para el primer período un retiro equivalente a la jubilación, computándose los años de servicios por 30 avas partes sobre el sueldo, rigiendo para el segundo período esa jubilación castigada en un tercio y rigiendo para el tercer período la jubilación castigada en dos tercios.

Es razonable la innovación. Porque los momentos de mayor dificultad para una persona que pierde su empleo, son indudablemente los primeros, y es justo así que a medida que transcurre el tiempo y puede el retirado encontrar nuevas perspectivas en la vida, se disminuya gradualmente el subsidio del Estado.

Pero, al mismo tiempo, se proyecta un correctivo para todos los que, gozando del retiro temporal, cumplan los sesenta años o queden imposibilitados.

En ambos casos automáticamente vuelve a regir para el benficiario la cuota más elevada que percibió en los primeros tiempos de su pasividad.

Y hay más todavía. Si el funcionario retirado cumple cincuenta años, su retiro no sufre más reducción, pues continúa por la misma cuantía que tenía en ese momento hasta que se produzca el caso previsto en el párrafo anterior.

Por lo demás, cuando el retiro temporal ha terminado a favor de un ex funcionario y éste cumple sesenta años o queda inhabilitado, la Caja le servirá de nuevo la pasividad y ésta será la correspondiente al primer período.

Para atender la situación de la familia cuando falta el jefe, se establece que muerto el funcionario retirado, en cualquier tiempo y estuviera o no gozando de su pasividad cuando el fallecimiento, la pensión a los deudos será liquidada de acuerdo con la cuota inicial y más alta del retiro.

Otras disposiciones determina el proyecto de ley que se acompaña, para hacer menos gravosa la situación de la Caja de Jubilaciones y que están articuladas en el proyecto de ley.

Esas disposiciones, por su claridad y alcance indubitable no necesitan que se las comente en este momento.

Por último es opinión unánime de este Consejo, que queden equiparados a los miembros de la magistratura, en cuanto al máximo jubilatorio se refiere, los altos funcionarios administrativos, a quienes el Estado les monopoliza su vida y su esfuerzo, en cargos de responsabilidad y contracción, impidiéndoles acrecentar sus entradas con otros frutos del trabajo, por la continuidad y naturaleza de sus empleos.

Oportunamente el Consejo concretará soluciones para esos casos, oyendo las sugestiones de su Ministro de Hacienda.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícanse en la forma que se establece a continuación, las siguientes disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre jubilaciones y pensiones civiles:

"Artículo 2.º, inciso 1.º Son funcionarios del Estado a los efectos de esta ley, las personas, que, nombradas por autoridad pública competente o designadas por procedimientos electivos, prestan en las reparticiones o dependencias del Estado, de los Gobiernos Locales o de los entes autónomos, un servicio retribuído por ellos o con su fiscalización o en su autorización, sea mediante sueldos, asignaciones periódicas proporcionales, jornales, participaciones, honorarios o con rubros destinados para gastos.

Los servicios de estos funcionarios se computarán de pleno derecho para la jubilación, pensión o retiro cuando la paga fuere por sueldos, jornales o dietas.

Cuando la remuneración fuere por asignaciones periódicas o proporcionales, participaciones, honorarios o con rubros destinados para gastos, la computación estará subordinada a la prueba del ejercicio personal de la función pública y de la consagración al trabajo efectivo durante cuatro horas diarias o veinticuatro horas semanales, cuando menos.

"Artículo 5.º, inciso aditivo. Regirá para el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, debiendo los nuevos presupuestos, obtener una mayoría de tres cuartos, por lo menos, de los miembros del Comité Ejecutivo de la Caja.

Artículo 14. Apartado B) Con una entrega mensual al Estado, equivalente al 2 % de los sueldos que abona a sus empleados regidos por esta ley, durante el ejercicio 1933-34, de 4 % durante el ejercicio 1934-35 y de 6 % durante los ejercicios sucesivos. Esta entrega empezará a hacerse efectiva desde el 1.º de Julio de 1933, manteniéndose hasta entonces la contribución mensual de doce mil pesos que establece la ley que se modifica.

Artículo 18. Tienen derecho a jubilación:

A) Los funcionarios públicos que contando con más de 10 años de srvicios computados, prueben la imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus cargos, por enfermedad, hallarse inválidos o por haber cumplido 60 años de edad.

B) Los que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo del servicio, sea cual fuere el tiempo que lo hayan desempeñado. Esta inutilización debrá afectar, por lo menos, el 25 % de la capacidad ordinaria del siniestrado. No alcanzando a dicho porcentaje, la jubilación se graduará conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

Para justificar la persistencia de la incapacidad física a que se refieren los incisos anteriores, los beneficiarios deberán ser sometidos, anualmente, a un examen médico suplementario, que ratificará o rectificará las conclusiones del dictamen médico que dió base a la jubilación. Si del nuevo examen practicado resultare que el jubilado está en condiciones de reanudar sus tareas, regirá también lo dispuesto en el artículo 19.

Independientemente del dictamen médico que se practique de acuerdo con el artículo 33, el Consejo Nacional, antes del otorgamiento de la jubilación, podrá disponer un nuevo examen del interesado por el facultativo que designe.

Contra las resoluciones del Poder Ejecutivo que se funden en dichos informes médicos, cabrá siempre el recurso legislativo por el artículo 36.

C) Los que hayan prestado más de 30 años de servicios efectivos y no alcancen la edad de 60 años, podrán jubilarse tanto tiempo antes, como el que excede a los 30 años, no pudiendo obtener tal beneficio, por esta causal, antes de los 55 años de edad.

D) Los ex funcionarios que con más de 10 años de servicios computados, prueben haliarse imposibilitados o haber cumplido 60 años de edad, siempre que carezcan de una renta superior a mil doscientos pesos anuales.

Artículo 19.

A) Los funcionarios con más de 10 años de servicios válidos, prestados al Estado o sus dependencias, que cesen por exoneración o despido o por supresión de sus empleos, no teniendo 60 años de edad, o no estando imposibilitados, disfrutarán de un retiro temporal graduado según los artículos 20 y 22 de la ley, por tanto tiempo como el que resulte en la relación combinada de los años de servicios, la edad y la supervivencia, teniendo presente que el máximum del derecho jubilatorio está representado por el número noventa, formado por 30 años de servicios y 60 de edad. La supervivencia a los efectos de este artículo, se calculará en 75 años.

Fijando el tiempo del retiro temporal, de acuerdo con las bases anteriores, la pasividad se servirá en la siguiente forma: el primer tercio de dicho tiempo, se pagará tantas treinta avas partes del promedio de sueldos, que se fijará conforme a los artículos 20 y 21 como años de servicios tenga el funcionario retirado, previos los descuentos legales; en el segundo tercio, las dos terceras partes, y en el último tercio, la tercera parte.

Cuando el funcionario retirado llegue a cumplir 50 años, el retiro continuará por el mismo importe disfrutado en ese momento, sin reducción alguna, hasta que aquél cuente con 60 años o se inutilice.

En este último caso el beneficiario entrará a gozar nuevamente de la asignación disfrutada en el primer tercio del tiempo de su retiro.

B) Los funcionarios con más de 10 años de servicios válidos, prestados al Estado o sus dependencias, que cesen por término de mandato, podrán obtener retiro temporal:

1.° En las condiciones establecidas en los incisos anteriores, siempre que se hallen en la situación contemplada por el artículo 18, inciso C) de la ley de 6 de Febrero de 1925.

2.° Por la mitad del tiempo y el 50 % de los importes en la situación prevista por el inciso D) del mismo artículo. En este caso, sin perjuicio de contarse los años de servicios prestados en el último empleo, no se tendrán en cuenta los sueldos asignados al mismo, estableciéndose los promedios que correspondan según los artículos 20 y 21 sobre los sueldos asignados a los empleos anteriores.

C) En todos los casos de exoneración la autoridad que destituye deberá declarar, habiendo causa bastante, que el exonerado no pierde su derecho a la jubilación o retiro. A falta de esta manifestación, el exonerado no tendrá derecho a jubilarse ni a obtener retiro temporal, basado en dicha causal.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, el funcionario agraviado podrá deducir contra esa resolución el recurso previsto por los artículos 36 y siguientes de la ley.

D) En los casos de delitos, suspenderá el trámite sobre el otorgamiento de la jubilación o retiro, hasta que exista sentencia judicial absolutoria ejecutoriada o sobreseimiento por falta de acusación fiscal.

Los delitos que causan la pérdida de la jubilación o del retiro temporal, son todos los que han sido castigados con pena de penitenciaría.

E) No obstante lo expuesto precedentemente, cuando los funcionarios condenados a esa penalidad, cuenten con más de 15 años de servicios reconocidos y hayan observado buena conducta anterior, el goce de la jubilación o el retiro, se decretará a favor de sus causahabientes.

F) La pérdida de la jubilación o del retiro, en los casos a que se refiere este artículo, no impedirá que se otorgue la pensión correspondiente, una vez fallecido el funcionario.

Artículo 20. Inciso 3.° Cuando el funcionario se retire por enfermedad no causada por el servicio, antes de diez años de funciones, recibirá un auxilio de tantas veces su sueldo como períodos de cuatro meses haya servido a la Administración.

Artículo 26. En los casos de acumulación de sueldos legalmente permitidas, la jubilación o el retiro se regularán parcialmente, con arreglo a los distintos cargos, sueldos y duración en el ejercicio de los empleos acumulados, sumándose el total que servirá, la misma Caja, si así correspondiere, o entre las distintas instituciones de previsión, en caso contrario.

Artículo 28. Son acumulables recíprocamente, los servicios prestados que den derecho a jubilación, pensión o retiro. La jubilación correspondiente regulada conforme el artículo 29 será servida por la última Caja a que pertenecía el empleado; pero los otros institutos pensionarios, verterán mensualmente en esta última las jubilaciones o retiros parciales a que estuvieren obligados con arreglo a sus estatutos orgánicos.

Artículo 29. La jubilación o el retiro de los empleados que tengan servicios regidos por distintas Cajas o por el Estado, se regulará parcialmente de conformidad con las distintas leyes aplicables, en forma proporcional, bastando que la causal jubilatoria exista para la última Caja en que estuvo afiliado el funcionario o empleado.

Artículo 41. Inciso aditivo. Tratándose de causahabientes de funcionarios retirados temporalmente, la pensión se regulará sobre la base de la asignación disfrutada durante el primer tercio del tiempo del retiro.

Artículo 60. Señálase el plazo improrrogable de un año, contado desde la promulgación de esta ley, para que los funcionarios y ex funcionarios públicos soliciten la reválida de sus servicios anteriores. Vencido dicho término sin la declaración mencionada, no procederá en ningún caso la referida computación.

Cuando un funcionario tenga sueldos o sobresueldos fictos y se atrasare en el abono de los montepíos o reintegros, la Caja dejará de computarle los servicios o los sobresueldos, en su caso, que sean anteriores a un año contado desde la mora".

Art. 2.° La retroactividad para el cobro de jubilaciones, retiros y pensiones, queda limitada a los seis meses anteriores a la presentación del interesado. Esta caducidad de derechos creditorios, comprende a toda clase de personas, capaces o incapaces, absoluta o relativamente.

Las prescripciones en curso se consumarán a los seis meses de la promulgación de esta ley.

Art. 3.° Tanto el Estado como los entes autónomos, contribuirán con el aporte patronal correspondiente a los servicios anteriores que computen sus empleados.

Esta disposición no rige para los cómputos otorgados con anterioridad a la presente ley.

Para el cumplimiento de esta obligación, alcanzarán al Estado y a los entes autónomos, los mismos plazos y franquicias que las leyes acuerdan a los funcionarios.

El impuesto creado por el artículo 7.°, inciso E) de la ley de 14 de Mayo de 1925, modificado por el artículo 1.° de la ley de 23 de Junio de 1927, se entregará a la Caja de Jubilaciones Bancarias y a la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones, en proporción a los sueldos de los empleados afiliados a una y otra institución de Previsión Social.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará este artículo.

Art. 4.° Los servicios que ficticiamente se cuentan por un valor superior al real (cada tres años por cuatro o cada año por dos), soportarán un montepío y originarán un

aporte al empleado, estrictamente proporcionales a su cotización ficta. Tal disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 5.° Derógase el inciso 2.° del artículo 34 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Art. 6.° El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar a los jubilados o retirados a presentarse a concurso para ocupar cargos que no sean superiores a los que desempeñaban en el momento de jubilarse.

Art. 7.° La jubilación a acordarse a los funcionarios con más de 60 años de edad y 30 de servicios, con impedimento legal para otras actividades remuneratívas, podrá llegar al máximo de $ 4.800.00 al año.

La jubilación de los magistrados con más de 60 años podrá alcanzar a la suma de $ 6.000.00 al año.

Art. 8.° Los actuales jubilados y los actuales retirados policiales por el cargo por razón de cesantía, término de mandato, supresión del cargo o exoneración y todos aquellos que sin serlo por causa de imposibilidad física, no cuentan con 60 años de edad, se les reputará en el goce del retiro temporal, computándoseles la duración respectiva del mismo desde la fecha de promulgación de la presente ley.

Los actuales jubilados por imposibilidad física que no cuenten con 60 años de edad, deberán someterse, dentro del plazo de 6 meses, contando asimismo desde la promulgación de esta ley, al examen de revisión médica de que habla el artículo 18 sustitutivo de la ley de 6 de Febrero de 1925 y a los efectos de lo determinado en el mismo.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

5

Decreto. Se establecen disposiciones contra la exportación clandestina de billetes de Banco y otros valores nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 29 de 1932.—Número 8343|931.

Considerando necesario evitar el tráfico clandestino de billetes y otros valores nacionales que se exportan a los países limítrofes donde su negociación da lugar a operaciones de especulación que son perjudiciales a la divisa del país;

Atento a que las referidas exportaciones están prohibidas por la ley de Contralor de Cambios de 29 de Mayo de 1931, cuyo artículo 6.° establece que los infractores serán penados por el Banco de la República con una multa equivalente al 25 % del monto de la operación imputada, no pudiendo la multa ser menor de $ 500.00 y que en caso de reincidencia la multa se duplicará, siendo castigadas las infracciones a las que no fuera aplicable esta forma de penalidad con una multa de $ 500.00 a $ 2.000.00,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan sujetas a las penalidades establecidas en la ley de Contralor de Cambios de fecha 29 de Mayo de 1931 todas las personas o entidades que exporten o procuren extraer del país, sin previa autorización de la Oficina de Contralor de Cambios del Banco de la República, títulos de Deuda Pública, cupones, billetes nacionales y extranjeros, acciones de empresas, etc.

Art. 2.° Las personas que se ausenten del país sólo podrán llevar como máximo hasta la cantidad de $ 200 00 en billetes del Banco de la República, quedando el Directorio facultado para modificar este límite en el caso de que a su juicio sea necesario hacer más estricta la limitación.

Art. 3.° La Dirección General de Aduanas efectuará una revisación de los equipajes y pasajeros que se embarquen en los puertos del país a fin de comprobar que no infringen lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declaran caducadas autorizaciones para realizar operaciones de carga y descarga en los muelles privados del puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 29 de 1932.

Vista la gestión iniciada por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando que se declaren revocadas todas las autorizaciones que han sido concedidas para realizar operaciones de carga y descarga de mercaderías en los muelles de propiedad privada, establecidos en la bahía y costas del Departamento de Montevideo;

Resultando: Que el referido Directorio fundamenta su petitorio, en primer término, en el artículo 1.° de la ley de 4 de Enero de 1909, que establece que el puerto comercial de Montevideo, será administrado y explotado exclusivamente por el Estado, determinándose en el decreto reglamentario respectivo, que el puerto comercial, comprende, además del puerto artificial, todos los puntos de la bahía donde existían o se instalaran en adelante depósitos aduaneros o establecimientos destinados a servicios que tengan relación con el puerto;

Que la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto, expresa en su artículo 9.°, inciso A) que esa Administración tendrá a su cargo todos los servicios que demanda el embarque y desembarque directo, la remoción y transporte de las mercaderías u objetos una vez desembarcados, concediéndole también por el inciso E) del mismo artículo, la facultad de otorgar o no los permisos para nuevas empresas de servicios portuarios, según convenga al interés general;

Que al sancionarse la referida ley, estaban ya habilitados algunos muelles particulares para el embarque y desembarque de mercaderías, habiéndose autorizado, posteriormente, el establecimiento de nuevos muelles y la concesión de permisos de carácter precario para realizar operaciones aduaneras;

Que esos permisos se justificaban por la naturaleza de las operaciones a realizarse y por la circunstancia especial, de que el puerto oficial no contaba con los elementos suficientes para atender todos esos servicios;

Considerando: Que en la actualidad la mayor parte de esas operaciones pueden efectuarse en los puntos habilitados por la Administración Nacional del Puerto;

Que la Conferencia Portuaria reunida en el año próximo pasado, aconsejó que se anulasen de inmediato las autorizaciones vigentes, que permiten realizar por muelles particulares operaciones para las cuales la Administración Nacional del Puerto proporciona muelles y depósitos, estableciendo las excepciones que a su juicio correspondían;

Que la situación actual constituye un verdadero privilegio para determinados comerciantes que gozan de beneficios especiales con relación a los que operan con la misma clase de mercaderías en el puerto oficial;

Que el contralor de las operaciones aduaneras se efectuará en mejores condiciones cuando esos servicios sean ejecutados por los elementos oficiales, pudiéndose evitar la realización de operaciones irregulares, que traen como consecuencia pérdidas de renta fiscal;

Que por lo expuesto se impone efectuar una revisión de las autorizaciones concedidas, examinando en cada caso la posibilidad de que esos servicios sean realizados por los muelles y elementos con que cuenta la Administración Nacional del Puerto;

Oída la Dirección General de Aduanas, la que está de acuerdo con el temperamento aconsejado por la Administración Nacional del Puerto con las salvedades mencionadas en su informe de fecha 9 de Marzo corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar revocadas, a partir del 30 de Abril corriente, todas las autorizaciones que han sido concedidas para realizar operaciones de carga y descarga de mercaderías en los muelles de propiedad privada establecidos en la bahía y costas del Departamento de Montevideo.

2.° Los propietarios de muelles particulares que deseen tener la revalidación de las operaciones que se revocan, deberán presentarse dentro del plazo de 10 días, a contar de la publicación de este decreto, la que será otorgada bajo las condiciones que se establezcan, siempre que convenga al interés general.

3.° Los propietarios de los referidos muelles, siempre que se presenten dentro del plazo fijado, podrán continuar sus operaciones hasta el 31 de Julio de 1932, fecha en que sin más trámite caducará definitivamente esta autorización precaria, si antes no hubiera sido prorrogada, o revalidada por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto con la aprobación del Consejo Nacional.

4.° Las resoluciones que dicte al respecto la Administración Nacional del Puerto, serán sometidas a la aprobación del Consejo Nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda, el que oirá en cada caso, a la Dirección General de Aduanas.

5.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Puerto. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Abril 8 de 1932

Investigadora 8.o de Caballería —

Asistentes: Señor Héctor J. Astorga, señor Jorge M. Haedo, doctor Sebastián Buquet, doctor Juan J. Carbajal Victorica, señor Mario Camps y señor Francisco Pérez Moré.

Inasistente: El señor Líber Troitiño informó que no asistía porque a esa hora se hallaba en el recinto de la Cámara.

Investigadora "Situación personal de los doctores Augusto C. Bado y Alberto Domínguez Cámpora" —

Asistentes: Doctor César Charlone, señor Orestes L. Lanza, doctor Fidencio Nunes Ribeiro, señor Valentín Olivera Ortuz y doctor Andrés Puyol.

Inasistentes: Doctores Amador Sánchez y Dardo Regules.

Asuntos Internos —

Asistentes: Señor Saviniano Pérez, señor Luis V. Semino, señor F. Pérez Moré, señor Juan Carlos Aufusso, señor E. Bonino, señor Alberto Moroy y señor H. Vasconcellos.

Montevideo, Abril 9 de 1932

Legislación Social —

Asistentes: Señor César Charlone, señor Alberto Macció, doctor Alfredo J. Solares y doctor Julio C. Grauert.

Inasistentes: Señor Juan C. Arrieta, señor Vicente Grucci, doctor Rogelio Navarro, doctor Joaqun Secco Illa, doctor Carlos M.a Prando y señor Roberto Ferrería Ferla.

Asuntos entrados

Sesión del 11 de Abril de 1932

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don José M. Tarabal sobre el número de bodegueros que trabajan en la actualidad, etc.

—A sus antecedentes.

El Concejo de Administración de Montevideo solicita el pronto despacho del proyecto sobre mejoras en la Tablada Norte.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto sobre modificación al Reglamento. (Trámite de los presupuestos de los entes autónomos).

—Repártase.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Juan Carlos Aufusso, don Eduardo Bonino, don Ricardo Massiotti Silveira, sobre construcción de una carretera de la ciudad de Minas al Abra de Perdomo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante don Líber Troitiño mociona para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones sobre la forma de ejercer el control en los establecimientos de enseñanza privada.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pago del presupuesto Diplomático y Consular.

—Transmítase.

El señor Representante doctor Augusto C. Bado solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy a las 19 y 30.

El señor Representante don Luis Batlle Berres solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

La Secretaría.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 7 de Abril de 1932.

1 al 5—Mensaje y proyecto de ley por el cual se destina, por una sola vez, de Rentas Generales, para atender por un año, la clasificación mecánica de semillas que realiza la Comisión Oficial de Semillas la suma de $ 50.000.00.

6—Se manda liquidar a la Contaduría General la suma de $ 18.60 a favor de la The Western Telegraph Co. Ltd., por telegramas transmitidos por este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación para que se devuelva a los señores Patons And Balwinds Ltd. la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro de una marca denominada "Etiqueta". (Acta número 18.604).

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Te Western Telepraph Co. Ltd. la suma de $ 61.20 por telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Industrias.

9—Se concede al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 375.

10—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Walther Langouth para un invento denominado "Fabricación de radiadores eléctricos a vapor". (Acta número 2.979).

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de "All America Cables Inc." la suma de $ 13.75, por telegramas transmitidos y remitidos por cuenta del Ministerio de Industrias.

12—Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", para disponer de la cantidad de 2.000 kilogramos de semillas de pedigrée destinada a premios de la exposición de carácter agrícola industrial que se realicen en el país durante el año en curso.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini Italcable, la suma de $ 125.44, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Industrias durante el mes de Noviembre próximo pasado.

14—Prorrógase por un mes, a contar del 6 de Marzo próximo pasado, la licencia que viene haciendo uso la Auxiliar de la Dirección de Agronomía señora Andrea G. de Ferrer.

15—Se autoriza al "Diario Oficial" para mandar efectuar en la Imprenta Nacional, con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, los trabajos que se detallan, que importan un total de $ 151.70.

16—Se da como renunciado por el señor Elbio Silva el cargo de Portero de la Administración General de Correos y Telégrafos, quedando en consecuencia, vacante dicho cargo.

17—Concédese a la Aspalth Gold Mix (1925) Ltd., patente por el término de 9 años, para un invento denominado "Mejoras en o relativas a emulsiones bituminosas. (Acta número 2.008).

18—Desestímase la patente solicitada por el señor Alejandro Spiritoso para un invento denominado "Aparato para inyectar gases ciahídricos". (Acta número 2.773).

19—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Fábrica de Alpargatas relativa a "Mejoras en cortes para alpargatas". (Acta número 2.571).

20—Concédese al señor Carlos Conen una prórroga de 12 meses para el planteamiento de industria correspondiente a un invento denominado "Nuevo jabón". (Privilegio 2.595).

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General a fin de que se devuelva a los señores Campomar y Armanino la suma de $ 20.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "L. C. U.". (Acta número 19.105).

22—Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Adolfo Robles y Toñarely para un invento denominado "Anunciador eléctrico giratorio". (Acta número 3.215).

23—Se dispone que el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" entregue mensualmente a la Dirección de Agronomía la suma de 70 pesos para gastos de locomoción del ingeniero agrónomo don Alfredo L. Weiss.

24—Suspéndese con privación de medio sueldo, en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929, por el término de dos días, a un operario de la Imprenta Nacional.

25—Autorízase el traspaso a los señores Trócoli y Balzarotti, sin pago de derechos de Aduana, de una garlopa importada en franquicia por el señor Luis Lanzaro, según resolución del 10 de Enero de 1930.

26—Concédese al señor Antonio Masullo patente para un invento denominado "Pera hermética de bronce para cuartos de baño de pisos altos". (Acta nmero 3.454).

27—Se concede permiso con carácter precario y revocable y sin derecho a indemnización alguna para la venta y uso del lombricida "Real".

28-29—Liberación de derechos de Aduana concedida al señor Antonio Mazzoli para los materiales detallados en su solicitud.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la All America Cables Inc. la suma de $ 11.25, importe de telegramas recibidos y transmitidos por cuenta del Ministerio de Industrias durante el mes de Noviembre próximo pasado.

31—Se prorroga por 40 días la licencia de que viene haciendo uso el mecánico de la Dirección de Agronomía señor José Campoy.

32—Se concede licencia por un nuevo período de tres meses y sujeta a las disposiciones de las resoluciones del 29 de Enero y 11 y 17 de Julio del año próximo pasado, al chauffeur del Instituto de Pesca don Juan Serventich.

33—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el Administrador del "Diario Oficial" señor Manuel E. Rombys, prorrogándose por igual tiempo la comisión confiada al Contador don Vicente Del Plato, por resolución del 26 de Marzo próximo pasado, y la autorización para utilizar los servicios de un Contador conferida por

resolución del 14 de Mayo próximo pasado.

34—Prorrógase por última vez, por dos meses, a contar del 1.o de Marzo próximo pasado, la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional señor Juan Carlos Techera.

35—Se concede liberación de derechos de Aduana a A. Ottonello Hnos., para los materiales detallados en su solicitud número 4.

36—Suspéndese, con privación de medio sueldo, en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929, por el término de un mes, a un operario de la Imprenta Nacional.

37—Suspéndese, con privación de medio sueldo, en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929, por el término de un mes, a un operario de la Imprenta Nacional.

38—Suspéndese, con privación de medio sueldo, en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929, por el término de un mes, a un operario de la Imprenta Nacional.

39—Suspéndese, con privación de medio sueldo, en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929, por el término de un mes, a un operario de la Imprenta Nacional.

40—Acéptase la renuncia que del cargo de Encargado de la Estación Meteorológica de Rivera ha presentado el señor Agustín Crisoy, y nombrar en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Urbano Da Silveira.

41—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta que se ha provisto, con esta fecha, el cargo de Encargado de la Estación Meteorológica de Rivera.

42—Suspéndese, con privación de medio sueldo, en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929, por el término de 15 días, al operario de la Imprenta Nacional, Juan Pastorino.

43—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir de sus proventos hasta la cantidad de $ 921.20, en los gastos que detalla, originados en el trimestre de Enero a Marzo del corriente año.

44—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Imprenta Nacional ha presentado el señor Román Abondanza.

45—Resolución fijando para el corriente año los precios para las semillas seleccionadas mecánicamente que ponga en venta la Comisión Oficial de Semillas.

46—Se autoriza al Ministerio de Industrias para disponer de sus eventuales la suma de $ 250.00 para pago de las reparaciones a efectuarse en los locales que el Instituto de Pesca posee en Cabo Polonio.

Abril 6 de 1932

Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado:

"Eclat D'Or", de José Bordegaray, de Montevideo.

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Molino del Comercio", de Molinos Podestá (S. A.), de Montevideo.

"Esterizadol G", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

"Ovisan", de Strauch y Cía., de Montevideo

"Neutrolaxan", de Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo.

"Shellekol", de la Shel Mex Uruguaya Limited, de Montevideo.

"Pa mitina", de la S. A. La Frigorífica Uruguaya, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Ibis", solicitada bajo el acta número 22678, de Zubirí y Cía., en favor de Zubirí y Cía. (S. A. Comercial e Industrial), de Montevideo.

"Nutroloxan", solicitada bajo el acta número 22449, de los señores Raúl Roviralta y Astoul, en favor de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando M. Rubio Tudurí, de España.

"Asal", solicitada bajo el acta número 22146, de los mismos a los mismos.

"Delco", de The Dayton Engneering Laboratorios Company, en favor de la Delco-Remy Corporation, de Estados Unidos de América.

"Tarbi", de Juan C. Ripoll, en favor de la razón Pesquera y Cía., de Montevideo.

"La Mejor", de Oxilio Sichero y Cía., en favor del señor Adolfo Sichero, de Montevideo.

"Marcelo", de Zubirí y Cía., en favor de Zubirí y Cía. (Sociedad Anónima Comercial e Industria), de Montevideo.

"Zubirí y Cía.", de los mismos a la misma.

"Gouda", de Charlone Hermanos y Compañía, en favor de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo.

"Banquete", de los mismos a la misma.

"Etiqueta", de Nicholson's Raincoat Company Limited, en favor de la firma actual Nicholson and C.o (Coat Specialiste Limited), de Inglaterra.

"Etiqueta" número 13663, de la misma a la misma.

"Etiqueta", número 13658, de la Sociedad J. Thiriez Pere et Fils, en favor de la Sociedad Responsabilidad Limitada J. Thiriez Pere et Fils y Gartier Bresson, de Francia.

"Etiqueta", número 14412, de la misma a la misma.

"Etiqueta" número 15409, de la misma a la misma.

"Etiqueta" número 22104, de la misma a la misma.

"Etiqueta" número 22103, de la misma a la misma.

"Etiqueta" número 22148, de la misma a la misma.

"A la Croix", de la Societé Française de Coton a Coudre, en favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson, de Francia.

"A la Main", de la misma a la misma.

"Lira", de la misma a la misma.

"C. B.", de la misma a la misma.

"A la Croix", de la misma a la misma.

"Dedal", de la misma a la misma.

"In Progreso", de Enrique Aspesi, en favor de Cristiani Hermanos, de Montevideo, sólo en cuanto se refiere a productos porcinos en general, salchichones, salames, fiambres en general y toda clase de productos de manufactura de carnes y anexos, conservas alimenticias, salazones, carnes elaboradas en cualquier forma, y aves y animales de caza en cualquier forma conservados.

"Fino Quinta", de Valentín Martínez y Cía., en favor de Osborne y C.o, de España.

Abril 7 de 1932

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 76 del señor Francisco Piria, sobre franquicias de aduanas para los materiales que fueron empleados en la construcción del Argentino Hotel y devolución de los derechos correspondientes, y pide que la Inspección de Minas e Industrias establezca la cantidad de madera empleada en las puertas, ventanas y marcos de dicho hotel.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa a informe escrito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pidiendo se le informe acerca de los servicios prestados, sueldos o jornales devengados por el señor Domingo Gagliardi en la Escuela Industrial de San José, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe escrito del Frigorífico Anglo del Uruguay, pidiendo autorización para exportar 20.000 kilos de hierro fundido.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Lupes Calfani.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Bozzolo, Laro y Piana, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe expediente de la Sociedad Saladeril Salteña, pidiendo franquicias aduaneras para 300.000 kilos de maní, de los cuales 250.000 kilos serán industrializados o 50.000 distribuídos entre los agricultores.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 5 de los señores Horacio Paiva y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Alfonso H. Gaggero.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de la Saladeril Salteña, pidiendo franquicias aduaneras para un equipo de refinería para aceite.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Pasa expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pidiendo se le informe acerca de los servicios prestados, sueldos o jornales percibidos por el señor Luis Lezama Muñoz, como empleado de las Estaciones Agronómicas de Salto y Cerro Largo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 7 de los señores Palomeque y Herrera, sobre franquicias de aduanas.

—A la Imprenta Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Francisco S. Linares.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 41 de la Compañía Siemens Schucker S. A., sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Pasa expediente de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, pidiendo se prorrogue el plazo para la utilización de los vapores "Concordia" y "Surubí", en el transbordo de pasajeros y correspondencia entre Paysandú y Salto.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 86 de la Cooperativa de Lecherías sobre franquicias de aduanas.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Humberto J. Podestá.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 22 de la Compañía del Gas sobre franquicias de aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 del señor Antonio J. Casabó sobre franquicias de aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa escrito del señor Raymundo Woost pidiendo admisión temporaria de 1.200 cueros de corderitos.

La Secretaria.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Marzo 31 de 1932.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron lo dispuesto en las ordenanzas que rigen el expendio de la leche, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1932.

Se analizaron 140 muestras resultando 130 buenas y 10 malas.

Se comprobaron cincuenta infracciones que se descomponen del modo siguiente: Seis por venta de leche aguada, cuatro por venta de leche descremada, una por conducir agua, una por tener el vehículo sucio, cinco por trasegar en la vía pública, dos por envasar leche en depósito fuera de las condiciones reglamentarias, una por repartir leche sin autorización, cinco por tener envases con varios números, una por eludir la inspección, diez por no estar inscriptos como expendedores de leche, ocho por no haber presentado el certificado de habilitación del tambo, que concede la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, seis por no tener precinto en los envases de leche.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 6 de 1932.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes de Marzo de 1932;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta, 3 y 3 vuelta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y modificación de 17 de Abril de 1931,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 3 y 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), al reincidente al artículo 3.o una multa de cien pesos (pesos 100.00), a los reincidentes al artículo 14 una multa de veinte pesos (pesos 20.00), a los infractores a los artículos 4.o y 9.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente al artículo 4.o una multa de cien pesos (pesos 100.00), a los infractores a los artículos 7.o, 9.o (trasiego), 11, 11 ampliación, 12, 20 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los infractores al artículo 1.o de la modificación de 17 de Abril de 1931 una multa de diez pesos ($ 10.00) y a los reincidentes al mismo artículo una multa de veinte pesos ($ 20.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

Por la Dirección:

O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Marzo de 1932.

Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930. — Infracción al artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

827—Bautista Cantón, Oficial sin número, a 300 metros de la Curtiembre Ramponi.
S|n.—Elías Sabino, Magenta 3908.
946—Vicente Vila, Garibaldi 2565.
Número en trámite — Domingo Pérez, avenida Simón Martínez (Paso de la Arena).
882—Carlos Fercero, camino del Andaluz (Manga).

Reincidente

382—Luis F. Fossatti, avenida Simón Martínez 200.

Infracción al artículo 14 (envase sin precinto)

Primera infracción

808—Jesús M. Lozada, Maldonado 2215.
1048—Victorio Manuel Silva, Magariños Cervantes 32.
749—Manuel Becerra, camino Cuchilla Grande y camino de las Tropas.

Reincidentes

247—Daniel Falero, Propios 2137.
827—Bautista Cantón, Oficial sin número, a 300 metros de la Curtiembre Ramponi.
271—Nicolás Russo, camino Mendoza sin número, S. P. 17.a.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (leche descremada).

Primera infracción

603—Justiniano Morales, camino Carasco sin número (Chacarita).
1066—Juan Luis Mendizábal, Porvenir 2620.
749—Manuel Becerra, camino Cuchilla Grande y camino de las Tropas.

Reincidente

974—Jaime Salort, camino Mendoza, S. P. 17.a.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

11—Francisco Bardecio, Espartero 3, S. P. 9.a.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

Primera infracción

827—Bautista Cantón, Oficial sin número, a 300 metros de la Curtiembre Ramponi.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

479—Aniceto José Lacaze Abrevadero 12, S. P. 17.a.
995—Francisco Marenco, Mariano Moreno 2603.
S|n.—Elías Sabino, Magenta 3908.
1304—Vicente Lizaso, Rafael sin número, S P. 16.a.
749—Manuel Becerra, camino Cuchilla Grande y camino de las Tropas.

Infracción al artículo 11 (depósito fuera de las condiciones reglamentarias)

247—Daniel Falero, Propios 2137.
242—Juan A. de León, Municipio 2076.

Infracción al artículo 11, ampliación (por repartir sin autorización)

S|n.—Juan Cantón, representante del envase número 827, Oficial sin número, a 300 metros de la Curtimbre Ramponi.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscripto)

S|n.—Tomás Pisani, Martín Ximeno 4.
S|n.—Martín Bastree, López de Vega 1669.
S|n.—Clotilde Camejo, avenida Peñarol 32.
S|n.—Elías Sabino, comunicado en la nota 5550, Marzo 4 de 1932.
S|n.—Daniel Mesa, Ayuí 3394 entre Anzani y Magariños Cervantes.
S|n.—Pedro F. Papuig, Roma 16.
S|n.—Pascual Luzardo, Arisponé entre Bella Italia y Torino.
S|n.—Manuel Piquero, avenida Colombia entre 5 de Abril y Asamblea.
S|n.—Elías Sabino, Magenta 3908.

Infracción al artículo 20 (envase con varios números)

1066—Juan Luis Mendizábal Porvenir 2620.
1048—Victorio Manuel Silva, Magariños Cervantes 32.
585—Bernardo G. Chilindrón, camino Veracierto y Garcilaso de la Vega.
898—Balbina I. de Rivera, Cerrito sin número (barrio Zabala).
882—Carlos Fercero, camino del Andaluz (Manga).

Infracción al artículo 29 (por eludir la inspección)

896—Eduardo Redondo, Solano García 2430.

Ordenanza de 17 de Abril de 1931. — Infracción al artículo 1.o (por no haber presentado el certificado del tambo habilitado para expendio de leche, que concede la Dirección de Policía Sanitaria).

Primera infracción

603—Justiniano Morales, camino Carrasco (Chacarita).
372—Guillermo Coll, Chacarita, lindero a la Cantera del Alemán.
1048—Victorio Manuel Silva, Magariños Cervantes 32.
261—Pedro Latre, Manga, S. P. 16.a.

Reincidentes

1193—Pedro Marabotto, Luis Eduardo Pérez sin número, S. P. 23.a.
781—Joaquín Gouveia, Ramón Anador 3810.
738—Julián Pommies, camino Repetto, S. P. 16.a.
1202—Ramón Iglesias, Villa García, S. P, 16.a.

Montevideo, Marzo 31 de 1932.

A. Peluffo.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres papel sellado, debe expresarse la fecha paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

señor Diputado Quesada, vote inmediatamente este proyecto.

Por consiguiente, mi moción es para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote de inmediato.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en setenta y cuatro**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cuatro en setenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 100.000 para poner a disposición de la Asistencia Pública, a los efectos establecidos en las leyes de 24 de Octubre de 1919 y 12 de Julio de 1916."

—En discusión.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Es para pedir, en primer lugar, una modificación de la redacción, porque el proyecto fué presentado en la Legislatura anterior, y entonces el organismo que se menciona, se denominaba Asistencia Pública. Habría que poner Consejo de Salud Pública.

En segundo lugar, voy a pedir—porque así me lo han solicitado algunos señores Diputados—que se establezca lo relativo a la financiación en un artículo 2.o. De cualquier manera, de acuerdo con el Reglamento, se requiere un quórum especial y hay que ratificar la votación. Por consiguiente, quizás sea esto lo mejor.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que se podría hacer lo que propuse: votar ahora con sesenta y dos votos el proyecto tal cual viene, y el lunes, si se quiere modificar esta financiación para que no vaya a Rentas Generales, que las bancadas presenten sus proyectos y se voten.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Guichón.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá hasta la cantidad de $ 100.000 para poner a disposición del Consejo de Salud Pública, a los efectos establecidos en las leyes de 24 de Octubre de 1919 y 12 de Julio de 1916."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Nosotros habíamos sostenido la necesidad de discutir el proyecto de seguro sobre desocupación. Esa proposición nuestra no ha tenido ambiente. Se ha votado la división del proyecto en dos artículos. Entonces, nosotros, para el primer artículo, proponemos la siguiente modificación: que en vez de destinarse $ 100.000 que serán entregados al Consejo de Salud Pública, se destinen los cien mil pesos para comedores de los desocupados y que los fondos sean administrados por comisiones designadas por los mismos desocupados.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo quiero decirle al señor Diputado Navarro y a algunos, de lo que veo con ánimo de no votar este proyecto por la circunstancia de que los fondos han de entregársele al Consejo de Salud Pública, que pocas veces como en ésta ha podido decirse que se está haciendo una tormenta en un vaso de agua.

El señor Diputado Navarro y los que como él piensen, van en realidad, a tener una decisiva sorpresa cuando se enteren de que esta misma mañana en el seno de la Agrupación Batllista de Gobierno Nacional, al plantearse este asunto, hubo quienes propusieron, como ellos proponen ahora, que la distribución de los fondos se hiciera por intermedio de los Municipios y que en definitiva no prevaleció esta opinión porque contra ella se adujeron dos razones: en primer lugar, la de que hay una posición doctrinaria de la bancada batllista en el sentido de que la Constitución no admite que los Poderes Nacionales asignen fondos a los Gobiernos Departamentales; y, en segundo lugar — casi con igual peso que ésta — la de que muy probablemente el sector nacionalista no acompañaría la iniciativa si nosotros propusiéramos que fueran los Concejos Departamentales los que administraran los fondos, porque con eso el Concejo de Montevideo — que sería el que tendría mayor cantidad de dinero a distribuir — se vería favorecido en el posible concepto de los señores Diputados nacionalistas.

(Interrupciones).

—De modo que fué esta razón la de que quizás nos faltaran votos nacionalistas para sancionar este proyecto si proponíamos que fueran los Municipios los que hicieran la distribución — unida a la de principio que antes enuncié, que tuvo acogida en nuestra bancada la idea que analizo.

(Interrupción del señor Representante Navarro).

—Pero, a mayor abundamiento, median otras razones más: si le damos al Consejo de Salud Pública los dineros que el proyecto fija, el Consejo — esto se dijo también en el seno de la bancada batllista para que se insinuara en la Cámara, y puede ser cosa que satisfaga al señor Diputado Navarro y a quienes como él piensan—podrá hacer su distribución como mejor le plazca y como le parezca más práctico y más oporuno; y entre los medios que puede adoptar, puede figurar muy bien el de valerse de los Municipios que quieran prestarse a realizar esta tarea o el de valerse de comisiones de vecinos cuando los Municipios, por su parte, no quieran ser ellos los que asuman la responsabilidad y el trabajo.

Hay otro inconveniente para aceptar en este instante la fórmula del señor Diputado Navarro, y, en cambio, una ventaja correlativa para la fórmula del señor Diputado Guichón. Si le damos al Consejo de Salud Pública, en total los fondos que el proyecto determina, éste podrá distribuirlos entre toda la República — no sólo en el Departamento de Montevideo, sino en todos los demás Departamentos — de acuerdo con las necesidades de cada uno, previa compulsa que él haga de esas mismas necesidades y nosotros, en este momento, no podríamos hacer otra cosa que una distribución arbitraria, porque no sabemos si a un Departamento conviene darle 2.000 pesos y a otro 10.000...

(Interrupciones).

—En cambio, el Consejo de Salud Pública está mucho más capacitado para hacer eso, porque lo hará "a posteriori", y no procederá a la distribución mientras no tenga los datos generales de todo el país que le permitan apreciar las necesidades de cada zona.

Con los datos que yo he aportado al debate, mostrando cuál fué nuestro espíritu al presentar la iniciativa en la forma en que fué presentada, mostrando, con los antecedentes que he señalado, que no es en forma alguna con un propósito de mezquino afán politiquero que nos empeñamos ahora en que no vayan los fondos a los Municipios — porque esta misma idea pudo haber tenido ambiente entre nosotros — creo que basta para que se desvanezcan por completo los escrúpulos que se han manifestado en el seno de la Cámara, y que pueden constituir obstáculo para que la unanimidad de los miembros de ella den su voto favorable a la iniciativa tal como ha sido presentada. Y como creo que lo urgente es sancionarla, dejo la palabra para que eso pueda hacerse de una buena vez.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo sustitutivo. Destínase la cantidad de $ 100.000 para establecer comedores para los desocupados. Los fondos serán administrados por comisiones de desocupados."

—La Mesa entiende que los tres proyectos son excluyentes.

Se va a votar en primer término el artículo del proyecto del señor Diputado Guichón.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá hasta la cantidad de $ 100.000 para poner a disposición del Consejo de Salud Pública a los efectos establecidos en las leyes de 24 de Octubre de 1919 y 12 de Julio de 1916."

(Murmullos).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en setenta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Guichón y otro propuesto por el señor Diputado González Vidart.

(Se lee):

"Artículo 2.o La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará a Rentas Generales."

Del señor Representante González Vidart.

"Artículo 2.o La cantidad a que se refiere el artículo 1.o, se tomará de las utilidades del ejercicio próximo pasado que el Banco de la República destina a prorratear entre sus empleados con sueldos superiores a $ 100 por mes."

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Si se habla de utilidades producidas, no se van a encontrar, porque esas utilidades están seguramente todas ellas dispuestas.

En el caso de la Usina Eléctrica, por ejemplo, en el caso del Banco Hipotecario y en el caso del Banco de Seguros, están todas ellas utilizadas, y en el mismo Banco de la República, seguramente, también, están todas utilizadas. De manera, señor Presidente, que para no improvisar en el asunto, me parece que lo propio es lo otro: votar ahora la imputación a Rentas Generales, y después, más tarde, encontrar la solución que se considere conveniente.

Por otra parte, si esa renta con la cual se pretende financiar ahora ese gasto, no existe, nos veremos en esta situación: o no se da la comida, porque la renta no existe, o se carga a Rentas Generales.

Por eso, señor Presidente, lo práctico, lo más viable, es lo propuesto por nosotros, sin que impida esto al señor Diputado González Vidart, en nombre propio, en nombre de su bancada, el día u-

nes, martes o miércoles, presentar un proyecto bien estudiado para salvar esta carga que nosotros haríamos en el día de hoy a Rentas Generales.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Secco Illa.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los cien mil pesos a que se refiere el artículo 1.o, se entregarán por los Entes Autónomos que producen utilidades prorrateándolas entre los mismos en proporción a las utilidades del último ejercicio."

Señor Gómez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Es evidente, señor Presidente, que la Cámara, con su espíritu cerradamente clasista, vota siempre contra los intereses de los trabajadores. Es así como se ha desechado la proposición de entregar a los desocupados, es decir, a sus comités, los fondos que se votan para los comedores, a pesar de que los obreros desocupados son quienes mejor pueden administrarlos, consultando sus necesidades.

Ahora, al votarse los recursos, algunos Diputados propusieron algunas modificaciones a las fórmulas del señor Diputado Guichón, no es menos cierto que toda la carga la quieren echar, no sobre quienes disponen de riquezas y explotan en forma brutal, sino sobre los que más sufren el peso de la crisis.

Nosotros hemos propuesto que se tomen las cantidades de dinero necesarias para cubrir esta suma, como para el seguro contra la desocupación, de las ganancias de las empresas extranjeras.

¿Cómo tienen la audacia los señores Representantes, de pretender tomar dinero de Rentas Generales, que no lo tiene y que si lo tiene es a costa del bolsillo de los mismos hambrientos?

Nosotros vamos a acompañarlos en la rebaja a los grandes sueldos; pero, ¿cómo tienen la audacia de proponer que se disminuyan los sueldos de cien, de ciento veinte pesos, cuando, entretanto, verdaderos ladrones se están llevando veinticinco millones de pesos del país sin que nadie les ponga la menor traba? ¿Cómo tienen esa audacia? Eso significa que sirven a las empresas imperialistas: que no quieren tocar sus ganancias: que quieren dejarlas robar tranquilamente.

Nosotros hemos propuesto que se tomen los recursos de las empresas imperialistas y seguimos manteniendo esa iniciativa. En ese sentido proponemos un artículo sustitutivo que dice así: "Cada una de las siguientes empresas extranjeras: frigoríficos, tranvías, aguas corrientes y fábrica de portland, entregarán en el plazo de 48 horas la cantidad de quince mil pesos para cubrir la suma de que habla el artículo 1.o".

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez

(Se lee):

"Artículo 2.o. Cada uno de las siguientes empresas extranjeras: frigoríficos, tranvías, aguas corrientes y fábrica de pórtland, entregarán en el plazo de 48 horas la cantidad de quince mil pesos para cubrir la suma de que habla el artículo 1.o."

Señor González Vidart — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado

Señor González Vidart — Deseo retirar la moción que formulé, adhiriéndome en cambio a la del señor Diputado Secco Illa, que es más completa. Yo dije, cuando fundaba mi proposición, que me veía obligado a improvisar una financiación para evitar que los recursos se tomaran de Rentas Generales; pero me parece más equitativa la proposición del señor Diputado Secco Illa, y no tengo inconveniente en retirar la mía y adherir a la de este señor Diutado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Diputado González Vidart, que entre las dos proposiciones, la del señor Diputado católico y la del señor Diputado comunista, es más justo votar la del Diputado comunista, porque el señor Diputado quiere quitarle parte de las utilidades a una institución del Estado y, en cambio, no toca para nada las utilidades de las empresas particulares.

A las industrias oficiales nos disponemos a quitarle todo lo que se pueda. En cuanto a las otras industrias grandes, que no son oficiales, que son particulares, nacionales unas, extranjeras otras, a esas no se les quita ni un solo céntimo. De manera que si es justo en el momento financiar este proyecto con las grandes ganancias de las empresas poderosas, vayamos a las industrias más poderosas; pero no vayamos al expediente más fácil de cargarle al Estado aunque podamos poner en peligro esas industrias del Estado.

Por otra parte, en cuanto al Diputado católico, es muy curiosa su posición: le quita al Estado, pero no le hace dar un solo centésimo para estos recursos, a la iglesia, mucho más poderosa que todas las industrias del Estado.

Estas pueden dar; la industrias religiosa, ni siquiera en este momento, para ayudar a los desocupados, en el concepto del Diputado católico, puede dar un céntimo.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Secco Illa).

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — No tengo inconveniente en decir que, efectivamente, en el fondo, tiene razón el señor Diputado Batlle Berres: vamos a cargar al Estado cuando deberíamos cargar a las empresas; pero esto es exclusivamente ante el apremio que al asunto tiene y a que hay que tomar esos recursos de algún lado. Cargar recursos o impuestos a las empresas, nos llevaría a un estudio detenido que es forzoso hacer, y al que yo estoy dispuesto a entrar en cuanto quieran los señores Diputados; pero no podemos detener este problema a la espera de estos recursos. Vamos a tomarlos donde existan, aunque cometamos, en el fondo, una ligera injusticia, dejando libre esos fondos en este momento para ir a otros que son más positivos.

Señor Secco Illa — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Deseo decir, señor Presidente, que el señor Diputado Batlle Berres empezó haciendo una observación que considero perfectamente sensata. Probablemente se le acabó la gasolina a la mitad del camino, perdió el rumbo y acabó en un despeñadero. La observación profundamente sensata es que no sería tal vez absolutamente justo tomar sólo estos recursos de los entes autónomos del Estado, sino de otras fuentes de producción, por ejemplo, de las empresas extranjeras

Pero es que no estamos en el caso de dedicarle más tiempo a este asunto, en la investigación de cuál sería la fuente más justa de recursos para financiar este proyecto. Acosados por la necesidad de darle andamiento, se nos ha ocurrido ese medio de financiación que tiene en si mismo la ventaja de la facilidad de su percepción y un innegable principio de justicia.

Es por esas razones que proponíamos que los recursos se tomaran de las utilidades que producen los entes autónomos del Estado. Repartidos entre todos ellos, resulta una cantidad realmente insignificante para cada uno, de tal manera que a ninguno puede serle oneroso.

Proponíamos, además, esta solución, porque si el proyecto de ley no tiene la financiación necesaria, como requiere dos tercios de votos de la Cámara para ser aprobado, probablemente no pasará. De manera que, en la realidad de los hechos, y palabras a un lado, parece que fuéramos nosotros los que tenemos más interés en que se sancione el proyecto de ley y no los que presentan, probablemente por inadvertencia, un proyecto en una forma mucho más difícil para su sanción.

En la segunda parte, no acompañaré al señor Diputado Batlle Berres, porque si él ama deslizarse por los despeñaderos, a mi me resulta peligroso el entrenamiento. Por otra parte, sería muy difícil discutir esa materia en la sesión de hoy, sin prorrogar más de lo debido esta sesión y sin defraudar una expectativa justa a los necesitados que pretendemos ayudar.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado católico admite que mi rumbo era el mejor, y yo veo que el primero que se ha apartado de él es el propio Diputado católico, porque lo que yo pedía era que votáramos en general, cargando a Rentas Generales el proyecto, y que después, mañana o en cualquier otra sesión, las distintas bancadas dieran la solución financiera que creyeran más conveniente, y sin la premura del tiempo buscáramos los mejores arbitrios para reintegrar a Rentas Generales esos 100.000 pesos que ahora le vamos a quitar.

Ahora, le digo también al señor Diputado católico que yo defiendo con el mismo calor las industrias del Estado con que él defiende las industrias religiosas. En este momento la iglesia es mucho más poderosa que el Estado y él no le pide un solo centésimo de contribución para ir en ayuda de aquellos realmente necesitados.

(Interrupciones).

—Si en verdad fuera cierto eso del inmenso sentimiento humanitario que tiene la iglesia, hubiera sido el primero el Diputado católico en decir que los tesoros de la iglesia en buena parte estaban dispuestos para ayudar a esos desvalidos.

(Interrupciones).

—Yo le digo al señor Diputado que no me parece prudente improvisar así, con esa ligereza con que se quiere improvisar en Cámara, disponiéndose a sacar de las rentas de las industrias del Estado los recursos necesarios, sin saber si esas industrias del Estado están en condiciones de dar esos 100.000 pesos. Pero como se cree que es fácil sacar rentas del Estado, y como además no van a venir los particulares, dueños de las industrias particulares, a protestar porque se les quitan esos 100.000 pesos, se dice: "Bueno; este es el mejor lado de donde sacar; no hay intereses que podamos herir; no hay señores capitalistas que griten. Entonces, que las industrias del Estado paguen!". Esa es la forma más fácil y más egoísta de legislar en este caso.

Señor Sánchez (don Amador — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo anuncié ya al fundar mi voto en la dis-

cusión general, que iba a votar la fórmula de cargarle a Rentas Generales los recursos necesarios para esta ley. Insisto en ello. Creo que las Rentas Generales están en déficit; pero que esta nueva suma que de ellas vamos a extraer no las afectará mucho en su monto. Creo que próximamente tendremos que abocarnos a la solución de ese déficit.

(Apoyados).

—No voto la moción del señor Diputado Secco Illa, como no habría votado la del señor Diputado González Vidart, porque creo que es un camino peligroso el de entrar a meter mano, así, en forma improvisada en los recursos de los entes que constituyen el dominio industrial del Estado, sin compartir el criterio del señor Diputado Batlle Berres.

Creo que debemos entrar a podar dentro de algunos de esos entes, máxime en momentos como este en que alguno de ellos, como el Banco de la República, con una ligereza inconcebible, reparten beneficios y aumentan sueldos sobre la base de utilidades que en esta época de crisis sólo han podido obtenerse a costa de la desgracia pública. Debemos entrar a eso; pero debemos entrar con paso mesurado y en el momento oportuno, cuando debamos equilibrar el déficit de nuestras finanzas.

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

El doctor Sánchez parte de la base de que yo tomaba los recursos de los entes autónomos. Yo me concretaba únicamente a las utilidades ya distribuídas por ese Banco que reparte entre los empleados.

Señor Sánchez. (don Amador) — Comprendí perfectamente el alcance de la moción; por eso me he referido a la ligeresa de esa institución al repartir esos beneficios. Pero creo que debemos entrar al estudio de esa materia en el momento en que debamos equilibrar el Presupuesto y buscar los medios de enjugar el déficit de las finanzas públicas.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

El señor Diputado quiere quitarle algo al Banco de la República. ¿Y el Banco Comercial que ha dado el 15 o|o? Repartió el 15 o|o de sus ganancias y se me dice que el Banco de Londres repartió el 21 o|o el año anterior, en momentos en que es realmente afligente la situación económica y financiera de todas las instituciones que dependen de esos Bancos. Hay Bancos que han repartido el 14 y el 13 o|o y el que ha repartido menos, ha repartido el 9 o|o. Y a esos los cuidamos muy bien y no vamos a sacarles ninguna parte de las ganancias, y en cambio al Estado debemos caerle. Véase la injusticia de la improvisación.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo he manifestado, señor Presidente, que no quiero entrar a improvisar en esa materia ni a discutir en este momento las cuestiones planteadas por las diversas mociones que van a buscar los recursos en esos entes. En el momento oportuno entraremos a su estudio.

Por consiguiente, vuelvo a manifestar que votaré la fórmula que imputa a Rentas Generales los recursos para esta ley.

Señor De Castro — ¿Me permite?... Es para declarar que las utilidades del Banco de la República ya han sido repartidas, y en cuanto a los aumentos de sueldos que decía el señor Diputado Sánchez que inconscientemente ha hecho el Directorio, debo manifestar que no ha habido aumento de sueldos de ninguna especie en el año pasado. El presupuesto del Banco de la República, en cuanto a los sueldos del personal es el que rige hace más de un año.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cosio — Quiero significar parte de lo mismo que ya ha expresado el señor Diputado De Castro, quien como yo, integró el Directorio del Banco de la República que proyectó ese presupuesto que ha calificado tan duramente el señor Diputado Sánchez. Ese presupuesto "hecho con ligereza inconcebible", es absolutamente el mismo presupuesto vigente del año anterior y no hay en ese presupuesto absolutamente ningún sueldo grande.

El Banco de la República sabe que la preparación y la competencia de los funcionarios bancarios significa un valor económico como cualquier otro, que se tasa en plaza, y si el Banco de la República no lo tasa como es debido, esos valores que tiene el Banco de la República y que son su garantía, se van a otras instituciones dejando desamparado al propio Banco.

Y en cuanto a esa manifestación que se hace, del reparto de las utilidades hecho por el Banco de la República, es simplemente una transformación del viejo aguinaldo que se acostumbraba a dar, que se ha dado en todas las instituciones del Estado, es el derecho de los funcionarios a participar de las utilidades, y el señor Diputado Sánchez tampoco sabe de dónde han salido esas utilidades, cuando dice que han sido amasadas con no sé qué de la clase trabajadora...

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden señores Diputados.

Señor Cosio — El Banco de la República este año ha liquidado utilidades nada más que por concepto de la venta sucesiva de oro que ha hecho. Ese es el gran caudal de utilidades, y eso no es amasado por la clase productora, como dice el señor Diputado Sánchez.

(Interrupción del señor Representante Sánchez).

—Es una valorización en la que no ha intervenido nadie: ni la clase productora, ni nadie. Ese oro es el fruto de una valorización artificial de todo.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo le quiero preguntar al señor Diputado Cosio si los sueldos que paga el Banco de la República, son más altos que los sueldos que pagan los Bancos particulares.

Señor Cosio — No, señor. No solamente los Bancos particulares nacionales, sino también los Bancos extranjeros [illegible] sueldos superiores a los sueldos del Banco de la República.

(Interrupciones).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Al Asesor Letrado del Banco, ¿cuánto le pagan?

Señor Cosio — El Asesor Letrado es un funcionario que hace muchísimos años que está en el Banco, y de acuerdo con la regla común del sueldo graduado, ha llegado a ese sueldo que a mi juicio — no considero exagerado, pero me refiero al sueldo de los técnicos, del Gerente, de la gente que hace la función bancaria, y esos sueldos no son, absolumente exagerados.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor De Castro — ¿Me permite?... En el Banco de la República se exige una preparación especial y servicios especiales, y los concursos del Banco de la República se hacen con toda seriedad.

Señor Navarro — Conozco este caso: un señor que se presenta a un concurso del Banco de la República, que no sabía absolutamente nada, que según uno de los miembros del Tribunal había sido el peor de los examinandos, fué el primero a quien se llamó.

(Interrupciones).

Señro Presidente — ¿Ha terminado el señor Diputado Cosio?

Señor Cosio — Quería decir que me he visto en el caso de hacer estas consideraciones, porque no he hecho absolutamente nada con inconciencia inconcevible, como dijo el señor Diputado Sánche; ni el Directorio del Banco tampoco, pues han medido bien todas sus responsabilidades.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Voy a dar una solución de transacción: la de sacar de las ganancias del Banco de la República una parte, pero en prorrateo con las ganancias realizadas por todos los Bancos particulares. Vamos a ir a las ganancias de todos los Bancos.

(Apoyados).

—Vamos a las ganancias, en prorrateo de todos los Bancos, particulares, extranjeros o nacionales.

Señor Gamba — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se proceda a votar las mociones presentadas por su orden.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y uno).**

—Léase por su orden las mociones presentadas.

(Se lee):

Del señor Representante Guichón:

"Artículo 2.o La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará a Rentas Generales."

Del señor Representante Gómez:

"Cada una de las siguientes empresas extranjeras: Frigoríficos, Tranvías, Aguas Corrientes y Fábricas de Portland, entregarán en el plazo de 48 horas la cantidad de 15.000 pesos para cubrir la suma de que habla el artículo 1.o."

Del señor Representante Secco Illa:

"Artículo 2.o Los 100.000 pesos a que se refiere el artículo 1.o, se entregarán por los entes autónomos que produzcan utilidades, prorrateándose entre los mismos en proporción a las utilidades del último ejercicio."

Del señor Representante Batlle Berres:

"Los 100.000 pesos se sacarán de las ganancias realizadas por todos los Bancos con asiento en el país y en forma proporcional."

—Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y cuatro en setenta).**

—Es afirmativa, porque es mayoría; pero necesita una ulterior ratificación, y en ella se precisan dos tercios de votos.

Señor Grauert — Deseo fundar mi voto. He votado por la negativa, por entender que corresponde obtener los recursos de las empresas imperialistas.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Yo creo, señor Presidente, que se puede votar esta proposición del señor Diputado Guichón, y si resultara afirmativa con los dos tercios, después se reintegrarán a Rentas Generales esos cien mil pesos con la proposición por mí presentada. De manera que no son contradictorias, sino complementarias las dos proposiciones. Los señores Diputados pueden votar las dos.

Señor Presidente — El artículo 3.o es de orden.

De acuerdo con el Reglamento, se va a proceder a ratificar la votación. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en setenta y uno).**

Señor Guichón — Hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta en setenta y uno).**

Señor Gamba — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y ocho).**

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) para poner a disposición del Consejo de Salud Pública, a los efectos establecidos en las leyes de 24 de Octubre de 1919 y 12 de Julio de 1916.

Art. 2.o La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 22 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

14.a SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina doctor Alberto Mañé)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina, formulada por los señores Representantes don Juan Pedro Suárez y Dr. Segundo F. Santos, sobre interpretación y aplicación de la ley de Ascensos de 1919. Explicación del señor Ministro. Cuestión reglamentario (artículo 58 del Reglamento).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Buquet, Camps, Carballo, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Etchepare, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Lanza, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Ruggia, Sánchez (don Amador), Santos, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Trotiño, Urioste Olivera, Vasconcellos, Vázquez, Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carbajal Victorica, González (don Lizardo) y Viera (don Atanasio C.).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Buranelli, Pintos Curbelo, Puig, Rossi (don Mario), Salgado y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Antía Errandonea, Arrieta, Bonino, Bustillo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Etcheverri, Gallinal, Gomensoro Ruano, Gómez González Olaza, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Macció, Menéndez, Minelli, Paseyro, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Salguero, Sánchez Varela, Schinca, Solares, Valiño y Sueiro y Viera (don Rivera S.).

Total: 27.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día, a fin de oír los informes del señor Ministro de Guerra y Marina referente a la aplicación de la ley de Ascensos de 1919.

Léase la moción.

(Se lee):

"Considerando que el Poder Ejecutivo ha creado en el Ejército un pernicioso malestar, con reiterados errores en la interpretación y aplicación de la ley de Ascensos de 1919, solicitamos sea llamado a Sala el señor Ministro de Guerra y Marina a los efectos de dar explicaciones sobre la aplicación de dicha ley. Es tanto más necesaria la presencia del señor Ministro en Sala, si se tiene en cuenta que el criterio con que el Poder Ejecutivo viene encarando estos asuntos, no sólo lesiona derechos legítimos de la Oficialidad, sino también la independencia de la misma conquistada por la ley de Presupuesto Militar.

Juan Pedro Suárez. Rep. por Montevideo. — Segundo F. Santos, Rep. por Lavalleja."

—De acuerdo con el Reglamento, tienen la palabra los Diputados interpelantes.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Señor Presidente: como lo expresa la respectiva solicitud, esta interpelación responde al deseo de pedir al señor Ministro de Guerra y Marina explicaciones referentes a dos decretos que ha dictado el Poder Ejecutivo en el mes de Marzo del corriente año, uno de fecha 8 y otro de fecha 16 de ese mes.

Por el primero de los mencionados decretos, se dispone que la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas determine en la lista de ascensos el orden de precedencia de los Oficiales en el mismo empleo o el orden de tiempo decreciente de servicio prestado en el mismo, o sea, el tiempo que la oficialidad pasa en disponibilidad no es tiempo útil a objeto de computárselo para el ascenso, y entendiendo posteriormente que esta situación es injusta, que perjudica injustamente a la oficialidad, procura ponerle remedio disponiendo que todos los Oficiales que pasen a disponibilidad quedarán automáticamente agregados al Estado Mayor del Ejército, quien los propondrá al Ministerio de Guerra y Marina para utilizarlos en la unidad o reparartición militar que crea conveniente, o en cualquier otra comisión militar.

Quiere decir que por este segundo decreto el Poder Ejecutivo, entendiendo que va a reparar una injusticia que se cometería no computando el tiempo que están en disponibilidad, no los pasa propiamente a disponibilidad sino que los agrega al Estado Mayor para darles una comisión o un cargo cualquiera. Los Diputados interpelantes entendemos que el criterio con que se dictaron estos dos decretos, es absolutamente incompatible con la ley, con los antecedentes y con las opiniones técnicas que se han emitido en este asunto, y procuraré probarlo.

La ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919 dice, en su artículo 8.o, que un Oficial sólo podrá tener derecho al ascenso cuando estuviera en situación de actividad, y en la ley de Jerarquías, se dispone lo siguiente: "Que la actividad y el retiro son las dos situaciones militares; que la actividad es la situación del Oficial que desempeña funciones inherentes a su empleo y que la situación de actividad se divide en otras dos situaciones: en servicio, que comprende a los militares con destino, y en disponibilidad, que comprende a los militares sin destino.

De acuerdo con estos artículos, pues, un Oficial puede tener derecho al ascenso, sea que esté en disponibilidad o sea que esté con destino. El Poder Ejecutivo, por estos dos decretos, resuelve que el militar que no está con destino, es decir, que está en disponibilidad, no tiene derecho a que se le compute ese tiempo para el ascenso. Es pues, manifiestamente contrario a la ley el criterio que ha sentado el Poder Ejecutivo en estos dos decretos.

En la ley de Ascensos se encontrarán continuamente disposiciones que nos vienen a demostrar que la situación de disponibilidad no es tiempo muerto a los efectos de la computación para el ascenso. Por ejemplo, el artículo 17 de esa ley

dice claramente que cuando por cualquier causa el Poder Ejecutivo haya retenido en disponibilidad, fuera del mando de tropa, a los Oficiales, esos Oficiales estarán sujetos a pruebas prácticas a fin de comprobar la aptitud en lo posible. Quiere decir que la misma ley está estableciendo que los Oficiales en disponibilidad tienen tiempo útil para el ascenso.

Pero no es sólo la ley la que nos da elementos de juicio contundentes para afirmar que el militar en disponibilidad tiene tiempo útil para el ascenso. El propio Poder Ejecutivo, en un decreto que dictó en 1923, siendo Presidente el señor Serrato, afirmó este criterio de una manera rotunda, pero precediéndolo de una serie de consideraciones que son interesantísimas, porque demuestran que no puede haber nada más que una manera de juzgar la situación de estos Oficiales frente a ese derecho al ascenso. Decía el Poder Ejecutivo en esa época: "No puede haber la menor duda, desde el punto de vista jurídico, de que un Oficial que no tiene destino, es decir, que está en disponibilidad, se encuentra, por mandato de la ley, en situación de actividad. Podrá, de hecho, no prestar servicio alguno; pero legalmente está en situación de prestarla efectivamente, y esa sola circunstancia ha hecho que el legislador le atribuya una dotación al empleo correspondiente, ya la situación de actividad en que le ha colocado. Un Oficial en disponibilidad sirve siempre su empleo, con tal que se sujete a las disposiciones legales de carácter militar y a los reglamentos correspondientes. Puede un Oficial estar en situación de actividad sin destino, esto es, en disponibilidad, sin motivo alguno imputable al mismo, lo que sucede cuando el número de empleos de su clase es superior al fijado en el presupuesto respectivo. Pero, en lo que no puede existir duda alguna (agrega más adelante), es en que jurídicamente, es decir, del punto de vista de la legalidad existente, que es la única norma reguladora en la cuestión que se examina, todo Oficial en disponibilidad está en situación de actividad y sirve su empleo, porque así lo dispone la ley, debiendo probarse esos servicios con sujeción a los reglamentos militares. Y a los efectos del cómputo de antigüedad en su empleo como condición para ascender, en virtud de que el Gobierno, debido a ciertas causas, a veces no puede disponer de los servicios de un Oficial que está en actividad sin destino, esto es, en disponibilidad". Por esos fundamentos, se dictó este decreto:

"Artículo 1.o A todos los Oficiales en situación de actividad sin destino, esto es, en disponibilidad, se les computará como antigüedad en su empleo el tiempo pasado en aquella situación."...

De manera, pues, que el decreto de Serrato afirmaba, de una manera absolutamente incontrovertible, el derecho del Oficial en disponibilidad a que se le computara el tiempo que en esa situación pasara.

El señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno fué consultado por el Presidente de la República y se expidió en dos vistas, de las cuales voy a leer un párrafo en el que juzga este decreto de 1923, del señor Serrato, que acabo de leer, que es completamente contrario a la nueva tesis del Poder Ejecutivo. El Fiscal de Gobierno, señor Presidente, decía así: "El decreto de 4 de Setiembre de 1923" (que es el que acabo de leer), "por los claros términos de su parte dispositiva y por los fundamentos que le dan base, en nada contraría lo establecido en la ley de Enero 28 de 1919. Ese decreto sólo ha dispuesto y sólo ha querido disponer, de acuerdo con sus fundamentos, que a todos los Oficiales en situación de actividad sin destino, esto es en disponibilidad, se le computará como antigüedad en sus empleos el tiempo pasado en aquella situación, con las deducciones que corresponden.

Ello importa lisa y llanamente repetir lo que está en la ley de Ascensos, según lo que el Fiscal, comentando esa ley, en lo que se relaciona con este punto, ha expresado en el dictamen expedido recientemente, respondiendo a consultas formuladas por la Presidencia de la República respecto a la legalidad de los decretos de Setiembre 4 de 1923 y Agosto 6 de 1929; esto es, que el tiempo pasado por los Oficiales en la situación de "Disponibilidad", no es tiempo "muerto" a los fines de la fijación de su "antigüedad" en el empleo, sino que debe computárseles, a "tales fines", el tiempo referido". Es decir todo lo contrario de lo que dicen los decretos de la Presidencia de la República.

Decía que el señor Fiscal de Gobierno había sido consultado por el Presidente de la República antes de dictar sus decretos. Parece que fué consultado, — yo no puedo saber bien el tenor de la comunicación, — pero parece que lo fué acerca de la legalidad de los decretos del año 1923, que establecen, repito una vez más, que la disponibilidad es tiempo útil. Entonces, ante esa consulta, el Fiscal de Gobierno se expide en un largo dictamen, que no voy a leer, pero del que voy a sacar solamente uno o dos párrafos. Después de estudiar las disposiciones pertinentes de la ley de Ascensos y de la ley de Jerarquías, el señor Fiscal dice que del conjunto de esas disposiciones, resulta: "Segundo, la situación que da derecho al ascenso es la de actividad en contraposición a la de retiro". Es decir, actividad, sea en servicio, sea en disponibilidad. "Tercero, la situación de actividad puede ser en servicio efectivo, esto es, con destino, o en disponibilidad simplemente" y, "Cuarto, la antigüedad se prueba con el tiempo de servicios prestados en el último empleo, vale decir, con el tiempo de duración en las funciones militares desempeñadas por el Oficial en virtud sólo del hecho de poseer su empleo o su grado militar o de tener su colocación en la escala jerárquica".

De manera, señor Presidente, que la antigüedad se prueba con el despacho de Capitán o de Coronel o de Teniente Coronel, y no se prueba por el hecho de haber tenido mando de tropa o haber tenido Comisión del Poder Ejecutivo dos años, o cuatro, o cinco.

Creo, pues, que todos estos antecedentes son bastantes eficaces para demostrar que el Poder Ejecutivo ha violado la ley y ha dado marcha atrás, tomando una vía enteramente opuesta a la de los decretos anteriores, sin explicar ni justificar su conducta.

Además el Poder Ejecutivo pudo haber recordado que en la ley de Presupuesto Militar de Noviembre de 1926, hay un artículo que dice que no se computará para el ascenso el tiempo en disponibilidad cuando el militar hubiese renunciado al cargo o la Comisión que el Ejecutivo le daba. De manera que no habiéndolo renunciado, estando en disponibilidad porque el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades discrecionales, así lo ha dispuesto, cuando está en disponibilidad porque no tiene donde ir, no es justo que se le cargue esa culpa al propio Oficial. Eso es lo fundamental de la ley, y eso es lo único que la ley ha querido. Porque bueno es tener presente que las causas de la disponibilidad, generalmente son independientes de la voluntad del militar. Es sabido que en el país hay más Oficiales, en general, que cargos a llenar, de manera que hay siempre un excedente de oficialidad que no tiene empleo por causas que son completamente independientes de su voluntad, — quiero decir que no tienen destino por causas agenas a ellos. Esto se explicó claramente cuando se debatía la ley de Presupuesto Militar, en cuya oportunidad parece que se confundió algo el asunto, y en la que el señor Diputado Saravia, interrumpiendo al Diputado Castillo, dijo lo siguiente: "La confusión está en esto: yo veo que a algunos señores Diputados se les ocurre pensar que el que está en disponibilidad es como el que está retirado o jubilado. No es así: el que está en disponibilidad depende directamente; disponibilidad es lo mismo que actividad. Ese es el caso. De manera que nosotros hemos tomado la base de sueldo con arreglo al que está en disponibilidad, al que está en su casa, porque no es culpa de él que esté en disponibilidad, sino culpa, muchas veces, de la propia organización actual de nuestro Ejército". Y el doctor Castillo reconocía que eso era efectivamente así. "Tiene que haber Oficiales en disponibilidad, ya lo sabía, pero el señor Diputado Saravia ha venido en mi apoyo y ha probado por qué tiene que haber. No puede haber actividad para seis Generales de División y para diez Generales de Brigada, que tampoco tendrían funciones". De manera que forzosamente habrá Generales, Coroneles, y Capitanes que tienen que estar en disponibilidad, por fuerza mayor, y no es justo que en esas condiciones el tiempo que ellos tienen que pasarse en disponibilidad no se les compute para los ascensos.

En realidad, la situación de disponibilidad es una situación perfecta de actividad. El oficial está en su casa, pero con el arma al brazo, a órdenes del Estado Mayor. Es una situación completamente distinta a la del Oficial en retiro, que está en su casa, privadamente, como un particular cualquiera, y que sólo puede ingresar al Ejército cuando por motivos de movilización general se le incorpore de nuevo a los cuadros del Ejército. El Oficial en disponibilidad está en perfecta situación de actividad. No tiene destino por cualquier causa, pero está en actividad, y por eso el tiempo que pasa en disponibilidad se le cuenta para el ascenso.

Considero, señor Presidente, que después de todo lo que he dicho, puedo asegurar con toda tranquilidad que los decretos del Poder Ejecutivo a que me vengo refiriendo, contravienen la ley; son completamente opuestos a los decretos anteriores y a las prácticas que hasta ahora se venían observando por el Poder Ejecutivo; son absolutamente contradictorios con las opiniones fiscales, y rematan su infelicidad provocando en las clases militares una justísima alarma, porque significan que por un mero acto voluntario del Presidente que los pone en disponibilidad se les fondea se les arruina la carrera y se dispone enteramente de su porvenir, con preferencias arbitrarias. Este, en tesis general, es el juicio que me merecen los dos decretos del Poder Ejecutivo. Pero, yo no puedo terminar estas palabras sin hacer, aunque sea muy brevemente, un análisis de los fundamentos de estos dos decretos.

Por mi condición de abogado, señor Presidente, he visto en mi vida muchas leyes y muchos decretos; pero es la primera vez que veo un decreto que se apoya en cinco fundamentos, todos los cuales son contrarios a la parte dispositiva del decreto. Es una cosa curiosísima! Voy a leer los fundamentos, y voy a demostrar cómo ellos son contrarios al decreto mismo. Es una cosa profundamente original!

Dice el Presidente de la República: "Vistos: primero, el artículo 26 de la ley de 28 de Enero de 1919". Eso no tiene importancia. "Segundo. El artículo

24 inciso 3.o de la ley de Ascensos". El artículo 24 inciso 3.o de la ley de Ascensos, dice que las listas se harán comprendiendo en cada grado la relación nominal de los Oficiales que hayan llenado las condiciones requeridas para el ascenso, colocados en orden decreciente a la duración de los servicios, entendiendo por tiempo de servicios, de acuerdo con todos los otros artículos de la ley que definen esta posición, tiempo de empleo. De manera que este fundamento quiere decir que hay que tomar el tiempo del Oficial en su grado y no en su destino. Este fundamento es entonces completamente distinto al decreto y completamente contrario a él.

Siguen los considerandos del Presidente de la República: "Vistos los decretos de 4 de Setiembre de 1923 y Agosto de 1929". Los decretos de 4 de Setiembre de 1923 y Agosto de 1929, expresan que el tiempo de disponibilidad se computa como tiempo hábil, y el decreto dice lo contrario. De manera que lo que correspondería, sería no decir: "Vistos los decretos", sino "no vistos", o "a pesar de los decretos", o "contra los decretos", y ello todavía sin explicar las causas.

Quinto fundamento: "Vistos: el artículo 11 de la ley de 28 de Enero de 1919 que establece la antigüedad en el empleo", es decir, en el grado, no en el destino, fundamento completamente contrario al decreto.

Y, por último, termina: "Atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, que entiende que el orden de antigüedad y de precedencia a efectos del ascenso son dos cosas distintas",... Es así; el Fiscal dice que el orden de antigüedad y el orden de precedencia son dos cosas distintas; pero esto no tiene nada que ver con el decreto. El decreto dispone que se le contará el tiempo de destino, y el señor Fiscal de Gobierno dice que eso no es así. El señor Fiscal de Gobierno sostiene que se le tiene que contar al Oficial todo el tiempo que esté en destino o en disponibilidad.

Resulta, pues, que este decreto que remata proclamando que sólo se toma en cuenta el tiempo de destino, es absolutamente contrario a todos los fundamentos que le sirven de apoyo. Yo creo, señor Presidente, que si el Fiscal de Gobierno se sentara hoy en esta Cámara sería el primer interpelante. Aquí parece que el decreto del Presidente de la República s apoya en la vista del Fiscal, y la vista del Fiscal de Gobierno es absolutamente contraria—lo digo sin ninguna clase de reparos o de trabas absolutamente contraria al decreto del Poder Ejecutivo, y es por eso que yo no me explico cómo el Presidente de la República ha podido apoyar este decreto en un fundamento que es completamente contrario y que no ha destruído ni ha intentado destruir.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Yo creo que este decreto no ha de haber sido hecho por un abogado, como lo es el señor Presidente de la República. Al señor Ministro se le podría tolerar, porque no es abogado. Pero yo estoy seguro de que no se ha dado bien cuenta de lo que ha firmado, porque si se hubiese dado cuenta, hubiera dicho: "Pero, ¿cómo vamos a fundar un decreto en consideraciones que le son totalmente adversas?". Esto es una cosa única, que yo nunca había visto ni creía que pudiese ver.

Al señor Fiscal de Gobierno se le consultó antes de dictar el decreto. Yo le propongo al señor Ministro que lo consulte después de dictado el decreto, que lo consulte ahora, y nos sometemos los dos a la opinión del señor Fiscal de Gobierno. Está condenado de antemano el decreto por el mismo Fiscal; está implícitamente condenado, cuando dice que hay que computar al oficial en disponibilidad todo el tiempo que esté en disponibilidad.

Decía que con el primer decreto el Poder Ejecutivo pudo percibir que estaba cometiendo una enorme injusticia, dictó el segundo, diciéndose: "Bueno. Hay que perdonarles la vida a estos hombres a quienes perjudico por el primer decreto, y lo voy a hacer de esta manera: al oficial en disponibilidad no se le computa el tiempo; entonces lo sacamos de la situación de disponibilidad y lo agregamos al Estado Mayor. Queda agregado al Estado Mayor y ya no está más en disponibilidad, porque se le da una comisión cualquiera". El inciso 2.o del decreto sanciona otra ilegalidad: dice que el oficial que no quiera aceptar la comisión pasará a disponibilidad sin que le comprenda la ley de Presupuesto en el artículo 9.o Es otra violación de la ley. La ley de Presupuesto Militar en el artículo 9.o dispone que el militar que rehusa el empleo o la comisión, pierde el tiempo útil para el ascenso. El Poder Ejecutivo, aquí en este decreto dice que no, que no lo pierde. Nueva violación de la ley.

Considero, señor Presidente, que todo esto no tiene explicación alguna, que es absolutamente inconcebible que en un decreto se pudiera haber amontonado mayor número de ilegalidades, mayor número de transgresiones a los preceptos claros de la voluntad del legislador, y mayor número de desaciertos, porque son desacertados estos dos decretos que además producen un profundo y justificadísimo malestar en el Ejército, porque en estas condiciones no hay absolutamente garantías frente a un Presidente de la República con mala voluntad que quiera liquidar a un oficial por independiente, porque no concurra a los "besamanos" de Palacio o porque tenga la energía necesaria para decir las cosas como son, sin atender a que su conveniencia sería la de complacer al Poder Ejecutivo. La ley de Ascensos Militares ha querido garantir la independencia de los oficiales, disponiendo que el tiempo de sus actividades con destino, le será computado. El Poder Ejecutivo dice lo contrario; de manera que pone él mismo en sus manos un arma terrible para hundir a los oficiales que no son de sus preferencias, y en tales condiciones creo, señor Presidente, que el Parlamento está en el deber de velar por la integridad del Ejército, amenazada en sus cimientos al desconocerse, como el Ejecutivo desconoce, los propósitos que movieron al legislador a sancionar la ley del año 19.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — Las manifestaciones del señor Diputado Santos estudiando el aspecto legal de este asunto, son terminantes. Desde luego, estoy convencido de que el señor Ministro no podrá levantarlas: pero aparte del aspecto legal de esta cuestión, debemos concederle una extraordinaria importancia moral por las repercusiones que esto tendrá en la vida del Ejército.

Evidentemente, este decreto de ninguna manera puede ser separado de una serie de hechos de pública notoriedad que he de citar en el transcurso de la interpelación.

En los últimos años hemos vivido constantemente agitados por problemas sociales y económicos. Todos los partidos, sinceramente o no, han hecho caudal electoral de ese amor por la democracia y de su preocupación por el porvenir a nuestras instituciones pero ha sido totalmente olvidado o lamentablemente recordado uno de los elementos esenciales de la democracia, que es el Ejército; el Ejército que puede ser un factor decisivo para el mantenimiento de las conquistas modernas, y puede ser, también, un elemento pernicioso si los Gobiernos, en su afán de utilizarlo como elemento político, empiezan por quebrar su espíritu de justicia y la moral militar.

Sobre el Ministerio de la Guera actual pesa una enorme responsabilidad. En el año 1919 se inició una etapa de progreso y de evolución en la vida militar con la sanción de la ley Viera. En el año 1926, con la ley Patrón se dió un gran paso por ese camino. El señor Patrón, preocupado por la influencia que indiscutiblemente tiene el Ejército en el desarrollo de la vida institucional, aprovechó la discusión del presupuesto militar para mechar bien algunas disposiciones que consagraban la independencia de la oficialidad; independencia indispensable para que el Ejército sea una fuerza sana, y no, como decía, un elemento pernicioso.

El señor Ministro interpelado ha cerrado sin ninguna consideración esa etapa de evolución y progreso del Ejército. Se ha reiniciado otra vez, señor Presidente, la época en que era norma en la vida militar el favoritismo y la persecución. Francamente que en instantes en que el propio Poder Ejecutivo se muestra alarmado ante la perspectiva de movimientos antipatrióticos, resulta curioso que sea el propio Poder Ejecutivo quien se empeña en destruir todo el caudal moral de nuestra fuerza militar, impidiendo que ella sea lo que debe ser; un refugio de los ideales patrióticos y una sagrada reserva de salud moral para el pueblo.

No lo ha entendido así el Poder Ejecutivo; con muy opuesto entendimiento ha encarado este asunto el señor Ministro de la Guerra.

Todos sus esfuerzos — y desde luego voy a enumerar una serie de hech[illegible]cretos — han tendido, en los [illegible] tiempos, a restablecer en el Ejér[illegible]a su moral y su disciplina y a encauzarlo por una vía de franca arbitrariedad, actitud peligrosa, porque no debe olvidar el señor Ministro que a la arbitrariedad se puede responder con la arbitrariedad.

He de citar una serie de hechos, re[illegible], tendientes a demostrar que no sólo se violan abiertamente las leyes militares, sino que también se dejan de lado hasta obligadas reglas de corrección administrativa. Pero deseo que haya orden en el debate y, en este sentido, comenzaré por esperar las explicaciones del señor Ministro sobre la violación de la ley de Ascensos, de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Santos. Y es de esperar, que el señor Ministro —que, indudablemente, dictó ese decreto por falsos asesoramientos y que vendrá también a darnos informes, posiblemente asesorado por los mismos que falsearon el sentido de la ley, — responda concretamente y sin evasivas a las preguntas que le formulamos los Diputados [illegible]pelantes.

Es lo que por ahora manifiesto.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor Ministro interpelado.

Señor Ministro — Señor Presidente: yo voy a ser muy breve en las explicaciones que voy a dar: voy a ser muy breve, porque está en mi manera de hablar el [illegible]r a las cosas por su nombre y no hacer lit[illegible]a, y después, señor Presidente, porque considero que este debate [illegible]be distraer a la Cámara más que el [illegible] necesario para que la Cámara pueda advertir la estricta legalidad en que el Poder Ejecutivo ha fundado su decreto del 8 de Marzo, que ha provoca-

do esta interpelación, y todos los demás actos de esta Administración.

El Ministro que habla, se da cuenta, señor Presidenten, de que la atención de la Cámara debe ser distraída lo menos posible por asuntos de esta naturaleza, porque la Cámara necesita de todo su tiempo para el estudio de graves problemas que requiere el país en estos momentos por la situación terrible porque atravesamos.

(Interrupción del señor Representante Suárez).

—Voy a pedir, señor Presidente, que no se me interrumpa en el curso de mi disertación, y que se me ampare en el uso de la palabra. Yo no he interrumpido una sola vez a los señores Diputados interpelantes; por lo tanto, pido que conmigo se tenga exactamente la misma conducta que yo he tenido hacia ellos.

Por otra parte, no pienso contestar ninguna de las interrupciones que se me hagan. En la segunda parte de la interpelación los señores miembros interpelantes, si quieren, pueden contestar a mis argumentos y yo a mi vez les contestaré y tengo la seguridad de que he de refutarlo completamente.

Voy a historiar cómo se produjeron los hechos.

En las últimas listas de ascensos que de acuerdo con la ley se hicieron en el mes de Julio, se presentaron, de acuerdo con lo que estipula la ley, — que da quince días de tiempo para que los Oficiales que se crean mal clasificados, recurran al Ministerio protestando por lo que ellos entiendan mala clasificación,— se presentaron varios Oficiales pidiendo que fuera revista la clasificación que se les había concedido; pidiendo que se les hiciera justicia, porque la clasificación que se les había dado, no era la que ellos merecían.

El Ministerio de Guerra, señor Presidente, — siguiendo una norma que se ha impuesto, que es la de atender todas las reclamaciones, vengan de donde vengan, de Jefes, de Oficiales, de clases o de soldados, y de escuchar todos los reclamos y aplicar la mayor cantidad de justicia posible en todos sus actos, — oyó esas reclamaciones como correspondía. Consultó a su Gabinete Militar. consultó al Estado Mayor del Ejército, — que es el órgano capacitado para resolver todas las cuestiones de carácter técnico militar, — y surgieron entonces dudas sobre la manera en que la Comisión Calificadora de Servicios Militares confeccionaba las listas de ascenso. Es entonces, que se dictó el decreto de 27 de Febrero del corriente en el que se suspendían los ascensos que, según la ley, deberían darse en el mes de Febrero. hasta estudiar perfectamente este asunto

La duda, señor Presidente, nacía de que cuando la ley de 28 de Enero del año 19 fué sancionada, los primeros que tuvieron que aplicarla, los primeros que en la Comisión Calificadora establecieron las listas de ascenso, fueron sus autores. Sus autores, señor Presidente, fueron al General Ruprecht, el General Da Costa, el General Buquet y el Coronel Patiño.

Y por una rara coincidencia, esas personas que he nombrado, fueron las primeras que aplicaron la ley, y la aplicaron de la manera que actualmente cree el Poder Ejecutivo que debe ser aplicada: estableciendo que el orden de precedencia debería darse de acuerdo con la ley, no solamente con la antigüedad sino con el conjunto de condiciones que la ley requiere para que se efectúen los ascensos.

Era un argumento, señor Presidente de gran peso. Yo recabé la opinión de los autores de la ley y voy a leer, al final de mi discurso las opiniones del General Da Costa, General Ruprecht y del Coronel Patiño, en un todo coincidentes con el criterio actual del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a la confección de las listas de ascensos.

Es claro que ante estos argumentos; ante la consideración de que la ley había sido aplicada por sus autores de una manera distinta a cómo se aplicaba actualmente; ante la opinión de los mismos autores de la ley, el Poder Ejecutivo se dirigió al Fiscal de Gobierno. El Fiscal de Gobierno evacuó dos vistas fiscales: la primera, es la que ha leído el señor Diputado interpelante doctor Santos.

Efectivamente: el Fiscal de Gobierno cree que los decretos del mes de Setiembre del año 23 y del mes de Agosto del año 29 están encuadrados dentro de la ley; pero, consultado nuevamente el Fiscal sobre si lo que hacía la Comisión Calificadora actualmente es lo que debe hacer con respecto a la ley, la opinión del Fiscal, — y lamento que el señor Diputado Santos no la haya leído, — es muy interesante.

Voy a leer, señor Presidente, para no distraer mucho la atención de esta Cámara, solamente algunos párrafos de la vista fiscal, que si algún señor Diputado quiere leerla en extenso, no tengo ningún inconveniente en pasársela. Dice el Fiscal:

"Señor Ministro:

Ocupándose de la manera cómo se formularán las listas de Oficiales aptos para el ascenso, por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la ley de Enero 28 de 1919, dice el apartado 3.o del artículo 24 de la propia ley: "Comprendida en cada grado la relación nominal de los Oficiales que hayan llenado las condiciones requeridas para el ascenso, colocados en orden decreciente de tiempo de servicio; y además, clasificadas numéricamente, a los efectos del derecho de precedencia que les haya correspondido".

Conforme al apartado de referencia, pues, las listas en cuestión deben comprender en cada grado, estas dos cosas: 1.a, la relación nominal de los Oficiales que hayan llenado las condiciones requeridas para el ascenso, colocados en orden decreciente de "antigüedad en su empleo o grado militar", desde que el "tiempo de servicio", de que habla dicho apartado, entendiendo éste, como debe serlo, en armonía con los artículos 11, inciso 4.o, 12 y concordantes de la ley citada, es el tiempo transcurrido en el empleo o grado. 2.o "la clasificación numérica" de los Oficiales incluídos en esa relación, a los efectos del "derecho de precedencia" que les haya correspondido.

Según se ve, el apartado que se comenta, del artículo 24 de la ley de Enero 28 de 1919, se ocupa del "orden de antigüedad", y del "orden de precedencia", en las listas de Oficiales aptos para el ascenso que debe formular la Comisión Calificadora de Servicios Militares, como de cosas distintas: del orden de antigüedad se ocupa, no para que se determine por "él sólo", el orden de precedencia, sino para que sea tenido en cuenta "como un elemento de juicio" al determinar el orden de precedencia.

El artículo 26 de la ley de Enero 28. dispone que en tiempo de paz los ascensos se harán. previa eliminación de los calificados deficientes: por concurso "por orden de precedencia establecido en las listas" y por elección. Ahora bien: el orden de precedencia en las listas, la Comisión Calificadora lo establece, con arreglo a lo estatuído en el artículo 11 y concordantes de la ley de Ascensos, teniendo en cuenta la conducta militar, la aptitud, la antigüedad en el empleo y el tiempo con mando de tropa en el empleo; no siéndole permitido a la Comisión Calificadora, ni pudiendo imponérsele, tampoco, el dar preferencia sistemática en esa tarea, a uno de esos elementos de juicio sobre alguno o algunos de los otros, por ejemplo, a la antigüedad en el empleo sobre el tiempo con mando de tropa en el empleo, o viceversa, sino que debe apreciarlos "todos", separadamente y luego en conjunto, para que el número que le asigne a cada Oficial en el orden de precedencia. sea el resultado de una estimación comparativa del valor de todos los elementos mencionados, en los distintos Oficiales con las condiciones requeridas para el ascenso.

El decreto de Setiembre 4 de 1923, por los claros términos de su parte dispositiva, y por los fundamentos que le dan base, en nada contrarían lo establecido en la ley de Enero 8 de 1919, en cuanto a la forma de determinar el orden de precedencia en las listas de ascenso.

Ese decreto sólo ha dispuesto, y sólo ha querido disponer, de acuerdo con sus fundamentos, que "a todos los Oficiales en situación de "Actividad", sin destino, esto es, en "Disponibilidad", se les computará como antigüedad en su empleo, el tiempo pasado en aquella situación, con las deducciones que corresponda "de acuerdo con las leyes y reglamentos militares". Ello importa, lisa y llanamente, repetir lo que está en la ley de Ascensos, según lo que el Fiscal, comentando esa ley, en lo que relaciona con este punto, ha expresado en el dictamen expedido recientemente, respondiendo a consultas formulada por la Presidencia de la República, respecto a la legalidad de los decretos de Setiembre 4 de 1923 y Agosto 6 de 1929; esto es, que el tiempo pasado por los Oficiales, en la situación de "Disponibilidad", no es tiempo muerto a los fines de la fijación de su "antigüedad" en el empleo, sino que debe computárseles, "a tales fines", el tiempo referido. En cuanto a la determinación del orden de "precedencia", nada dice el decreto examinado, ni en su parte dispositiva, ni en la exposición de motivos, siendo imposible, por consiguiente, encontrar en él. nada que altere lo establecido al respecto por la ley de Aacensos, nada que indique el propósito de darle a la antigüedad en el empleo, fijada para los Oficiales en "Disponibilidad" de la manera que el decreto, ajustándose a la ley, prescribe, otro valor que el de uno de los varios elementos de juicio que la Comisión Calificadora debe apreciar, según lo mandado por la ley, al determinar el orden de precedencia en las listas.

Por lo que hace al decreto de Agosto 6 de 1929, cuya legalidad también ha sostenido el Fiscal en el dictamen de que antes ha hecho mención, tampoco para nada se refiere al orden de "precedencia", o al valor relativo de los elementos de juicio que conforme a la ley. deben tenerse en cuenta para establecerlo, sino que única y exclusivamente quiere. tanto por lo que resulta de lo dispositivo como de lo expositivo, que el tiempo pasado por los Oficiales en la situación de "Disponibilidad", o en la ex situación de "Cuartel". se les compute como "antigüedad en su empleo, tal como lo dispuso" el decreto de Setiembre 4 de 1923, para los Oficiales que estuviesen en "Disponibilidad" con posterioridad a ese decreto.

En mérito de lo expuesto. el Fiscal opina que la Comisión Calificadora del Ejército e Inspección de Armas. no ha interpretado fielmente la ley de Ascensos y los decretos comentados, al formular

las listas de ascensos, estableciendo el orden de precedencia, sólo en consideración a la antigüedad en el empleo."

(Interrupción del señor Representante Santos).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador no concede interrupciones y la Mesa no puede tampoco concederlas.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente. Voy a continuar.

Decía, señor Presidente que la ley fué aplicada por sus autores en la misma forma que la Presidencia de la República actualmente considera que debe ser aplicada, asesorada por sus organismos técnicos y por el Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

Voy a leer, señor Presidente, una resolución dictada por el Gobierno del doctor Brum cuando era su Ministro de la Guerra un distinguido General, el General Buquet, que fué, también, coautor de esta ley. Voy a leer, esta resolución en que se contesta el recurso de un Oficial que reclamaba preferencia en la lista por orden de precedencia, debido a su antigüedad. Este documento, lo leeré solamente para mostrar a la Cámara de qué manera se aplicaba esta ley por sus autores. Esta vista dice lo siguiente:

"Montevideo, Enero 5 de 1921.

Visto el recurso que interpone el Mayor don Ramón Rivas Maluzán, por no haber sido incluído en el Registro de Oficiales para llenar vacantes por concurso;

Aceptando la exposición de hecho relacionado con el mismo contenido en el precedente informe; y

Considerando: Que el recurso en vista debe ser desestimado, no obstante la manifestación hecha por el apelante de que no le es imputable el haber estado sin destino, aun cuando renunció con fecha 20 de Agosto de 1917, el que tenía;

En efecto, el artículo 11 de la ley 28 de Enero de 1919 establece, de manera precisa "que la antigüedad se prueba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares", es decir, según el artículo 5.o de la ley 1.o de Febrero de 1919, que distingue los Oficiales en servicio con destino (inciso A), de los que están en disponibilidad, o sin destino (inciso B). Admitir como servido el tiempo pasado en disponibilidad, o en reemplazo, es de todo punto inaceptable, porque eso importaría desnaturalizar la ley de Ascensos, cuya base es la justa recompensa a los servicios prestados, a las "aptitudes comprobadas" y a la buena conducta observada en el ejercicio de la función. Igualar a los que satisfacen todas estas condiciones para hacerse dignas de la alta recompensa del ascenso, con los que pasan una parte de su vida militar fuera del servicio, sin ejercer, por lo tanto la función en que deben comprobar aquellas condiciones, sería una irritante injusticia que apartaría todo estímulo y conspiraría contra el perfeccionamiento de la categoría de Oficiales;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución reclamada.

2.o Que a sus efectos vuelva y publíquese con el informe del Estado Mayor del Ejército. — **BRUM.** — General S. BUQUET."

—Yo no voy a leer, señor Presidente, el informe del Estado Mayor que dió motivo al decreto que acabo de leer, informe que también tengo a la vista, firmado por el General Da Costa y que está en un todo de acuerdo con el decreto. Este documento, señor Presidente, tiene una inmensa importancia, porque está firmado por los autores de la ley.

De manera que los autores de la ley conocían bien su espíritu y conocían bien la manera de aplicarla.

(Interrupción del señor Representante Santos).

—Voy a continuar.

De manera, señor Presidente, que la ley del año 19 se aplicó en la forma que acabo de explicar, hasta el año 23 en que aparece el decreto firmado por el Presidente Serrato y su Ministro de la Guerra, General Riverós, en que se computaba la antigüedad al tiempo pasado a disponibilidad.

Entonces, yo no sé por qué razón la Comisión Calificadora, en vez de ceñirse estrictamente a la letra del decreto, empezó a confeccionar las listas de orden de precedencia de acuerdo solamente con la antigüedad, cuando, como veremos, la antigüedad es un elemento del sistema que reclama la ley de Ascensos.

(Interrupción del señor Representante Santos).

—Sin embargo, la Comisión Calificadora, desde el año 23 hasta la fecha, ha venido confeccionando las listas de ascensos solamente por antigüedad.

(Interrupción del señor Representante Santos).

—En vista de todas esas consideraciones, señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 8 de Marzo del año 32 por el que se dispone "que la Comisión Calificadora haga las listas de ascensos como se hacían antes, como lo hicieron sus fundadores y como se aplicó durante los primeros cuatro años de vigencia de la ley".

Ese decreto que los Diputados interpelantes han impugnado tan calurosamente, es un decreto ajustado estrictamente a la ley, y lo voy a demostrar.

Como digo, señor Presidente, los decretos de 4 de Setiembre del 23 y 6 de Agosto del 29, fueron mal aplicados, pues computaron la antigüedad a los efectos de la precedencia, y antigüedad y precedencia son dos cosas completamente distintas.

El artículo 26 de la ley de Ascensos dice lo siguiente: "En tiempo de paz, los ascensos se harán previa eliminación de los calificados deficientes por el orden de preferencia establecido en las listas, y por elección".

El artículo 24 de la misma ley en su apartado 3.o dice lo siguiente: "Las listas de la referencia se formularán de la manera siguiente: comprendiendo en cada grado la relación nominal de los Oficiales que hayan llenado las condiciones requeridas para el ascenso, colocados en orden decreciente de tiempo de servicio, y, además, clasificados numéricamente a los efectos del derecho de precedencia que les haya correspondido".

Quiere decir, señor Presidente, que la ley dice estrictamente lo que dice el decreto. La precedencia es un sistema de ascensos, y sin embargo, ha querido aplicarse la antigüedad solamente como causal para el ascenso.

El artículo 11 de la misma ley que estoy leyendo, dice lo siguiente: "Las condiciones requeridas para el ascenso son: salud, conducta militar, aptitud, antigüedad en su empleo y tiempo con mando de tropa en su empleo". Más adelante la ley define cómo deben comprobarse cada una de estas condiciones: "La salud se probará con el reconocimiento médico que constate la ausencia de enfermedades que impidan el buen desempeño de la función militar. La conducta se probará con el legajo personal que acredite el proceder correcto en la vida militar y civil, teniendo en cuenta la nota de conceptos, castigos, etc. La aptitud se probará cuando hubiere desempeñado con idoneidad el último empleo. La antigüedad se prueba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares; y el tiempo con mando de tropa lo constituye el tiempo de servicios en unidades de tropa, con arreglo al empleo que tenga el Oficial".

Y bien señor Presidente: esta precedencia, con la cual se hacen las listas de ascensos, es un sistema, y la antigüedad es uno de los elementos del sistema. De manera que no hay nada más absurdo que lo que ha estado haciendo la Comisión Calificadora hasta la fecha, que es clasificar a los Oficiales solamente por la antigüedad.

Si la ley hubiera querido que los ascensos se hubieran dado por antigüedad, lo habría dicho: "Los ascensos se harán por antigüedad". De manera que la Comisión Calificadora no tendría trabajo absolutamente ninguno, con poner la fecha del ascenso del Oficial, el más viejo sería el primero en ascender.

Sin embargo, señor Presidente, la ley no dice eso. Dice en su artículo 11, que las listas deben hacerse por el orden de precedencia; orden de precedencia que, como digo, es un sistema que debe llenar todas las condiciones requeridas por la ley para el ascenso. La Comisión Calificadora toma todo el legajo de cada Oficial, estudia su salud, estudia su conducta militar, estudia su aptitud en el último empleo, la antigüedad y el tiempo con mando de tropa. Cada una de estas condiciones tiene un número máximo, de acuerdo con los méritos de cada Oficial. Ese número se rebaja o se pone, de acuerdo con los méritos que la Comisión Calificadora entiende, y el cociente de todos esos datos es lo que forma el llamado orden de precedencia. Así se deben confeccionar las listas y así se confeccionarán de hoy en adelante, porque es lo que manda la ley de una manera expresa.

Por otra parte, señor Presidente, la misma ley se ocupa de hacer notar que la antigüedad es solamente elemento parcial, y así vemos, por ejemplo, que en su artículo 30 dice: "Para el ascenso por concurso no es indispensable tiempo con mando de tropa en su empleo". En ese caso la ley expresamente asigna cuatro solamente de las condiciones del sistema de ascenso. Quiere decir que la ley requiere que para el ascenso, se deben llenar las cinco condiciones que estipula de una manera clara en su artículo 11.

Señor Presidente, dejo perfectamente demostrado que los decretos del 4 de Setiembre y del 6 de Agosto han sido mal aplicados. Esos decretos jamás se refirieron al orden de precedencia: se refirieron a la antigüedad, y sin embargo, la Comisión Calificadora se refiere al orden de precedencia.

Voy a la otra parte. ¿La disponibilidad debe contarse como antigüedad?

La ley de Febrero del año 19, la ley de Jerarquías y Situaciones Militares, aclara de una manera perfecta esta duda. Para estar en servicio, es indudable que hay que tener un destino. El Oficial que no tiene un destino, mantiene su jerarquía militar, mantiene su grado, pero no sirve al grado. Es la misma cosa, señor Presidente, que un abogado no tenga pleitos que defender ni desempeñe para nada su profesión de abogado. Ese abogado no sirve a la profesión de abogado: sirve al título de abogado.

(Interrupciones).

—De manera que el artículo 5.o, define de una manera exacta lo que quiere decir la actividad. El artículo 5.o dice lo siguiente: "La situación de actividad se divide en dos: A) En servicios que comprende a los militares con destino. B) En disponibilidad que comprende a los

militares sin destino". Luego para prestar servicios hay que tener destino. Si la precedencia es tiempo de servicio, hay que tener destino, y es ilegal dar precedencia al que no tiene destino o sea al que está en disponibilidad.

La misma ley define lo que es destino: "El empleo de un militar es la función que desempeña por razón de su colocación en la escala jerárquica. Destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo". De manera que el Poder Ejecutivo en el segundo decreto de Marzo del corriente año, lo único que ha hecho, para que los Oficiales en disponibilidad computen antigüedad, es asignarles un destino; los nombra, por consiguiente, agregados a una oficina militar.

De esa manera el Oficial en disponibilidad computa antigüedad, pero antigüedad dentro de la ley, y no como hasta ahora se computaba antigüedad al margen de la ley.

De manera, señor Presidente, que con la ley en la mano, leyendo nada más que su articulado, he puesto en evidencia las razones del Poder Ejecutivo para entender, como he entendido, que el orden de precedencia para el ascenso debería contarse de una manera distinta a lo que se ha venido haciendo desde el año 23 hasta la fecha.

Tienen mucho, valor, señor Presidente, los ejemplos. No hay ningún país del mundo, señor Presidente, que tenga los ascensos por antigüedad. El señor Diputado interpelante decía que la ley nuestra es copiada de la ley argentina. Si la ley nuestra es copiada de la ley argentina, es un argumento más para demostrar mi tesis, porque como la ley argentina no tiene ascensos por antigüedad, no había por qué pensar que la nuestra debía tenerlos. Solamente dos países del mundo tienen el ascenso por antigüedad: España y Rusia, países monárquicos, donde la aristocracia primaba de una manera absoluta sobre todos los deberes, y sobre todos los derechos de los hombres, y donde los Oficiales hacían sus carreras en las antesalas del palacio. Fueron los únicos países, señor Presidente, que tuvieron en sus leyes de ascenso, el ascenso por antigüedad.

(Interrupciones).

—Estas cosas, señor Presidente, que yo me explico que para la mayoría de la Cámara, que no ha estudiado estos puntos, con un poquito difíciles de comprender, es más fácil aclararlas con un ejemplo.

(Interrupciones).

Señor Rospide — ¿Me permite una interrupción, para ordenar el debate?

Señor Ministro — No permito interrupciones.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo creo, señor Presidente que aunque el Reglamento diga que cuando el orador no permita las interrupciones, no se deben hacer, en el caso de los Ministros interpelados es distinto.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—El señor Ministro viene a dar explicaciones a la Cámara Cuando él nos habla de leyes, cuando nos cita las fechas lo más natural es que para defender bien al Poder Ejecutivo nos diera toda clase de explicaciones y nos permitiera hacer preguntas. El señor Ministro, en este caso, creo que está defendiendo mal al Poder Ejecutivo al no permitir interrupciones. Y al manifestar que "tal decreto dice tal cosa", los que lo estamos oyendo entendemos, precisamente que ese decreto dice lo contrario.

Yo creo que el señor Ministro no se puede cerrar a la banda de la manera que lo ha hecho, de no permitir interrupciones ni preguntas.

(Interrupción del señor Representante Bado).

—La interrupción es una cosa, — como la que está haciendo el señor Diputado, que me está interrumpiendo para que yo no pueda hablar, — pero una cosa distinta es que me hiciera una pregunta el señor Diputado sobre algo a que me estoy refiriendo. Si el señor Diputado quiere una aclaración, entonces le voy a contestar. Se trataría, entonces, de una aclaración de lo que se discute y sería procedente.

Por lo tanto, yo pregunto a la Mesa si los señores Diputados tienen autorización para hacer preguntas al señor Ministro durante su exposición. El Reglamento no se ha hecho para que el Ministro no permita formular preguntas.

(Diálogo entre los señores Representantes Anfusso y Rospide).

—En resumen, señor Presidente, yo deseo preguntarle a la Mesa si durante la disertación del señor Ministro se le pueden hacer preguntas para aclarar algunos puntos, porque de lo contrario la interpelación será inútil.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 58. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este caso último, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada sino la autoriza el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

El Presidente no concederá en ningún caso que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna."

(Murmullos e interrupciones).

Señor Rospide — ¿Es igual para los casos de interpelación a los Ministros?

Señor Presidente — Es para todos los casos.

(Interrupciones).

—La Mesa ruega a los señores Diputados que se sirvan atender sus indicaciones; de lo contrario, no podrá presidir la Cámara y abandonará su puesto.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El Ministro interpelado no se niega a dar las explicaciones que los señores Diputados quieran de él. Lo único que se ha propuesto, es pedir que se le ampare en el uso de la palabra para que el debate no se desordene y no lleve mucho más tiempo del que merece.

Yo he advertido, desde un principio, que consciente de las necesidades del país en momentos que espera de la Cámara la solución de problemas de una gravedad trascendental en nuestra vida política, quería ser conciso y concreto.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que, una vez que haya cesado en el uso de la palabra, si alguno de los señores Diputados quieren que amplíe las explicaciones. estoy dispuesto a ampliarlas en todo lo necesario. Esa es la única razón por la cual he pedido desde un principio que se me ampare en el uso de la palbra.

(Interrupciones).

—Continúo.

Recalco, señor Presidente, una vez más, que la antigüedad es solamente uno de los elementos del ascenso, y que la precedencia es un sistema de ascensos, y que la confusión que se establece al criticar y al llamar al Ministro para que dé explicaciones sobre el decreto de 8 de Marzo estriba precisamente en la confusión que se hace entre precedencia y antigüedad.

Voy a poner un ejemplo, porque, como decía, muchos de los Diputados que no han estudiado detenidamente la ley de scensos y la ley de Jerarquías Militares, se darán cuenta más exacta de la razón que tuvo el legislador al decir que los ascensos deberían hacerse por orden de precedencia y no por antigüedad.

Los Oficiales, señor Presidente, que están destacados a lo largo de nuestras fronteras para la represión de contrabando, hacen la vida más penosa y más dura imaginable, viven constantemente sobre el caballo al mando de sus pequeños destacamentos; hacen una vida cruel a la intemperie, destrozando su ropa, en una continua vigilancia en defensa de los intereses superiores del país.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que dos Oficiales han ascendido el mismo día y por el mismo decreto, uno de ellos en disponibilidad, — y voy a probar que el fantasma, el arma terrible de la disponibilidad no es tal fantasma ni tal arma, ya llegará el momento en que lo pruebe, — esos dos Oficiales, uno en disponibilidad y el otro haciendo ese servicio tan duro en la frontera, sometido constantemente a la vigilancia de sus jefes, con la inmensa responsabilidad que significa el mando de tropas, el desempeño de esa delicada misión, donde el Oficial no puede disponer en todo el curso del año sino de 50 días para asistirse en caso de enfermedad, para licencias, para arrestos, en fin, para todo lo que significa no prestar un servicio, y el que está en disponibilidad, llegado el momento de la confección de la lista, como no ha tenido nadie que lo vigile, nada que esté al tanto de si su salud es buena o mala, nadie que se preocupe de si ejerce una función civil al lado de su función militar, ¿es concebible que haya un legislador que le dé el sitio de preferencia en la lista de precedencia para el ascenso a ese Oficial que está cómodamente en su casa, que no acepta un destino, — porque en la generalidad de los casos la disponibilidad, como lo voy a probar, —...

(Interrupciones).

—... es presumible, señor Presidente, que ese Oficial, que ha tenido una actividad quietista, que ha estado en su casa dedicado a otras cosas, es presumible que por una mera compensación de diez o quince pesos mensuales que tiene como diferencia con el que está prestando servicios, que la ley pueda permitir que el Oficial que está en su casa le tome sitio de preferencia al Oficial que está en funciones?

(Interrupciones de los señores Representantes Santos y Rospide).

—Todos esos argumentos efectistas que se formulan, contestaré a su tiempo. Lo único que pido es orden en el debate, porque, si nos enfrascamos en discusiones a cada momento y a cada párrafo, no terminaremos esta interpelación en un año, y repito que soy el primero en darme cuenta de que la Cámara necesita de todo su tiempo para resolver gravísimos problemas.

Se pregunta, señor Presidente, a propósito del ejemplo que acabo de exponer, porque no hacemos la rotación y no mandamos a los Oficiales en disponibilidad, ignorando que de esos Oficiales, que son Alféreces o Tenientes, no hay ninguno en disponibilidad, porque hay escasez en esos grados; faltan para llenar los claros que tiene el Ejército en sus filas.

Los únicos Alféreces y Tenientes que hay en disponibilidad, son los que están sometidos a la justicia militar. De manera, que sobre argumento tan fácilmente destruíble, no vale la pena detenerse. De modo que un Oficial en estado de actividad, — ya no quiero referirme al Oficial que está en ese servicio tan duro de la frontera, sino al Oficial que está desempeñando sus funciones en el cuartel, — no dispone sino de cincuenta días en el año, porque la ley, si llega a estar más de esos cincuenta días, — sea por licencia, por enfermedad, por arresto o como sanción disciplinaria, — la ley lo rebaja en su antigüedad; y al Oficial que está en su casa, no le rebaja nada y puede hacer lo que se le antoje, moverse por todo el país, y tiene como único trabajo ir una vez por mes a revistar y otra vez por mes a cobrar.

(Interrupción del señor Representante Santos).

—Si la antigüedad, señor Presidente, debiera ser la única manera de computar sitio de elección en cuanto a preferencia, si no fuera solamente uno de sus elementos, no tendría objeto el artículo 14 de la misma ley. Si la disponibilidad contase como antgüedad, el artículo 14 estaría de más. El artículo 14, dice que se le computará antigüedad a los Oficiales que están en escuelas nacionales o extranjeras. De modo que si la misma ley se encarga de estipular, de una manera clara, que los Oficiales en disponibilidad, cuando están en escuelas nacionales o extranjeras, computan antigüedad, quiere decir que cuando están en disponibilidad sin destino, no computan antigüedad.

(Interrupciones).

Señor Santos — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Va a sonar la hora de terminar esta sesión, y yo propondría que continuáramos esta interpelación pasado mañana a la misma hora.

Señor Presidente — Para el miércoles está tomada la hora.

Señor Ministro — Yo puedo terminar en los cinco minutos que quedan.

Señor Santos — Entonces, para mañana.

Señor Presidente — Está tomada también, para la interpelación al señor Ministro del Interior. El viernes, a las 16 horas, la Cámara está libre.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido, el señor Diputado Santos?

Señor Santos — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Santos: para que la interpelación al señor Ministro de la Guerra continúe el próximo viernes a las 15 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).**

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Declaro que voté negativamente, porque, como anuncié en la sesión próximo pasada pensaba, en la sesión de hoy, pedir que el viernes se empezara a tratar en esa hora el proyecto sobre régimen jurídico para las cooperativas.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. Si se pasa desde ya a intermedio hasta el viernes a las 15.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta).**

—La Cámara pasa a intermedio hasta el próximo viernes a las 15 horas.

(Se levantó la sesión siendo las 16 horas y 26 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

15.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
 A) Del señor Representante don Mario A. Fontana, por el que que se denomina "Escuela José Gervacio Artigas" y "Escuela Juan Zorrilla de San Martín" a las escuelas número 7 para varones y número 8 para niñas de Nueva Palmira, respectivamente.
 B) Del mismo señor Representante y del doctor Alvaro Vázquez por el que se destina la suma de $ 1.000.00 con carácter de reintegro, para ser entregados al Concejo Auxiliar de Nueva Palmira como contribución a las fiestas del 19 de Abril.
4—Inasistencia.
5—Comentario del señor Representante doctor Luis A. Brause a una manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli sobre un decreto de la Asamblea Representativa de Canelones, por el cual se aumentan varios gravámenes.
6—Manifestación del señor Representante don Ramón Viña sobre la contratación de un profesor extranjero para la Escuela de Veterinaria a fin de preparar la vacuna anticarbunclosa.
7—Manifestación del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño en nombre de su agrupación política sobre la necesidad de que la Comisión de Constitución se expida respecto del proyecto de reforma de la Carta Magna de la República. Recomendación de pronto despacho.
8—Manifestación del señor Representante don Juan Carlos Anfusso respecto de las obras sobre provisión de agua a San Carlos. Pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Administración.
9—Manifestación del señor Representante doctor Amador Sánchez sobre la necesidad de tender alambrados en la carretera a Colonia. Pedido de pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
10—Manifestación del mismo señor Representante sobre la necesidad de sancionar el proyecto a estudio de la Subcomisión del Interior de la de Presupuesto, por el cual se entregaría al Concejo Departamental de San José el edificio que ocupan ese Concejo y la Jefaura del Departamento. Recomendación de pronto despacho.
11—Manifestación del señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo sobre la conveniencia de que los Poderes Públicos cooperen respecto del movimiento de reacción producido por los ganaderos contra el alza de tarifas del Ferrocarril Central.
12—Manifestación de protesta del señor Representante don Eugenio Gómez sobre la demora en la resolución del proceso al detenido Gabriel Martínez.
13—Ampliación del mismo señor Representante de los motivos de la interpelación al Sr. Ministro del Interior: prisión de Salvetti y procederes de la Policía frente a los obreros que fijan carteles del Partido Comunista y de la Confederación del Trabajo.
14—Licencias concedidas.
15—Archivo de asuntos. Plazo para la presentación de observaciones.
16—Orden del día. Dictamen de la Comisión especial. (Discusión). Votación nominal.
17—Comisión Preinvestigadora sobre el pedido formulado por los señores Representantes doctores Alberto Domínguez Cámpora y Augusto César Bado. Prórroga del plazo para expedirse.
18—Chacra Experimental de Cazot. Recomendación de pronto despacho.
19—Orden del día. Dictamen de la Comisión especial. Moción para que la votación se realice en una sesión posterior. Votación nominal. (Debate sobre la cuestión de fondo).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Bustillo, Camps, Carballo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Espalter, Etchepare, Echeverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez,

González Olaza, González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel, Hughes, Lanza, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat Romero, Rospide, Rossi (don César I.) Ruggia, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viña, Zabala Muniz y Zubiría.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carbajal Victorica y Viera (don Atanasio C.).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Pintos Curbelo, Puig, Rossi (don Mario). Salgado y Ximénez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrieta, Grauert, Gutiérrez, Inciarte y Viera (don Rivera S.).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre revisión de libros comerciales por la Comisión investigadora de la Aduana.

—Archívese.

2—La Comisión de Fomento de la Producción presenta informado un proyecto sobre estímulo a la ganadería de calidad.

—Repártase.

3—Don Agustín Teisseire solicita el pronto despacho de su petitorio anterior sobre cómputo de servicios.

—A sus antecedentes.

4—El señor Representante don Alberto Puig presenta renuncia del cargo de primer Vicepresidente de la Cámara.

—Léase.

(Se lee):

"Presidente Cámara de Diputados, ingeniero José A. Otomandi.

Palacio Legislativo.

Durazno, Abril 3 de 1932.

Imposibilitado asistir sesión de mañana lunes, enterado de estar la Cámara ya totalmente integrada y de acuerdo con los motivos expuestos por usted, presento también renuncia del cargo de primer Vicepresidente.

Salúdalo.

Alberto Puig."

5—El señor Representante don Miguel Buranelli solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes.

6—El señor Representante don Lizardo González solicita licencia para faltar a las sesiones del mes de Abril.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Mario A. Fontana presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Denomínase "Escuela José Gervasio Artigas" a la escuela urbana de varones número 7 de la villa de Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia.

Art. 2.o Denomínase "Escuela Juan Zorrilla de San Martín", a la escuela urbana de niñas de la villa de Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por razones inconcusas y obvias sería redundante que me extendiera en largas consideraciones sobre los méritos de las figuras de Artigas y Zorrilla de San Martín como base de los fundamentos del presente proyecto de ley, bastaría con decir, que estos nombres queridos, admirados y respetados están tan inculcados en el alma del pueblo palmirense como en todo el pueblo uruguayo.

Constituye un anhelo popular y hasta una sentida necesidad, de elevado patriotismo y de enseñanza futura, que los nombres de Artigas y de Zorrilla de San Martín sean esculpidos en los frentes de los edificios del Estado para veneración y respecto de las generaciones del presente y del futuro.

El uno, Artigas, el símbolo sagrado de la época heroica de la gestación de nuestra patria; el otro, Zorrilla de San Martín, el eximio poeta que, en la paz, canta y describe las glorias de nuestro pasado. En una palabra: se trata de las figuras culminantes de dos etapas distintas de la vida de la Nación.

Y en esas escuelas de Nueva Palmira, en donde se modela a diario el intelecto de sus educandos y se les hace concebir las primeras palpitaciones de la nacionalidad; qué mejor enseñanza de esa obra se realice en los templos de la educación elemental que lleven los nombres sagrados de Artigas y de Zorrilla de San Martín!

Esperando que el Parlamento, al estudiar este simple, pero justo, proyecto de ley, acceda al mismo respondiendo así al anhelo del pueblo palmirense de rendir culto homenaje e imborrable a la memoria de dos prohombres que son, respectivamente, elevados exponentes de heroismo y de cultura.

Mario A. Fontana, Rep. por Colonia.

Montevideo, Abril 4 de 1932."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El mismo señor Representante y el doctor Alvaro R. Vázquez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Concejo Auxiliar de Administración de Nueva Palmira la suma de mil pesos ($ 1.000) que se tomarán de Rentas Generales, con carácter de reintegro en cuanto se estudie el Presupuesto General de Gastos de la Nación, como contribución a las próximas fiestas del 19 de Abril en las playas de la Agraciada y de fomento del turismo regional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de las grandes fiestas conmemorativas del primer centenario del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales en las playas de La Agraciada, esto es, depués del 19 de Abril de 1925, el Estado no ha contribuído en modo alguno a sostener su contribución periódica como lo hacía antes de esa fecha, enviando un buque de guerra y tropas a La Agraciada y hasta facilitando el envío de recursos.

No hubiéramos insistido sobre este asunto, teniendo presente la crisis financiera por que atravieza el país, si no fuera por una circunstancia especialísima que hace esta vez necesaria la cooperación del Estado.

En efecto, se ha realizado en las zonas de Nueva Palmira y Agraciada una campaña en pro del fomento del turismo regional, bajo la base de la cooperación de los turistas argentinos aprovechando la vieja amistad que existe con el club de yachts "Club San Fernando" (Argentina) el que cuenta con trescientos socios propietarios de otros tantos yachts.

El señor D. Santiago Daneri, palmirense que reside en San Fernando y miembro activo del club mencionado, ha organizado para el 19 de Abril una excursión náutica a Nueva Palmira y al obelisco de La Agraciada, y en este crucero intervendrán más de cien yachts.

Ese mismo día, en la villa Nueva Palmira se inaugurará la primera sección de calles hormigonadas y, en su puerto, se rematarán varias manzanas de terreno con frente al río Uruguay, las que serán compradas por los visitantes argentinos para construir en ellas sus respectivos chalets de recreo, según nos lo han prometido con anterioridad.

Dado que el Gobierno Nacional viene dedicando preferente atención al desarrollo del beneficioso turismo en nuestro país, no escapará esta vez a su ojo avisor la formidable oportunidad que se presenta para dar un impulso definitivo de progreso a los pueblos del bajo Uruguay; y siendo así, se impone la contribución del Estado que se solicita por verdadero patriotismo y por el triple motivo ya expresado.

Por otra parte, dada la premura del tiempo, corresponde que el presente petitorio sea informado con urgencia.

Mario Fontana, Rep. por Colonia. — Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia. —

Montevideo, Abril 4 de 1932."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el 1.o de Abril a las 16 y 30.

Con licencia: Anfusso, Carbajal Victorica y Viera (don Atanasio C.).

Con aviso: Buranelli y Puig.

Sin aviso: Algorta, Amighetti, Carballo, Casas Araújo, González (don Lizardo), Gutiérrez, Hughes, Inciarte, Lladó, Mac Coll, Odizzio, Romero, Salgado y Salguero.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 29 de Marzo.

Especial sobre el Problema Carcelario: Paseyro, Haedo (don Eduardo Víctor), Inciarte y Secco Illa.

Investigadora de Procedimientos Policiales — Sánchez Varela.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 31 de Marzo.

Presupuesto — Casas Araújo, Aldama, Bustillo Melo, Massiotti Silveira y Tarabal.

Legislación Social — Prando, Secco Illa, Grauert, Ferrería Feria, Arrieta y Solares.

Instrucción Pública — Puyol (en Presupuesto), Oribe Coronel (en Palacio Legislativo) y Gallinal.

Códigos — Demarco y Quesada.

Fomento de la Producción — Buranelli y Ruggia (con aviso) y González Vidart.

Especial sobre Procedimientos Policiales — Sánchez Varela y Nunes Ribeiro.

General de Poderes — Carbajal Victorica y Rospide.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 1.o de Abril.

Comisión Especial Problemas Carcelarios — Inciarte.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 2 de Abril.

Investigadora sobre Procedimientos Policiales — Puyol (con aviso), Sánchez Varela, Nunes Ribeiro y Regules.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Siete señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra durante la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

Señor Brause — Continúo, señor Presidente, con la contestación a las manifestaciones del señor Diputado Buranelli sobre la existencia en el Departamento de Canelones de un impuesto arbitrario, entre otros, el impuesto general municipal que he venido comentando en sesiones anteriores. Lamento que el señor Diputado Buranelli no se encuentre en sesión como sería mi deseo.

Terminé en la última sesión diciendo que las 2.164 propiedades que hay en el Departamento, propiedades de un valor de 500 a 1.000 pesos, por la ley del año 16, pagaban $ 15.580.80. Por el decreto de la Asamblea, estas propiedades pagarán: 433, de $ 600 cada una 6, pesos 2.598; 433, de $ 700 cada una 7, pesos 3.021; 433, de $ 800, cada una 8, $ 3.464; 433, de $ 900, cada una 9, pesos 3.897; 432, de $ 1.000, cada una 10, $ 4.320. Total: $ 17.300.00. Este grupo pagará, por el decreto de la Asamblea, $ 1.719.20 más que por la ley del año 16.

Esta diferencia de $ 1.719.20 distribuída entre las 2.164 propiedades que la soportan, representa un gravamen proporcional de $ 0.79 por propiedad, cifra que en realidad, no resulta en manera alguna alarmante. Pero si estos pesos 1.719.20, se deducen del beneficio de $ 12.336.20 que resulta para los del primer grupo, tendremos que la clase pobre que tiene su pequeña vivienda con un valor hasta de $ 1.000 — es decir, 7.035 propietarios de los 10.924 que hay en las *zonas urbanas* y suburbanas de nuestras ciudades, villas y pueblos — obtiene un beneficio anual de $ 16.617.

El señor Diputado Buranelli al comentar las escalas progresivas de los otros grupos de propiedades afectadas por este impuesto, demostró ignorar la disposición que comentó. En efecto: dijo el señor Diputado Buranelli, según la versión taquigráfica: "Por el nuevo impuesto, las casas de familia de $ 1.000 a $ 5.000, pagarán el 1 o|o, más el 2 o|oo; de $ 5.001 a $ 10.000, el 1 o|o más el 2 o|oo, más el 3 o|oo; de 10.000 en adelante, el 1 o|o, más el 2 o|oo, más el 3 o|oo, más el 4 o|oo". Quien haya escuchado al señor Diputado Buranelli y no haya tenido más tarde la oportunidad de confrontar sus manifestaciones con el texto del decreto de la Asamblea Representativa de Canelones, tendrá de esas palabras acusatorias, la impresión de que en realidad ese decreto significa una verdadera expoliación para los contribuyentes de aquel Departamento.

De la manera como el señor Diputado Buranelli explicó la escala ascendente de ese impuesto, se deduce que él cree que una propiedad que vale $ 10.000, por ejemplo, queda gravada así: el 1 o|o sobre los 1.000 primeros, $ 10; el 2 o|oo sobre los 10.000 primeros, $ 20; el 3 por mil sobre los 10.000, $ 30, y el 4 por mil sobre los $ 10.000, $ 40. En total, esas propiedades pagarían $ 100.

El señor Diputado Buranelli ha sacado de esta forma de aplicar la escala progresiva, la afirmación de que una casa que paga $ 65.00 anuales de contribución inmobiliaria, pagará, por concepto de este impuesto municipal, $ 150.00. Y esto demuestra una perfecta ignorancia del problema o una evidente mala fe del señor Diputado.

La escala progresiva de este impuesto, de acuerdo con el decreto de la Asamblea Representativa de Canelones, se aplica de la siguiente manera: el 1 o|o a los primeros $ 1.000, $ 10; el 2 o|oo a los siguientes $ 4.000, $ 8; el 3 o|oo a los siguientes $ 5.000, $ 15; es decir que una casa de $ 10.000, paga $ 33. Por la ley del año 16 pagaba esa misma propiedad $ 10.80. Paga, pues, ahora, un recargo de $ 22.20. Pero ¿saben el señor Diputado Buranelli y la Cámara cuántas propiedades urbanas hay en Canelones cuyo valor alcanza a $ 10.000? Por datos recogidos en las mismas oficinas recaudadoras, sabemos que hay 207 propiedades cuyo valor está entre los $ 5.000 y 10.000. Considerándolas proporcionalmente, tendremos que un total de 41 contribuyentes en todo el Departamento, van a pagar un exceso de $ 22.20 cada uno, por imperio de este decreto de la Asamblea. Una casa, pues, que pague $ 65 anuales de contribución inmobiliaria, pagará de impuesto municipal, 33 y no 150 como afirmó el señor Diputado Buranelli.

En la próxima sesión trataré de terminar con este asunto.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

Señor Viña — El Consejo Nacional de Administración acaba de resolver afirmativamente la solicitud del Consejo de la Escuela de Veterinaria referente a la contrata del profesor Cesari.

En las breves palabras que pude pronunciar hace ya dos o tres sesiones decía que el doctor Berta estaba en condiciones de preparar la vacuna anticarbunclosa, motivo por el cual se ha ido a contratar al profesor Cesari a razón de $ 1.500 mensuales, con gastos de viaje pagos, y el 10 o|o de las utilidades de las vacunas que fueran vendidas en el país.

Hoy, señor Presidente, estoy en posesión de datos concretos sobre el asunto y puedo afirmar que tanto la mayoría del Consejo de la Escuela de Veterinaria como la mayoría absoluta del Consejo Nacional de Administración han procedido con absoluta ligereza al contratar al profesor Césari y al olvidar que dentro de nuestra sociedad científica tenemos a un hombre que es todo un sabio y que ya en el año 1925 había dado al país su vacuna anticarbunclosa con ensayos verdaderamente excelentes. En el año 1925, el doctor Berta, en presencia de una Comisión compuesta por el doctor Alejandro Gallinal, doctor Navarro, doctor Justo González el doctor Bacigalupi, el doctor Hormaeche, ingeniero Fonseca, señor Victorica y delegados de la Asociación y de la Federación Rural, hizo la clásica experiencia que el profesor Pasteur realizó en el año 1881 en la ciudad de Paul'y le Fort, que consistía en inyectar a un número determinado de ovinos la vacuna anticarbunclosa y a otros dejarlos en estado normal, al darles a todos un virus carbuncloso, los primeros sobrevivieron y los otros murieron.

Esa experiencia, constatada por los señores a que hacía alusión hace un momento, pudo probar que la vacuna del doctor Berta era de excelentes condiciones, como quedó establecido en las actas firmadas por todas las personas que contralorearon esos ensayos.

Posteriormente se han hecho ensayos con vacunas de dos años de existencia y se ha probado la excelencia de las mismas. Y causa realmente extrañeza, señor Presidente, que cuando un hombre de las condiciones del doctor Berta, un sabio en toda la extensión de la palabra, un caballero en su profesión, que dona al Consejo de la Facultad de Medicina el invento de su vacuna, con la sola consigna de que el 40 o|o de sus utilidades vayan directamente al instituto de investigaciones para favorecer a los jóvenes universitarios investigadores, me extraña, digo, que se deseche esta magnífica oportunidad y este desprendimiento del doctor Berta y se vaya a pagar cuantiosa suma de dinero para traer al profesor Césari, con la sola consigna de preparar la vacuna anticarbunclosa.

No se me oculta que posiblemente detrás de este asunto, — en el que no se hace más que inferir un agravio a este distinguido sabio, — exista el propósito, más tarde, por intermedio de algún decreto, de declarar obligatoria la vacuna que preparará el doctor Césari, de la cual percibiría un 10 o|o, y entonces con ello podría verse, si se quiere, hasta un negocio.

Debo adelantar que tengo datos concretísimos sobre el asunto, y que si el señor Ministro no toma las medidas del caso, plantearé en el seno de la agrupación política a que pertenezco la autorización para llamar a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que dé las explicaciones del caso.

He terminado.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: en la Legislatura pasada, en el mes de Octubre, a raíz de una magna Asamblea herrerista realizada en el Teatro Albéniz por los delegados nacionalistas de todo el país, los entonces Diputados señores Ocamendi, Patrón, Santos y García Selgas, presentaron, en nombre de la fracción herrerista del partido, un proyecto de reforma constitucional, recogiendo así una aspiración casi unánime del Partido Nacional y una aspiración también casi unánime de todas las fuerzas independientes del país, de repudio al Colegiado y de búsqueda de otro sistema de Gobierno que nos conduzca en forma más tranquila, menos onerosa, más responsable, a un Gobierno mejor para este país.

Ahora, señor Presidente, después del pronunciamiento del 29 de Noviembre próximo pasado se probó cabalmente que el Partido Nacional repudia el Colegiado y aspira a otro mejor Gobierno. Ochenta y un mil voluntades se pronunciaron contra el Colegiado dentro del Partido Nacional y cincuenta mil voluntades no dijeron nada, pero estoy seguro que han de ser también. Por otra lado, muchas fuerzas independientes, todos los partidos que integran la democracia de mi país, no están conformes con esta Constitución. Aspiran todos, en mayor o menor grado, a una reforma. Que se pronuncien, pues, que se pronuncien categó-

ricamente, como lo hemos hecho nosotros.

Recientemente la autoridad máxima de mi partido, el Directorio del Partido Nacional, ha exhortado a los legisladores del mismo a que urjan el pronto despacho de ese proyecto de Constitución presentado por la fracción herrerista.

Es necesario, señor Presidente, alivianar a este país del demasiado gobierno que lo está abrumando. El país ya está harto del Colegiado. El Partido Nacional y el país mismo—como lo dijo el Dr. Luis Alberto de Herrera en frases felices—ha pagado un caro peaje por esa reforma. Fuimos a la reforma, porque se nos puso la soga al cuello y tuvimos que aceptar de la cosecha los frutos más preciados, aunque menos: la representación proporcional y el voto secreto. Pero caro ha pagado el país ese ensayo. Todo el mundo está convencido de que, por lo menos la mitad de la angustia económica y moral que afecta a la Nación. se debe al funesto régimen colegialista.

(No apoyados).

—Ya veremos.

Bien, señor Presidente: en nombre de mi partido—y haciendo cuestión perentoria y previa de la cual ha de surgir la futura Constitución—aspiro a que se despache pronto ese proyecto de Constitución que está en las carpetas de la Comisión de Constitución, y que todos los partidos presenten el suyo.

Concretemos, apresurémonos, abreviemos los términos, para ver si en la Legislatura próxima se ratifica un proyecto de nueva Constitución para que este país pueda gozar—más aliviado entonces, con un Gobierno más liviano, con un Gobierno más responsable, con un Gobierno de verdadero Gobierno del pueblo por el pueblo, el Gobierno parlamentario—pueda gozar, digo, y marchar hacia otros fines mejores con una moral más amplia. Solicito, pues, el pronto despacho de ese proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación el pronto despacho del asunto a que hace referencia el señor Alonso Montaño.

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Anfusso.

Señor Anfusso — Dentro de breves días se iniciarán en la ciudad de San Carlos las obras de ampliación de aguas corrientes; pero, según el plano confeccionado por el Ministerio de Obras Públicas, que tengo a la vista, estas obras se harán incompletamente.

En efecto: se deja los tres barrios obreros de la ciuda de San Carlos—el barrio Capandeguy, el barrio Martín Vidal y el barrio Avelino Rodríguez—sin este indispensable servicio público. Al mismo tiempo agrego que la Directora de la escuela de niñas de San Carlos, me observaba que las cañerías de aguas corrientes no pasarán por cuatro de las cuadras principales de la mencionada ciudad, que son: Maldonado entre 18 de Julio y 25 de Agosto, Treinta y Tres entre Sarandí y Pan de Azúcar, donde se encuentra precisamente el edificio del Estado en que funciona dicha escuela.

Yo voy a solicitar que las palabras que he pronunciado pasen al Consejo Nacional de Administración con el fin de que esta entidad solicite de la Dirección de Saneamiento que, aprovechando el comienzo de la ampliación de las obras, incluya las calles que he mencionado y además los tres barrios obreros que ya figuran en el proyecto de ampliación hecho por el ingeniero de la Dirección de Saneamiento, señor Felipe De Santiago.

Debo decir también que el barrio Capandeguy, según me informó el distinguido médico y Concejal doctor José D. Mautone, es un foco permanentes de fiebre tifoidea en la ciudad de San Carlos, y requiere, por lo tanto, una urgente atención de los Poderes Públicos.

Conjuntamente con la ampliación de la red debe hacerse un nuevo tanque, porque el actual no tiene la capacidad suficiente, puesto que es nada más que para 60.000 litros. Sé que el ingeniero Altoberro ha proyectado otro tanque con capacidad para 500.000 litros, que es indispensable para que se pueda proveer de agua, de una manera correcta, a la ciudad de San Carlos, que cuenta ya con cerca de 10.000 habitantes.

Formulo moción, pues, para que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Anfusso al Consejo Nacional de Administración.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

Señor Sánchez (don Amador) — Varios vecinos del Departamento de San José, que tienen propiedades ubicadas sobre los ramales de acceso a la carretera a Colonia, me han expresado el deseo de que se alambren los costados de esa carretera. Esto es algo que debe hacerse de acuerdo con la ley; pero como están detenidos los trabajos, no se han construído esos alambrados. Se han hecho diversos fraccionamientos de tierras y los adquirentes quieren construir sus casas, delinear sus quintas, proyectar sus pequeños establecimientos sobre la carretera, y para eso es necesario que ya estén hechos los alambrados, o, por lo menos, delineados y marcados en forma tal, que puedan tomar sus medidas los vecinos sin temor a errores.

Yo solicitaría, señor Presidente, que se pasen estas palabras al Ministerio de Obras Públicas a efecto de que, si es posible, se construyan estos alambrados, y, de no ser posible construirlos de inmediato, se tomen las otras medidas que he indicado.

Eso, en cuanto a ese punto.

10

—Hay otro asunto distinto de este, que es el de la propiedad del edificio y terreno donde están instalados, en la ciudad de San José, el Concejo Departamental y la Jefatura de Policía.

El terreno, bastante amplio, ubicado sobre la plaza principal, es municipal por su origen: es el terreno destinado a Cabildo por las leyes de Indias, en el momento de la fundación de la población y allí se instaló luego la antigua Junta Económico Administrativa. Más tarde, como estaban un poco confundidas en nuestro régimen político las propiedades municipales con las fiscales, también se ubicaron allí la Jefatura de Policía, la Cárcel y una comisaría. El edificio fué construído con fondos del Erario Público, y existe allí un verdadero condominio inadmisible, porque son dos corporaciones que se molestan mutuamente por la forma en que están instaladas. La entrada a las oficinas del Concejo tiene que ser por la Jefatura de Policía.

Esa situación, que de tiempo atrás ha presentado inconvenientes reconocidos por las dos partes, dió origen hace algunos años, a unas gestiones del Poder Ejecutivo, que terminaron en un acuerdo por el cual la Presidencia de la República le pagaría 80.000 pesos al Concejo Departamental para que éste le cediera su derecho al amplio terreno y al edificio de que se trata, y en esta forma el Concejo, por su parte, podría construir su edificio propio.

Yo no creo que el proyecto como vino propuesto por el Poder Ejecutivo, pueda sancionarse en estos momentos, al menos por la forma en que está financiado, que es autorizando al Poper Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de esa suma de 80.000 pesos; pero creo que pueden encontrarse algunos otros arbitrios que permitan dar una solución a este estado de cosas, que es verdaderamente molesto, tanto para el Concejo como para la Jefatura de Policía.

Ese asunto está en la Comisión de Presupuesto, en la Subcomisión del Interior; es la carpeta que lleva el número 1418 del año 1930.

Yo pediría, señor Presidente, que se exhortase a la Subcomisión del Interior de la Comisión de Presupuesto, y yo mismo en estos momentos, lo hago, a que tome en cuenta ese proyecto, que es de verdadero interés, tanto para la Jefatura de Policía, como para el Concejo de aquella ciudad.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Se recomienda, en primer término, a la Comisión de Presupuesto, el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Sánchez.

Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado, para que la versión taquigráfica de la primera parte de su exposición, se transmita al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente:

En algunas sesiones anteriores de la Cámara, y también en algunas de las sesiones dle reciente Congreso Anual de la Federación Rural, se ha tratado el asunto referente a la conducción de ganados por arreo a la Tablada, como medio de buscar una solución económica ventajosa, el transporte de haciendas y, por ende, un alivio en la situación económica de los productores de ganadería del país.

En una de esas oportunidades me referí ya a que la manera de hacer viable, práctica, la conducción de haciendas por arreo a la Tablada, sería la de reestablecer la vigencia o el uso de la ley de Pastoreos, que ha caído en completo desuso, casi desde su iniciación hasta ahora. Apunté que la ley de Pastoreos, según las disposiciones que ella contiene, debía cumplirse con el auxilio de una Comisión designada por varias autoridades de los distintos Departamentos del país, y que para el caso de que esa Comisión no se constituyera, por negligencia de las personas encargadas de designarla, o para el caso de que esa Comisión, por incumplimiento de su cometido, no fijara las tarifas de pastoreos correspondientes a cada Departamento, la ley establecía que el Ministro de Industrias debía proceder a sustituir esa Comisión, llenando entonces ese requisito.

No ha ocurrido ni una cosa ni otra. Ni se han formado las Comisiones, ni el Ministro de Industrias ha demostrado ningún celo por el cumplimiento de esa ley, y el corolario un tanto, — si se puede decir, — cómico que fluye del problema planteado en estos términos, es que mientras quedan los ganaderos desamparados para conducir sus ganados por la vía más económica y para dar trabajo al elemento rural, tan luego en estos momentos de desocupación, el Ministro de Industrias, que no se preocupa de hacer cumplir la ley, no protege la manera de defenderse el ganadero y la riqueza pública contra

la absorción del Ferrocarril Central, que levanta desconsideradamente sus tarifas; y de esa manera viene a parecer, — aunque esto, quizás sobre todo para el sector batllista, parezca esto un poco paradógico, — el señor Ministro de Industrias favoreciendo los intereses del Ferrocarril Central, viene a aparecer el señor Ministro de Industrias como empresista!

Quiero destacar, señor Presidente, que es necesario que los Poderes Públicos concurran a favorecer este movimiento de los rurales del país que se ha iniciado ya en distintos puntos y que concurran por esa vía legal práctica y eficiente.

Está evidentemente comprobado por los hechos, que la conducción por arreo favorece el aspecto económico del asunto, por lo menos dentro de cierto trayecto, para la conducción del ganado a Tablada: favorece la solución del problema social de la desocupación actual dando trabajo en muchos ámbitos de la campaña donde el elementos obrero está escaso de tareas. Favorece también la presentación en cuanto a la calidad de la carne, la condición fisiológica del animal, cuando llega a la Tablada arreado en buenas condiciones, y en estos momentos concurre en sentido favorable a todo esto las condiciones sanitarias de la ganadería del país, que son excelentes, y que permiten el arreo por todas partes del territorio nacional sin el peligro de que enfermedades del ganado puedan perturbar y dificultar la marcha.

Señor Presidente — Ha terminado el plazo para que el señor Diputado pueda hacer uso de la palabra.

Señor Arrarte Corbo — Como en le sesión anterior, que tampoco pude exponer por completo mis puntos de vista, la angustia del tiempo me obliga otra vez a dejarlo trunco. Continuaré en la sesión próxima.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez

Señor Gómez — En el año 28 se produjo una gran huelga de los obreros de la construcción. Durante una de sus asambleas, la intervención, como siempre arbitraria, de un representante de la autoridad policial, hizo que se produjese un incidente. Durante este incidente, según lo afirmaba el parte policial, un guardia civil sufrió lesiones. A raíz de ese hecho fueron detenidos algunos obreros, entre ellos el compañero Gabriel Martínez que no se encontraba en el lugar del hecho en el momento que se produjo el incidente.

El compañero Martínez hace tres años y medio que se encuentra encarcelado, sin que todavía los Jueces, — esos Jueces que proceden con tanta actividad cuando se trata de poner en libertad a criminales o ladrones ricos, — hayan tomado ninguna resolución definitiva sobre este proceso.

Se trata de una prisión completamente injusta, porque el compañero Martínez no ha tenido ninguna intervención en el incidente de que se trata: pero aún en el caso de que tuviera participación en los sucesos de la Casa de los Sindicatos la prisión sería injusta ateniéndose a las disposiciones de los códigos del capitalismo, porque los jueces no tienen indudablemente derecho, de acuerdo con esos códigos a mantener tres años y medio en la prisión a un obrero porque haya intervenido en un simple incidente con la policía.

Desde el punto de vista de la lucha de clases la injusticia es mucho más evidente. Si el compañero Martínez hubiera intervenido en el incidente no habría hecho otra cosa en esos instantes, como lo hizo durante toda la huelga, que luchar contra los atropellos policiales, contra las iniquidades patronales, por un mejoramiento inmediato de las condiciones de vida y de trabajo de todo el gremio, luchando a la vez contra el Estado capitalista. Indudablemente, porque el compañero Martínez actúa en esa forma en el campo obrero, los jueces, todos los Poderes del Estado capitalista están empeñados en una inaudita persecusión contra él. Sólo por eso, porque ha sido y es un revolucionario consecuente, se le persigue. La tremenda injusticia que sufre este compañero, según los últimos informes que hemos obtenido, ha dado lugar a que declarase la huelga del hambre. En el momento en que el compañero Martínez realiza esa protesta, nosotros aprovechamos esta tribuna parlamentaria para hacer un llamado a toda la clase trabajadora con el fin de que ella secunde la campaña activa que realiza el Partido Comunista y los sindicatos de la Confederación del Trabajo por la libertad del compañero Martínez, y expresamos nuestra protesta contra los jueces, contra todo el Estado capitalista, que persigue en una forma realmente infame a nuestro compañero.

En la próxima sesión, con datos más concretos, respecto de la resolución que ha tomado el compañero Martínez, nosotros hemos de presentar una proyecto a esta Cámara y nos volveremos a ocupar del asunto.

13

Otra cosa:

Queremos ampliar un poco el pedido de interpelación al Ministro del Interior, porque al final de ese pedido se dice que el Ministro debe hablar sobre las razones por qué fué detenido el Diputado Departamental compañero Salvetti y sobre el proceder de la policía frente a los obreros que fijan carteles del Partido Comunista y de la Confederación del Trabajo.

Es buno explicar, para que el Ministro pueda contestar debidamente, que la prisión del compañero Salveti y de otros tres obreros se produjo en un café del Cerro sin que mediara el más mínimo incidente. Esos compañeros fueron detenidos, conducidos a la policía, retenidos en el calabozo durante unas cuarenta horas y puestos en libertad más tarde sin que se les diera ninguna explicación.

En el caso de los fijadores de carteles, se trata de lo siguiente: mientras que varios obreros, fijaban carteles de la Confederación en la 12.a sección, un guardia civil trató de detenerlos. Como ya se sabe que los obreros detenidos por fijar carteles pasan más tarde a la C[illegible] cel Central con un parte de desac[illegible] esos obreros huyeron cuando la policía los quiso detener. Por esa razón, simplemente, el guardia civil disparó cinco tiros contra los fijadores de carteles.

El hecho se ha repetido ya en otras circunstancias. Es seguro que un buen día un obrero será asesinado cobardemente por la espalda. Después es posible que los representantes del gobierno de Terra vayan — como cuando asesinaron a aquel obrero frente al Hospital Fermín Ferreira — al hogar de los deudos con el fin de presentar las condolencias.

¡A tanto llegan!

Sobre ese atropello cometido contra los fijadores de carteles queremos que de explicaciones el Ministro del Interior.

14

Señor Presidente — Los señores Diputados Buranelli y Lizardo González han solicitado licencia para faltar a las sesiones del corriente mes de Abril.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho**).

15

—La Mesa da cuenta de que las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto han informado respecto al archivo de varios asuntos. De acuerdo con lo que establece el artículo 111 del Reglamento, los señores Diputados tienen tres días, a contar desde la fecha, para poder formular oposición al proyecto de archivo. Si así no lo hicieran, se archivará.

16

Se va a entrar a la orden del día: dictamen de la Comisión especial encargada de preparar la orden del día de la Cámara.

Señor Troitiño — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Considero que este debate que se está realizando alrededor del informe de la Comisión que aconseja una determinada orden del día, se esta prolongando demasiado. Opino que estamos entrando al fondo del asunto y que corremos el riesgo de que la Cámara discuta esos mismos asuntos sin poder abordarlos con el estudio y con la meditación necesarias para resolverlos en una forma inteligente. Por eso, voy a proponer que se dé el punto por suficientemente discutido ,entendiendo que ningún señor Diputado va a sufrir ninguna molestia, porque, en realidad ,lo que se está discutiendo actualmente es si la ley de Inmigración conviene o no conviene al país en este momento, y eso tendrá que tratarse y debe tratarse fatalmente, porque la mayoría de esta Cámara está resuelta a votar para que ese asunto sea el primero que figure en la orden del día.

Por otra parte, la discusión tenía trascendencia cuando se suponía que, por lo menos, un gran sector del Partido Colorado, el batllismo, sostenía que la cuestión de la desocupación debía tratarse en primer término: pero ahora, no solamente tengo el dato de que la Agrupación Batllista sostiene que debe tratarse en primer término el asunto de la desocupación, sino que, además, esa Agrupación, por medio de su delegado en la Comisión informante, sostiene que el segundo asunto que debe tratarse es el de la inmigración.

¿Es posible, señor Presidente, que nos pasemos sesiones y sesiones discutiendo cuál de los dos asuntos va a tratarse en primer término, abordándolos así, sin un estudio realmente meditado, para después lo único que resolvamos sea que un asunto debe considerarse primero y el otro inmediatamente? Me parece que no vale la pena perder demasiado tiempo en resolver cuál de los dos asuntos se va a tratar primero.

La posición del delegado socialista dentro de la Comisión es distinta. Sostuvo que no debía tratarse el asunto de la inmigración, sino dentro del proyecto de seguro y medidas contra la desocupación y, por lo tanto, ese asunto no tenía por qué figurar en la orden del día. Entonces, sí, podría tener interés que la Cámara sancionara un proyecto de orden del día que permitiera ir discutiendo todos estos asuntos en una forma ordenada y metódica; pero ahora que estamos convencidos de que el sector batllista no tiene mayor interés tampoco en que el asunto de la inmigración no se trate — porque, por otra parte, el Senador Minelli fué el que informó favorablemente el proyecto que viene del Senado y que debe discutir esta Cámara ahora — ha perdido, en realidad, importancia la resolución de que ese asunto se coloque en primero o en segundo término, y me parece que procedemos sensatamente si cerra-

mos el debate y votamos, y luego haremos todos los argumentos que debemos hacer en contra o en favor de la ley, que es en lo que estamos actualmente, pero n un estudio detenido y metódico de la ·y en sí, sino tomando toda la cuestión envolviéndola con otras que no tienen n. da que ver con ese mismo asunto.

Me parece que la manera de aprovechar el tiempo y de tratar realmente de que se consideren esas graves cuestiones, es dar el punto por suficientemente discutido. De esa manera, naturalmente, la mayoría — que ya está resuelta, que ya tiene opinión hecha — va a imponer que se trate en primer término el asunto de la inmigración y en ese caso se podrán hacer inmediatamente los mismos argumentos que se quieren hacer ahora contra ese proyecto; pero, en cambio, una vez que terminemos con ese proyecto, podremos llegar inmediatamente a tratar el de la desocupación, que es el que nos interesa a nosotros que se trate cuanto antes.

Por estos motivos, pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que hay un orador en el uso de la palabra y seis oradores inscriptos.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta y uno).**

Señor Gómez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Pido que se reconsidere la votación.

Se está discutiendo el proyecto de orden del día. Cada uno de los partidos ha hecho su composición de lugar con respecto al proyecto de la Comisión. Nosotros no hemos podido hacer lo mismo: ni siquiera hemos podido actuar en la Comisión porque, habiendo en ella un Representante de la bancada, no le fué posible actuar en virtud de no encontrarse en el país cuando ella se constituyó.

Entendemos, entonces, que la Cámara no hace nada más que poner mordaza a una bancada para impedir...

(Interrupciones).

—...que haga su composición de lugar, lo que importa una tremenda arbitrariedad.

Además, voy a expresar la protesta más ardiente contra el Diputado socialista, que es el que propone la mordaza contra los Diputados comunistas para impedirles hablar sobre este asunto.

Pido, pues, que se reconsidere la votación para que podamos hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado pide que se reconsidere o que se rectifique la votación?

Señor Gómez — Primero pido que se rectifique

Señor Presidente — **Se va a votar nuevamente. Si se da el punto por suficientemente discutido.**

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y uno).**

(Diálogo entre los señores Representantes De Castro y Gómez. — Suena la campana de orden).

Señor Troitiño — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez, me obligan a fundar el voto aunque ya lo estaba perfectamente con las palabras que ya había pronunciado antes; pero es evidente que se quieren emplear aquí términos gruesos: "Infamia, mordaza", con el propósito de impresionar...

(Interupción del señor Representante Gómez).

—... aunque, sin embargo, no se permiten las interrpciones aclaratorias para dejar esas palabras completamente sin sentido y sin derecho a ser pronunciadas.

La verdad es que yo he dicho, al fundar mi moción, de una manera clara y categórica, que lo que se puede hacer en este asunto, se hará lo mismo después, porque lo que va a hacer el señor Diputado Gómez es lo que hemos hecho nosotros: oponerse a que se sancione esa ley de inmigración. Y el señor Diputado Gómez podrá exponer todos los argumentos que tenga al respecto.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Ahora estamos perfectamente convencidos que continuar esta discusión no es más que perder tiempo e impedir que se trate un asunto tan importante como el de la desocupación, en el cual debía tener tanto interés el señor Diputado comunista como lo tenemos nosotros.

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

—Hay ocho oradores anotados y el señor Diputado Gómez quiere hacer creer que la moción ha sido hecha contra él.

Yo dejo constancia de que ni sabía que el señor Diputado Gómez tenía la intención de hablar sobre este asunto.

(Interrupciones).

Señor Carballo — Yo pregunto a la Mesa si está cerrado el debate de este asunto.

Señor Presidente — Está cerrado; los señores Diputados están fundando sus votos.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Pido la palabra para hacer una moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Formulo moción para que en la sesión del viernes a las 17 y 30 se vote la orden del día de la Cámara.

Interrupciones).

—Consulto a la Mesa si el miércoles a las 16 y 30 no está tomada la hora para poder hacer una votación de esta naturaleza.

Señor Presidente — El miércoles a las 16 y 30 se puede.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Hago moción entonces, para que en sesión del miércoles a las 16 y 30 se vote la orden del día de la Cámara.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que acaba de formular el señor Diputado Haedo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que la moción del señor Diputado Haedo no tiene ninguna explicación, porque si la Cámara ahora, por gran mayoría de votos, ha dado el asunto por suficientemente discutido, es porque quiere ganar tiempo y votarlo. Si la Cámara votara la moción del señor Diputado Haedo no tendría explicación la votación por gran mayoría que tuvo hace pocos instantes la moción del señor Diputado socialista. De ahí que yo considere que estando citada la Cámara para tratar la orden del día y habiendo resuelto ahora dar por suficientemente discutido el asunto sobre qué proyecto debe integrarla como primera cuestión, la Cámara no tiene más función que votar por el proyecto que quiera, pero votarlo sobre tablas y empezar de inmediato a discutirlo.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

La razón que he tenido para presentar la moción es la siguiente: este asunto de la orden del día — que es de verdadera trascendencia — requiere la presencia en Sala de la totalidad de los Diputados que integran las diversas bancadas.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Pero lo cierto es que la práctica hace que eso no se produzca, y los antecedentes parlamentarios establecen que cuando el Parlamento ha tenido interés en que un asunto tenga el voto de todos los sectores parlamentarios, como en el caso reciente de la protesta de la Corte Electoral se ha fijado día y hora para la votación.

(Interrupciones).

—Etablecer qué es lo que hemos de tratar en primer término, si la ley de inmigración o el seguro de desocupación, es un asunto de fondo que requiere un pronunciamiento de todos los legisladores. En este momento una votación de esa naturaleza, sería una votación sorpresiva, desde el momento que muchos legisladores, enterados de que había nada menos que nueve oradores incriptos para hablar, pensaban perfectamente que hoy no se iba a llegar a la votación.

De manera, señor Presidente, que insisto en que se vote mi moción.

Señor Batlle Berres — Yo creo que a la Cámara cuando se la cita, se la cita, no para que discuta, sino para que proceda a realizar la obra que considere necesario realizar.

La citación del día de hoy ha sido hecha para tratar el asunto de la orden del día, y en ninguna cabeza puede caber, señor Presidente, que si la Cámara considera por gran mayoría que el asunto puede darse por suficientemente discutido, prorroguemos hasta otra sesión la votación del problema.

Yo creo que estando desde hace varios días en discusión cual era el proyecto que debía votarse, los que no han venido es porque no les interesaba que uno u otro asunto fuera a formar parte de la orden del día como primera cuestión. De manera que me parece que no hay más que un sólo camino: o votar la reconsideración para seguir discutiendo — como lo pide el Diputado comunista — cuál debe ser el primero y, si no se vota esa reconsideración, votar de inmediato cuál ha de ser el asunto que debe ir con prelación al otro, y nada más.

El señor Diputado puede pedir la reconsideración. Si el señor Diputado pide la reconsideración y obtiene mayoría — como esperaba el señor Diputado comunista — entonces, sí, podrá pedir que se vote el miércoles o el viernes; sino, no hay nada más que votar. Es el único camino que le queda a la Cámara.

Señor Presidente — La proposición del señor Diputado es para que se fije para votar la orden del día la sesión del próximo miércoles a las 16 y 30. Como hay la primera media hora para los asuntos previos, la Mesa le insinúa al señor Diputado que sería mejor a las 17 y 30.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo me voy a oponer a la moción, señor Presidente, y me parece que lo justo es que los que hemos venido para votar una orden del día, la votemos. De lo contrario, habrá que levantar la sesión inmediatamente después de votada la moción del señor Diputado.

Por lo tanto, voy a mocionar para que se vote hoy la orden del día.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— ¿Me permite?

Advierto al señor Diputado que hoy no hemos venido para votar: hemos venido para considerar el dictamen de la Comi-

sión. De manera que es una cosa distinta.

Señor Macció — Se ha dado el punto por suficientemente discutido. Quiere decir que el informe ya ha sido perfectamente discutido. Lo que corresponde es votar.

(Murmullos).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Insisto, señor Presidente, a pesar de las observaciones que hizo el señor Diputado, en el alcance que tiene mi moción, y que es el de que previamente todos los legisladores sepan que en determinado día y en determinada hora se va a votar un asunto fundamental para la economía de la Cámara y para los intereses nacionales, que es la orden del día.

(Interrupciones).

—Hacer una votación en este instante, sería hacer una votación sorpresiva...

(Interrupciones).

—... porque, señor Presidente, enterados como están enterados todos los Diputados, de que hay nueve oradores inscriptos para hablar sobre este asunto, — y a pesar de que el señor Diputado Batlle Berres se siente alarmado de que en ciertas cabezas pueden caber ciertas cosas, — no se concibe en cual podía caber que después de hablar nueve oradores se podía votar hoy la orden del día.

De tal manera, señor Presidente, que hasta para hacer una cuestión razonable y justa, como es la de que todos los legisladores sepan, en forma clara y terminante, a qué hora se va a votar ese asun to fundamental, yo insisto, haciendo moción para que se evante la sesión y para que el miércoles a las 17 y 30 votemos la orden del día de la Cámara.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Yo, señor Presidente, no he podido comprender todavía el apremio del señor Diputado que mociona en el sentido de que se vote en otro día distinto al de hoy.

Cuando el señor Diputado Haedo empezó su discurso sobre este mismo problema, lo inició diicendo que lo conveniente sería no pronunciar más discursos y presentar a consideración de la Cámara una moción de suficientemente discutido a pesar de lo cual el señor Diputado Haedo se dijo un discurso que duró una hora y media.

Quiere decir que desde entonces el señor Diputado sentía la necesidad de que se terminara de una vez con este debate, que se está haciendo inútil, y que no sirve nada más que para estarnos echando en cara, mútuamente, procedimientos anteriores y cosas viejas, como si estuviéramos aquí para hacernos el proceso de nuestra actuación política y, en cambio, olvidar el asunto de fondo que nos ocupa y sobre el cual está pendiente la atención del país.

Si antes de la semana de turismo ya se sentía la necesidad de terminar el debate preliminar para entrar de inmediato a la votación, ahora no se trae ningún argumento de verdadero valor para retardar la consideración de fondo. Los diputados que no están presentes, no habrán sentido la necesidad de ocuparse de la inmensa angustia que agita al país. No tendrán ningún determinante poderoso en sus conciencias que le haya obligado a estar presentes.

Por lo tanto, como la única línea es venir aquí a cumplir con el deber, — haya seis oradores inscriptos, nueve o diez, o los que hubiere, — la Cámara debe inmediatamente votar, para no perder un día más. No solamente estamos aquí para cumplir con nuestra obligación diaria, sino que el país entero está esperando un pronunciamiento, una ley, alguna solución a este inmenso problema que agita a numerosísimos hogares.

De manera que voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Haedo, y propongo que se vote ahora, inmediatamente, la confección de la orden del día, entrando de inmediato a la consideración del primer asunto, sin perder ni una hora, siquiera.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Contestando al señor Diputado Haedo, quiero decir que si su moción tuviera mayoría, se sentaría un precedente muy grave para la Cámara, porque cada vez que se estudiara una ley de cierta importancia, no se podría dar por terminada su discusión, no se podría dar por discutida ninguna moción, sin previamente anuciarles a todos los legisladores, aún a los no asistentes, que deben concurrir para votar.

(Interrupción del señor Representante Haedo (don Eduardo Víctor).

—El señor Diputado está totalmente equivocado. Uno de los pocos diputados que se opusieron al régimen, precisamente, de prorrogar la discusión sobre asuntos de la composición de la Cámara, fuí precisamente yo; pero, además, digo que es un asunto totalmente distinto a este que se está discutiendo.

Por otra parte, no es una cuestión fundamental. Porque vaya un asunto primero y otro después, la posición de las bancadas será absolutamente igual, porque tendrán tiempo necesario para decir lo que consideren necesario decir.

Lo que me parece funesto es prorrogar, señor Presidente, la discusión de estos asuntos, y me parece todavía mucho más grave sentar como precedente lo que pide el señor Diputado Haedo: que un asunto en discusión no se vote sin anunciar previamente, con veinticuatro horas de anticipación a los Diputados, lo que se va a votar.

Señor Dufour — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en ochenta y tres).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo: para que se fije la sesión del día miércoles, a las 17 y 30, para votar la orden del día de la Cámara y se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: veinte en ochenta y tres).**

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Declaro que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Haedo, porque siempre se ha hecho así en Cámara, cuando se ha ido a votar la orden del día.

(Murmullos).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Aparte de fundar el voto por las mismas manifestaciones coincidentes a las del señor Diputado Rospide, porque creo que cuando se trata de un asunto fundamental, como es fijar la orden del día, debe realizarse la votación con la mayor garantía posible de concurrencia de Diputados — como se ha hecho en muchos casos análogos y en este mismo período — creo que antes de realizarse la votación del informe de la Comisión, debe resolverse si se vota en block o asunto por asunto. Yo creo que debe ser en esta última forma.

(Interrupciones).

—Iba a decir que yo entendía votarse asunto por asunto, porque hay cuestiones en lo proyectado por la Comisión especal que yo creo que no deben ser [illegible]tadas por ahora, por falta de oportunidad, como lo diré en el momento preciso.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Manini Ríos: para que se vote asunto por asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y dos en ochenta y nueve).**

—La Mesa tiene que expresar sus dudas acerca del número que se necesita para incluir un asunto en la orden del día. Existen asuntos informados — tres asuntos informados — que no han sido incluídos en la orden del día, porque la Mesa esperaba el pronunciamiento de la Cámara. De manera que [illegible]da ante la Cámara: si necesita simple mayoría o si se necesitan sesenta y [illegible]tos conformes para incluíir un asunto en la orden del día.

Señor Anfusso — ¿Me permite?..

Los asuntos informados por las Comisiones en este período, de acuerdo con el Reglamento, automáticamente pasan a integrar la orden del día. Por lo tanto, considero que esto constituye una modificación a la orden del día, requiriéndose para ello sesenta y dos votos conformes.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Yo considero que el proyecto de resolución presentado por la Comisión especial, es un asunto informado por una Comisión. La Cámara que, al iniciar sus sesiones no tenía una orden del día, ni ningún asunto informado, resolvió tomar una resolución: nombrar una Comisión especial para que propusiera la orden del día. La Comisión especial tenía esta particularidad: que fué integrada con la representación de todas o casi todas las bancadas. Esta orden del día, pues, es el producto de una transacción entre la opinión de todas ellas y debo hacer presente que se tuvo muy en cuenta al proponerla, que contara con el número de votos necesario para asegurar su andamiento en Cámara. La Comisión especial, así nombrada por una resolución de la Cámara y en virtud de sus propios fueros, ha presentado un proyecto de resolución. Es, señor Presidente, un asunto informado que ha tenido comienzo de discusión y que, por ese mismo hecho, debe tener prelación sobre todos los asuntos informados con posterioridad. Me parece, pues, que, reglamentariamente, el punto es claro: debemos votar un asunto que, además de informado, ha tenido comienzo de discusión en la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente—La Mesa desea ilustrar a la Cámara sobre el punto.

Existen tres asuntos informados por las Comisiones con fecha Marzo 7 y Marzo 11, y el asunto en debate sobre confección de la orden del día fué informado el 1.o de Marzo, antes que ningún otro.

(Interrupciones).

Señor Etchenique — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchenique — Tengo conocimiento de que ha llegado a la Mesa un proyecto que ha sido informado por la Comisión de Fomento de la producción. Pediría que se diera cuenta de ese asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Fomento de la Producción presenta un proyecto informado sobre estímulo a la ganadería de calidad."

—Repártase.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Martes 12 de Abril de 1932 Núm. 7704

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .. " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 .. " 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes...	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación pública número 43 — 100.000 kilos de papas. Apertura, Abril 20, a las 15 horas.

Licitación privada número 273 — 107.000 kilos de alfalfa seca. Apertura, Abril 14, a las 15 horas.

Licitación privada número 272 — Libros e impresos. Apertura, Abril 14, a las 15 horas.

Licitación privada número 274 — 50 cajones de fósforos. Apertura, Abril 15, a las 15 horas.

Licitación privada número 275 — Carburadores y maquinillas para expandir tubos. Apertura, Abril 15, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1932.

Ab.11-8137-v.ab.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 100.000 kilos de papas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario

Ab.7-8014-v.ab.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

PROVISION DE OCHO GRUAS ELECTRICAS Y OCHO MONTACARGAS

Llámase a licitación pública para el suministro de ocho grúas eléctricas de medio de pórtico y ocho montacargas, destinadas a los depósitos 1 y 2 del muelle A.

Los interesados pueden obtener copias del pliego de condiciones y planos al precio de $ 3.00 cada pliego, en la Secretaría General todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas, y a partir del 1.o de Abril próximo, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 11 de Julio de 1932, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Héctor Pochintesta Secretario General

Mz.11-735c-v.mz.28. Ab.11-v.ab.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 28 del corriente de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Ab.7-7991-v.ab.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 25 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Ab.7-7992-v.ab.12.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se expresan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919:

1.o Portland común, el día 8 de Abril, a las 14 horas.

2.o Carbón de cocina, el día 8 de Abril, a las 16 horas.

3.o Nafta y lubrificantes, el día 9 de Abril, a las 9 horas.

4.o Jabón y creolina, el día 9 de Abril, a las 11 horas.

5.o Artículos de vestuario, el día 11 de Abril, a las 14 horas.

Las propuestas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas indicadas, debiendo justificarse en dicho acto haber hecho en la Dirección de Crédito Público el depósito de garantía correspondiente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 17 de 1932. — La Secretaría.

Mz.19-7377-v.ab.10.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que a continuación se expresan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919.

1. Café, el día 18 de Abril, a las 15 horas.

2. Fideos, harinas, sémola, etc., 18 de Abril, a las 16 horas.

3. Azúcar, garbanzos, aceite, quesos y otros artículos, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados el día 20 de Abril a las 15 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta las fechas y horas indicadas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de acep-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tar las propuestas más ventajosas o rechazarlas. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — La Secretaría

Ab.4-7906-v.ab.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL, Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1.000.000 DE LITROS DE CAÑA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón (1.000.000) de litros de aguardiente de caña pura de la Habana.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de dicho organismo, calle Rincón número 416

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, en la Gerencia de esta Institución. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — La Gerencia

Ab.2-7852-v.ab.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22719

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SI TU VOULAIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.28-7694-v.ab.13.

ACTA N.o 22713

Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Co., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7669-v.ab.12.

ACTA N.o 22725

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Henri Rappard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección.

$7 00 Mz.19-7649-v.ab.12.

ACTA N.o 22774

Montevideo, Abril 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Oscar Grimm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LIMPIAMANO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-7986-v.ab.25.

ACTA N.o 22768

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Benjamin Brooke y Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

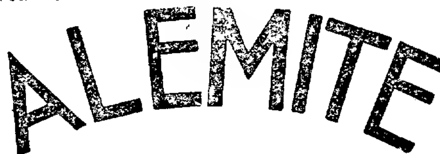


para distinguir artículos de las clases 1.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-7983-v.ab.25.

ACTA N.o 22767

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alemite Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-7984-v.ab.25.

ACTA N.o 22763

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez, Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PICHONA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-7977-v.ab.25.

ACTA N.o 22707

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"ROBIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7668-v.ab.12.

ACTA N.o 22692

Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto E. Crena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Mz.31-7701-v.ab.16.

ACTA N.o 22726

Montevideo Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Henri Rappard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección.

$7 00 Mz 19 7650-v.ab.12.

ACTA N.o 22745

Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Denegri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"CASA DENEGRI"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ab.2-7833-v.ab.20.

ACTA N.o 22780

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VARTA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-8004-v.ab.25.

ACTA N.o 22736

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Andreas Saxlehnder, con domicilio en la ciudad de Budapest, Hungría, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas purgantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.1.o-7820-v.ab.18.

ACTA N.o 22724

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ab.2-7855-v.ab.20.

ACTA N.o 22403

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wateras, Suecia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ab.9-8074-v.ab.27.

ACTA N.o 22775

Montevideo Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ab.9-8059-v.ab.27.

ACTA N.o 22786

Montevideo Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisse y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"VITAMINOL"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ab.9-8073-v.ab.27.

ACTA N.o 22751

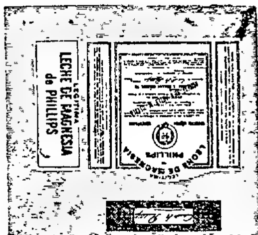
Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de la clase 9.a (crema para repeler insectos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.6-7857-v.ab.23.

ACTA N.o 22744

Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Propietary Agencias Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal de magnesia para uso humano como un estomacal y también como agua para los dientes y la boca). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.6-7865-v.ab.23.

ACTA N.o 22754

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARIEL"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.6-7943-v.ab.23.

ACTA N.o 22757

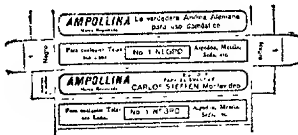
Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Ab.6-7[illegible] v.ab.23.

ACTA N.o 22714

Montevideo Marzo 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



[illegible]nguir artículos de la clase 9.a [illegible] — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.6-7946-v.ab.23

ACTA N.o 22762

Montevideo Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores F. Greco y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"RESYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico) — Horacio Arredondo. Jefe de Sección
$7.00 Ab.6-7942-v.ab.23.

ACTA N.o 22730

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección
$7.00 Mz.28-7664-v.ab.12.

ACTA N.o 22731

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección
$7.00 Mz.28-7665-v.ab.13.

ACTA N.o 22717

Montevideo Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor José Presa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.28-7702-v ab.13.

ACTA N.o 22734

Montevideo, Marzo 19 de 1932 — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía T. B Ford Limited, de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca

FORD
428 MILL

FORD 428 MILL

para distinguir artículos de la clase 15 a (panel secante) — Carlos A Giuffra Encargado de la Dirección
$7.00 Mz.28 7706-v.ab.13.

ACTA N.o 22718

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Loughborough, Leicestershire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ZENOBIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.30-7742-v.ab.15.

ACTA N.o 22706

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.30-7755-v.ab.15.

ACTA N.o 22741

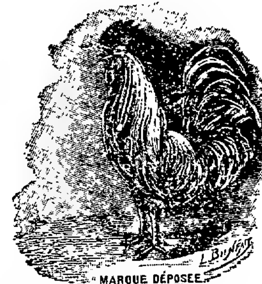
Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"EPARSENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.30-7749-v.ab.15.

ACTA N.o 22728

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frérés, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clasees 21.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Mz.30-7743-v.ab.15.

ACTA N.o 22740

Montevideo, Marzo 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Carlos Lavorerio Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, cremas y tintas para calzado). — Carlos A. Giuffra Encargado de la Dirección.
$7.00 Mz 29-7721-v.ab.14.

ACTA N.o 22784

Montevideo, Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"NEURONAL"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.8-8043-v.ab.26.

ACTA N.o 22755

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los ñerose Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GENERAL MOTORS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.8-8040-v.ab.26.

ACTA N.o 22765

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Leicester Rubber Company Limited, con domicilio en Evington Valley Road, Leicester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



JOHN BULL

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jeef de Sección.
$7.00 Ab.8-8041-v.ab.26.

ACTA N.o 22785

Montevideo, Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Sociedad I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CYCLOFORM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.8-8044-v.ab.26.

ACTA N.o 22782

Montevideo, Abril 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J Colman Limited, de Norwich y Londres, Inglaterra, ha solictiado la renovación de la marca

"ATLANTIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.8-8025-v.ab.26.

ACTA N.o [illegible]759

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G[illegible]d bar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Casanovas

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Ab.6-7867-v.ab.23.

ACTA N.o 22764

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMME"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.7-7978-v.ab.25.

ACTA N.o 22746

Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Haussheer y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BABETTE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.1.o-7821-v.ab.18.

ACTA N.o 22749

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



B. D. A.

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y tejidos de lana, estambre y pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.1.o-7812-v.ab.18.

ACTA N.o 22735

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Andreas Saxlehnder, con domicilio en la ciudad de Budapest Hungría, han solicitado la renovación de la marca

Hunyadi János

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas purgantes). — Horacio Arredondo Jefe de Sección
$7.00 Ab.1.o-7819-v.ab.18.

ACTA N.o 22747

Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARLESTON"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.1.o-7822-v.ab.18.

ACTA N.o 22738

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José P Villar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE VICTORY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección
$7.00 Mz.31-7788-v.ab.16.

ACTA N.o 22733

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase (harinas) — Carlos A Guffra Encargado de la Dirección
$7.00 Mz 28 7667 v.ab 13

ACTA N.o 22788

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$8.00 Ab.9-8073-v.ab.27.

ACTA N.o 22769

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.9-8075-v.ab.27.

ACTA N.o 22776

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

EL GAUCHO



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Ab.9-8060 v.ab.27.

ACTA N.o 22770

Montevideo Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para [illegible] de la clase 2.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.9-8076-v.ab.27.

ACTA N.o 22772

Montevideo, Abril 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Gustavo Clemente Martín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNIC"

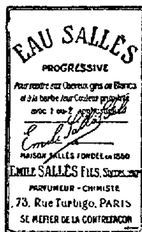
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.4-7920-v.ab.21.

ACTA N.o 22760

Montevideo Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft. de Frankfurt am. Main, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



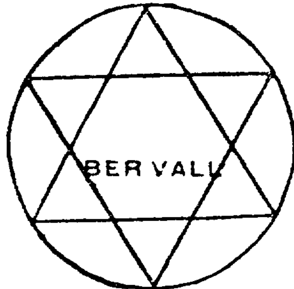


para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.4-7900-v.ab.21.

ACTA N.o 22761

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.4-7899-v.ab.21.

ACTA N.o 22752

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Vallone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.4-7914-v.ab.21.

ACTA No. 22753

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Vallone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ab.4-7915-v.ab.21.

ACTA N.o 22743

Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, como representantes de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

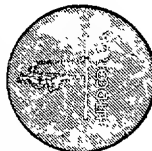


para distinguir artículos de la clase 4.a (menos agujas, alfileres, cepillos, peines, peinetas y peinillas y toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.2-7832-v.ab.20.

ACTA N.o 22739

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crystal Chemical Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York. N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.2-7831-v.ab.20.

ACTA N.o 22750

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto yerba). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.2-7856-v.ab.20.

ACTA N.o 22727

Montevideo Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Crudell y Compañía de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

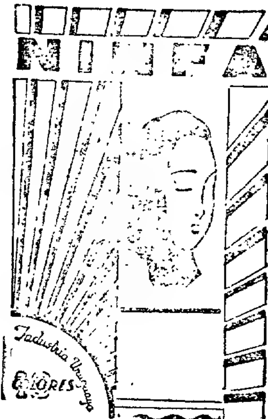
"ASSA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 12.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Mz.30-7748-v.ab.15.

ACTA N.o 22729

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Demetrio Petrides, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

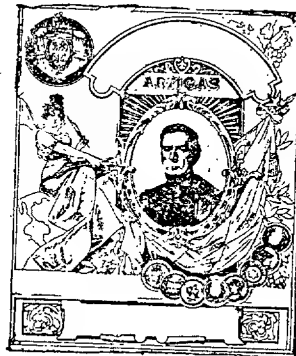


para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente tinturas para el cabello y lociones para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.31-7393-v.ab.16.

ACTA N.o 22742

Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Isidro Alegresa y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.31-7776-v.ab.16.

ACTA N.o 22737

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Perelli y Arturo Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRODIGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz 31-7787-v.ab.16.

ACTA N.o 22732

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra. Encargado de la Dirección

$7.00 Mz 28-7666-v.ab.13.

ACTA N.o 22771

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan M. Tanoira, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Pangram Tanoira

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8077-v ab.27.

ACTA N.o 22796

Montevideo Abril 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Isidro Panella Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POTEUVIRIL"

para distingir artículos de la clase 16.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8144-v.ab.28.

ACTA N.o 22787

Montevideo Abril 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Adolfo Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PONICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8138-v.ab.28

ACTA N.o 22766

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brand Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLEISCHMANN'S

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8139-v.ab.28.

ACTA N.o 22778

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (frutas y legumbres conservadas en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8103-v.ab.28.

ACTA N.o 22777

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CIELO"

para distinguir artículos de la clase 1 a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8104-v.ab.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3546

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nofrango Limited, con domicilio en la ciudad de Dublín Estado Libre de Irlanda han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento, con sus medios y elementos correspondientes, para hacer construcciones de cemento, hormigón o yeso armados y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8 00 Ab.11-8140-v.my.5.

ACTA N.o 212

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Uruguaya de Esmaltado. S. A., ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de sartenes de chapa de hierro acerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, P. a. Secretario.

$8.00 Ab.8-8021-v.my.3.

ACTA N.o 3545

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Usines de Melle, de Melle (Deux Sevrès), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para purificar y deshidratar alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.7-7979-v.ab.30.

ACTA N.o 3330

Montevideo Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una aplicación del cinematógrafo a la propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.7-8007-v.ab.30.

ACTA N.o 216

Montevideo, Abril 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para lavar ropa eléctricas, a mano o a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.6-7947-v.ab.29.

ACTA N.o 3543

Montevideo Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tipo de cupón perforado - Revista Gratis, denominado "La Ilustración"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Ab.5-7922-v.ab.28.

ACTA N.o 3537

Montevideo Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas de Buenos Aires República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzo en el punto de unión, entre la capellada y la plantilla de las alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra. Secretario.

$8.00 Mz.19-7662-v.ab.18

ACTA N.o 215

Montevideo Abril 1.o de 1932 — Con esta fecha los señores Despouey y Compañía, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un nuevo alimento a base de avena y otros componentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra Secretario

$8 00 Ab 4-7913-v.ab.27.

ACTA N.o 3532

Montevideo Marzo 11 de 1932 — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del carburador "Sin - Forn" adicional a la patente número 2681" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra Secretario

$8 00 Ab 4-7917-v ab.27

ACTA N.o 3541

Montevideo Marzo 30 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Bernardo Picchiotti con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador plegadizo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra Secretario

$8 00 Ab 2-7834-v.ab.26

ACTA N.o 3539

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Idilio Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vehículo especial para deportes playeros, denominado "Hidrovelocípedo Deportivo y Salvavidas Helio"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, P. a. Secretario

$8.00 Mz.30-7736-v.ab.22.

ACTA N.o 3536

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de capelladas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.19-7661-v.ab.18.

ACTA N.o 3540

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en Frankfurt am Main Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para asfaltar en frío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.19-7670-v.ab.18.

ACTA N.o 3533

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juego de fotball sporting" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, p. a. Secretario.

$8.00 Mz.18-7608-v.ab.16.

ACTA N.o 210

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos, fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados "en seco" o "medio seco".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.15-7516-v.ab.13.

ACTA N.o 3534

Montevideo, Marzo 11 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rudolf König, de Budapest, Hungría, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforo repetidamente inflamable y método para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 Mz.15-7512-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la escuela rural número 13 de "Aldea" Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 8 de 1932 — Carlos F [illegible] Secretario.

Ab 11-8128-v ab 20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número [illegible] de la ciudad de Colonia Departamento de Colonia de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspec-

ción Departamental de Istrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1. le Mayo próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas convevniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.11-8129-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 82, en El General, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Colonia. Los proponentes deberán presentar dos propuestas por separado: una, por el tipo escolar número 20 y otra, por el proyecto especial confeccionado para dicha obra, con sus correspondientes sellados y precios unitarios de práctica. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.11-8130-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 303
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un radiogoniómetro destinado al vapor "Oyarvide". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1932 — La Secretaría.
Ab.11-8143-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Padres, en el camino que va de Canelones a Santa Rosa hasta su empalme con la carretera a Minas y Maldonado.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
Ab.9-8083-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando, en el camino de unión de la carretera a Maldonado con la de San Jacinto, pasando por el Instituto Seroterápico.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
Ab.9-8054-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción del trozo de la carretera de Canelones, Santa Rosa, San Jacinto a carretera a Maldonado, comprendido entre los kilómetros 18 y 23. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
Ab.4-7918-v.ab.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 398 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de sus finados tíos segundos don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, de duzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — La Dirección.
$17.00 Mz.16-4628-v.my.12.

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Américo Bautin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E. Berbejillo y los de Albo A. Moreira.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — La Dirección.
$21.60 Mz.28-7691-v.jn.28.

Doña Blanca Lombardo, propietaria del nicho número 255, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza, Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 25 de 1932. — La Dirección.
$19.60 Feb.1.o-6159-v.my.27.

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Durriel, José García, Juana Bastibas, Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — La Dirección.
$21.00 Feb.12-6451-v.my.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril 30 del año 1873.
Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Feb.15-3387-v.ab.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.
Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 12 de Mayo próximo venidero, a las 14 horas.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Abril 7 de 1932. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Ab.11-8125-v.my.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO AGUIAR, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerrito número 685, y doña LUCIANA GARCIA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerrito número 685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4112-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373 y doña CELIA SARAGUETA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4113-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTHARDR LATSCHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Saleure, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ANNA KONIG, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara, nacida en Beszterczebanya, domiciliada en la calle Rincón número 638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4088-v.ab.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZANONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 675, y doña JULIA ALESSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4066-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUPINACCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EVERILDA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 6067-v.ab.12.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTENCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ADORACION GARATE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo 4068-v.ab.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1932 a las " horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 111, y doña ELISA FRASCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4079-v.ab.13.

3.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAURA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Recinto número 155, y doña ISOLINA CEO PAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Villanova Foscova, domiciliada en la calle Recinto número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste. — López Arreseigor. 4159-v.ab.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HERMEN DIFLORES de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1312, y doña DOLORES GONZALEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4159 v.ab.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO OSVALDO RIVERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña MODESTA CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4160-v.ab.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERENCHER, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrovnik, domiciliado en la calle Reconquista número 466, y doña FRANCISCA HARI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yvansevci domiciliada en la calle Reconquista número 466

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4121-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ARNALDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco, nacido en Magnesia, domiciliado en la calle Colón número 1291, y doña CAMELIA ALAZRAKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Magnesia, domiciliada en la calle Colón número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4122-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MASQUIL, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco nacido en Esmirna domiciliado en la calle Buenos Aires número 246, y doña JULIA MICHAEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 246

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor 4123-v.ab.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SACCHI, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como el día 31 de Marzo de 1873, domiciliado en la calle Andes número 1180, y doña DOLORES LANDEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 6 de Agosto de 1893, domiciliada en la calle Andes número 1114

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4151-v.ab.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAIBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el día 7 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número 1027, y doña LEONOR GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el día 25 de Diciembre de 1905 domiciliada en la calle Maldonado número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4152-v.ab.16.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1008, y doña RAMONA VARELA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1008

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4185-v.ab.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMINGO FELIX DE MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1073, y doña MARIA SOFIA BERGALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San José número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4178-v.ab.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIERZWINSKY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Yí número 1068, y doña ELENA WEISZKRON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Ugrbatoz domiciliada en la calle Yí número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4131-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO R. DUCO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Francisco Redruello número 1000, y doña LUISA MEYER, de 38 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pehuajó, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4132-v.ab.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINS CASTELAN, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida de Acceso del Parque Rodó número 2280 y doña ORFILIA SAITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil $2.00. 4085-v.ab.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO ORIBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Río Negro número 1222 y doña MARIA ESTHER DEUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROBATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico; de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1119, y doña MARIA CONSUELO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4086-v.ab.13.

8.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña PETRA ROQUE, de 24 años de edad, de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4182-v.ab.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1630, y doña AMELIA ISOLINA CHIMANOSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4183-v.ab.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR MANCEBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur. de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1241 y doña TERESA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental ,nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 4114-v.ab.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 13 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO TURANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1319, y doña MARIA MICAELA MAMONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1319

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.ab.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TELL MOLINARI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 980, y doña MARIA DELIA BRUSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4165-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE PICCININO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1123, y doña ZULEMA BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4166-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TROCCOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1540, y doña MARIA DELIA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Galicia número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00. 4167-v.ab.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRETON, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad canadiense, nacido en Montreal, domiciliado en la calle San Salvador número 1620, y doña FLORENCIA COSTA, de 45 años de edad, de estado soltera. de profesión ocupaciones del hogar. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guayabo número 1652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4168-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CIRILO VERA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Médanos número 1636, y doña MARIA ANGELICA RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Médanos número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4169-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero ,de profesión chofer, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda (Buenos Aires), domiciliado en la calle Médanos número 1430, y doña ANTONIA CELESTINA SCANTANBURLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Médanos número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4170-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEGUNDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tranviario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Minas número 1207, y doña PETRONA BARRETO, de 35 años de edad, de estado soltera, profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Minas número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4171-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña FERNANDA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4172-v.ab.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tranviario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ansina número 1035, y doña JULIA FLORENCIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores domiciliada en la calle Ansina número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4173-v.ab.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Cebollatí número 1577, y doña MARIA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4174-v.ab.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VEGA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla domiciliado en la calle Médanos número 994, y doña MARIA DALIA COUTO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4125-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1608, y doña MARIA ANGELICA GALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Durazno número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4124-v.ab.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL OBDULIO FULCO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1322, y doña MARIA PAULA FIGALO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo ... sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4180-v.ab.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUIZ COLPAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 1876, y doña MARIA LUISA CAMBON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es... días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4181-v.ab.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREGORIO SCHIAVONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle César Díaz número 1291 y doña CARMEN MOREIRA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle César Díaz número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.ab.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ENRIQUE CITTADINI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña MARIA JOSEFA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4134-v.ab.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS SILVA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2009, y doña ADELA FERREIRA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Figueroa número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo 4135-v.b.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO KUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Bialusuy, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1910, y doña MARIA BRODZIK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Myszyniec Stary, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1910.

En fe de lo cual ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4136-v.ab.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILS HELANDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de marina, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Finlandia, domiciliado en la calle Bequeló número 2072 y doña MARIA LILA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada n la calle Bequeló número 2072

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4108-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON GAMARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida General Flores número 2083, y doña ADELA CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2083

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por ... manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO FREIJO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1232, y doña ELVIRA LILA PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Martín García número 1232

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GALEAZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña ADELFA LOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4111-v.ab.14.

9.a sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FIELITZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA GRAÑA AMATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Colón

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4055-v.ab.12.

En Colón y el día 30 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALAVERRIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CELIA AMANDA ROSA SAETTONE, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4056-v.ab.12.

En Colón y el día 31 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONINO GALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla y doña CONCEPCION SERENTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es... lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.ab.12.

En Colón y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FERRARI ROCCA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 8.a sección de Montevideo, y doña JUANA ARACELIA LAXALDE, de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4059-v.ab.12.

En Colón y el día 1.o del mes de Abril del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MODESTA ELVIRA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4058-v.ab.12.

En Colón y el día 29 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do PEDRO MARIA BARRETTO, de 25 a edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Melilla, y doña DELIA LUISA CARUSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
4060-v.ab.12.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LAMBERTO CHIESA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 4016 y doña MARIA CANDIDA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la rambla O'Higgins número 600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil
$2.00 4137-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALFONSO VELARDE, de 48 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander domiciliado en la calle D. C ta número 4397, y doña BALVINA RODRIGUEZ NUÑEZ, de 42 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle D. Oribe número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil
$2.00 4138-v ab 15

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARIAS de 62 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle C. Miró número 148 y doña MARCELINA DUARTE de 47 años de edad de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle C. Miró número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil
Gratis. — Conste. — Bajac 4139-v.ab.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Robinson número 14, y doña ALEJANDRINA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle M. Arrotea número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4070-v.ab.13.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TRIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Fray Bentos número 107 a, y doña FRANCISCA MARCELINA SOTELO, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Fray Bentos número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4071-v.ab.13.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LEONCIO RAMOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. J. Reissignier número 13, y doña GRACIELA CASTILLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle J. J. Reissignier número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4072-v ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado domiciliado en la calle Amazonas número 1418, y doña MARIA LUISA COLOMBO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Michigán número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil
$2.00. 4073-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joanicó sin número, y doña MARIA DELICIA RICAMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Joanicó número 56 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil
$2.00. 4074-v ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARZORATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río de la Plata número 142, y doña RUFINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río de la Plata número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4075-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 12, y doña MARIA ANGELICA YANIERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4076-v.ab.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA RAMON UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aljornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CANDIDA CURBELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4077-v.ab.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEMIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Abella número 2080, y doña MARIA PILAR LOPEZ LACALLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Abella número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4078-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO AMARO ERRECART, de 47 años de edad de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña SARA MARTORELL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
$2.00 4069-v.ab.13.

11.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HEREDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Minas domiciliado en la calle Juan J. Raissiquier número 11, y doña ANGELICA CEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monte-

video, domiciliado en la calle Restauración número 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4161-v.ab.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MALDONADO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle José Shaw número 49, y doña TERESA CABEZA, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Shaw número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4162-v.ab.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GRAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe domiciliado en la calle Thompson número 18, y doña MARIA AMELIA BAPTISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Thompson número 3012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4140-v.ab.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GERARDO VERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 1978, y doña MARIA ROSA LABANCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.ab.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carmelo número 1372, y doña JUANA CARBALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Burgues número 2835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cufré número 2534, y doña AMANDA JUNCAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4143-v.ab.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO SECUNDINO FAUSTO RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el camino Burgues número 2955, y doña MARIA ORFILIA GOICOECHEA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el camino Burgues número 2955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4064-v.ab.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don FRANCISCO VIÑAN ABELEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Liropeya número 19, y doña DORINDA ABELEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Liropeya número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4065-v.ab.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GARCIA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Holanda número 185, y doña ELVIRA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Grecia número 595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2 00 4150-v.ab.16.

En el Cerro y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPOSITO, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Camarotte domiciliado en la calle Grecia sin número y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.ab.14.

El el Cerro y el día 1.o del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTOZEVSCKI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Liblin domiciliado en la calle Centro América número 345 y doña ZOFIA KVIECIEN de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovro, domiciliada en la calle Centro América número 345
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4052-v.ab.12.

En el Cerro y el día 31 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO TELECHEA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 551, y doña ALEJANDRINA KARAQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en el Cáucaso, domiciliada en la calle Bogotá número 551.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4053-v.ab.12.

En el Cerro y el día 30 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO VARAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estados Unidos número 201, y doña JUANA ESCOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estados Unidos número 201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 4054-v.ab.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CAGNANI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Diforli, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 62, y doña TERESA ANTONIA BAÑOS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00 4156-v.ab.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ LANGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en la provincia de Dresden, domiciliado en la calle Hermanos Ruiz número 1000, y doña ANNA SCHOLL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en la provincia de Biebridi, domiciliada en la calle Hermanos Ruiz número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil $2.00 4157-v.ab.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PIÑEYRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel W. Regules número 3656, y doña ANGELA AMERICA TEODORA BARBERIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Avellaneda, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3656.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4089-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle San Juan número 2744, y doña MANUELA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle San Juan número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

4090-v.ab.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DRUBEZKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Guaviyú número 2415 y doña BERTA GOFERMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Voznecenek, domiciliada en la calle Canelones número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4153-v.ab.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SASSO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2188, y doña JOSEFA CANEPA ESNAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 2119

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4149-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle República número 1575 y doña HERMINIA MANUELA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle República número 1575

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4117-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber Que [illegible] don NARCISO BALDOVINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1820 y doña JUANA AREBALO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Cerro Largo número 2167.

[illegible] intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4118-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2899, y doña MARIA IGNACIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4082-v.ab.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MENDIETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña EVANGELISTA PERPETUA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia 4119-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAUL RIVANERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1171, y doña BLANCA ESMERALDA LAURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4083-v.ab.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Canelones número 1255 y doña ADELAIDA MERCEDES MACIAS de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4084-v.ab.13

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ANTONIO BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Cerro Largo número 2029 y doña AVELINA BRITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Humaitá, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2078

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4102-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JAKAB, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Sopron, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2007, y doña ELENA SARKORY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Sarbongard, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4103-v.ab.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARCELINO DONATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña FRANCISCA PINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4104-v.ab.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2541, y doña AMANDA LENCINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bustamante número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

4179-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NICASIO GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1446, y doña MILDA RAQUEL PERILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4175-v.ab.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ISRAEL CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el boulevard España número 2422, y doña CELIA YBARBURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el boulevard España número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4176-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDOVINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1220, y doña LEOPOLDINA CARABALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Victoria número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
4177-v.ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALANGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Francisco Araúcho número 1179, y doña DELIA CHIESSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4126-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE JULIO PENCO YLLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2742, y doña DELIA MERCEDES BRUGULAT GALIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Ellauri número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4127-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOIS GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar número 1563, y doña MARIA REMEDIOS MARTINEZ LOURIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Neira número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4128-v.ab.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BUENAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 575, y doña MARIA TERESA TAHIER LARRAURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el boulevard Artigas número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.ab.14

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OSCAR MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2284, y doña SABINA ROMANA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Carapé número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4130-v.ab.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 2139, y doña MERCEDES CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4184-v.ab.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICHINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1871, y doña PAULA PECHETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4080-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KLISOWSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña HELENA LAZARCZYKOVNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4081-v.ab.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEDRO BAZAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 47 a, y doña MARCELINA MARIA ZEPPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H y Obes número 6 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4163-v.ab.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO NARVAEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle B. Riquet número 57, y doña ISABEL VIERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle B. Riquet número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4164-v.ab.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANUEL TOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Conciliación número 618, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Conciliación número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4144-v.ab.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Miño, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 200, y doña ESPERANZA REINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4145-v.ab.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 380, y doña ALICIA RIVADAVIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle E. Romero número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2 00 4146-v.ab 15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BERRETTA, de 29 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Doctor Pena número 62, y doña MARIA SOA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Doctor Pena número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4147-v.ab 15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TELESFORO PAEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle C. de la Vega número 110, y doña BLANCA LAURIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de Canelones, domiciliada en la calle C. de la Vega número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4148-v.ab.15.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERMAN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. Indarte número 12, y doña EMILIA BEAUXIS, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Martínez. 4092-v.ab.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAVILLON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle L. Olivera número 8, y doña ESTHER ODETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4097-v.ab.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BURGOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vía del Norte número 22, y doña ANTONIA DUARTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle M. Berinduague número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4098-v.ab.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANZZOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección domiciliado en la calle E Fernández número 137 y doña SANDALIA BRIOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Maldonado domiciliada en la calle Humbolt número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4099-v.ab.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad español nacido en La Coruña domiciliado en la calle A Muñoz número 4063 y doña ANTONIA LAMAS de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle A Muñoz número 4063

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00. 4101-v.ab.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, y domiciliado en la calle Vidaurreta número 116, y doña MARIA HILDA CORREA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4100-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BORATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 128, y doña MARGARITA BRUSSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4093-v.ab.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARNELLI, de 66 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle J. Castro número 15, y doña FRANCISCA LINZOAIN, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Castro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4094-v.ab.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Vaillant número 5, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle A. Vaillant número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4095-v.ab.13

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DAVERIO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle M Berinduague número 36 y doña OTILIA CARRERA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R Indarte número 249

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00. 4096-v.ab.13.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ELIADES de 28 años de edad de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Constantinopla domiciliado en la calle Corneille número 469 y doña LUCIA DELEMUGLIE de 21 años de edad de estado soltera de profesión laberes, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Corneille número 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4154-v.ab.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO CARZOGLIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merim número 268, y doña JUANA TORRENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuabé número 4617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4155-v.ab.16.

En Sayago y el día 3 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODOLFO CRUZ OLMEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Corneille número 27 a, y doña FRANCISCA ARGUELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4061-v.ab.12.

En Sayago y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO DOGLIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ELECTRA MONTOLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Peñarol número 4879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4062-v.ab.12.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Meléndez número 33, y doña LUISA DOLORES BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Santiago Vázquez, domiciliada en el camino Propios número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4116-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINEO POMBO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle León Pérez número 10 y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

España, domiciliada en la calle Guenoa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4063-v.ab.12.

24.ª Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO REYNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná, 2310 (18.a sec. judicial), y doña MARGARITA PAULA COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4105-v.ab.13.

En Pocitos y el día 3 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1517, y doña AURELIA ESTEVES PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Riús número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4106-v.ab.13.

En Pocitos y el día 31 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO GALLEGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 3372 y doña MATILDE SEARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ayacucho número 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4107-v.ab.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.11-8148-v ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Calvo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 5 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ab.8-8034-v.ab 20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dionisio Saldías, doña María Urrisola de Saldías, don Carlos o Escolástico Saldías, don José o Jose María Saldías y de doña Enriqueta o María Saldías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.7-8013-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Restano de Rolleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.7-7993-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Borges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 18 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ab.7-7994-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 18 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Ab.7-7995-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Ab.7-7996-v ab.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 31 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Ab.7-7997-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel o Aniello Balbi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Ab.7-7998-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Mercedes o Sara M. Crispo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.7-7999-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.7-8000-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia González de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Ab.7-8001-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedrós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1932 — Patricio A Pereira. Actuario.
$5.50 Ab.7-8002-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Madeline Heath Lane o Madeline Aeath Lane a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 2 de 1932 — Patricio A Pereira. Actuario
$5.50 Ab.7-8003-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Rodríguez Savagó o Sagalla a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 18 de 1932. — Patricio A Pereira Actuario
$5.50 Ab.5-7651-v.ab.15.

Segundas copias

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segundas copias, declarando sin valor alguno las primeras expedidas, de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta, de 11 de Junio de 1925, otorgada por los herederos de la señora Emilia Vidal de Brido a la señora María Colombo, ante el escribano Antenor R. Pereira, la cual comprende: A) Una casa sita en la manzana número 22 de la ciudad nueva, calle Convención número 270; B) Otra casa ubicada en la misma localidad con frente a la calle Convención número 274; y C) Otra en la misma calle número 276; 2.o Escritura de venta de 26 de Marzo de 1885 otorgada por el doctor Rosalío Rodríguez por los herederos de la señora Fulgencia Rodríguez de Aranyo a favor del señor Francisco Bonet y Aulet referente a una casa situada en la calle Colón números 204 y 204 a y autorizada por el escri-

...yano Eduardo Simón - Juan J. Peyrallo; 3.o Escritura de venta de 30 de Octubre de 1889, otorgada por el señor Juan Domingo Ratti a favor de Francisco Bonet Aulet, referente a una casa situada en la calle Convención números 319, 334, 336 y solar de terreno anexo y autorizada por el escribano Eduardo Simón, por cuyo motivo se cita a las partes contratantes, sus causahabientes o sucesores a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.00 Ab.5-7927-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Molina o Mulinas o Mulina o Molinas de Alegresa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.2-7853-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pestarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.2-7858-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Fermín Hontou. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo y sus sobras: A) Fracciones de campo situadas en el paraje Olimar y en los suburbios de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con los números 963, 503, 504, 505, 506 y 507, las que en su conjunto tienen un área de 1301 hectáreas, 6504 metros 49 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor A. Nogueira (hijo), en Enero de 1929, se deslindan, también en conjunto, así: por el Norte y Nordeste la cañada de las Piedras, que lo separa del campo de la sucesión de don Manuel Martínez, hasta su barra en el río Olimar Grande terrenos de Casimiro Giménez, Antonio Nieves, Benito Cierez e Hilario Percibal; por el Sur y Sudeste, el río Olimar Grande, que las separa de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres; por el Sudoeste, con terrenos de Elías Palloti, N. Alonso, Fermín Hontou (chacras), Segundo Ituarte Domingo Cabrera de De León, Evaristo Zabala, Hilario Percibal, Antonio Larrosa y Gregorio Alvarez, y por el Noroeste, con terrenos de la sucesión Lorenzo Ferreira, Elías Palloti, calle pública y Evaristo Zabala; B) Terreno de chacra, situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 54 hectáreas, 3617 metros 54 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Julio de 1928 y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Juan Aguerre y B. Tanco; por el Noreste sucesión Gregoria C. de Téliz; por el Sudeste, campos de Concepción Lago; por el Sud y Sudoeste, el río Olimar Grande; y C) Terreno de chacra situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 30 hectáreas, 41 metros 5390 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Agosto de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Concepción Lago y Román Ituarte, separado por calle de las chacras; por el Noreste, calle pública; por el Sudeste, campos de Isidoro Alonzo o Alonso, C. Berro Antuña, sucesión José R. Gómez y Teófilo Termesano y el río Olimar Grande; por el Sur, el río Olimar Grande y por el Oeste, el mismo río Olimar Grande, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Mz 19-7644-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Harguindeguy o Arguindeguy", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un panteón en el Cementerio Central, de esta ciudad, señalado con el número trescientos ssenta, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.3-7103-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martirené de Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.2-7844-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Hutchinson Black o Black Hutchinson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.3-7104-v.ab.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de escritura de venta hecha por Enrique Donati a don Rafael Gallinal, autorizada por el escribano José Durán y Vidal el dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte en esta ciudad, referente a terreno y mejoras situado en la vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión de ciento cuatro metros y cuarenta y un decímetros con tres metros y ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes De las Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez), cuya puerta lleva el número 1517, y veintiséis metros y ciento noventa y nueve milímetros de fondo al Oeste, cuya línea mide cuatro metros y ocho milímetros y está empadronado con el número 3309, por cuya causa se cita a don Enrique Donati o a sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$16.80 Mz 18-7625-v.ab.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Costa Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.9-8091-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Martínez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.9-8090-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.9-8092-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.9-8093-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Rodríguez de Barale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.9-8094-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.9-8095-v.ab.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Luis Faroppa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-7799-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Suich de Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Ab 1.o-7805-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7806-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7807-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Macagno, de doña María Gandolfo de Macagno o Nicolasa Azara y de don Jacobo Enrique Macagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7801-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor o Vito de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7808-ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbín de Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 30 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7809-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín M. o Agustín Mariano Melliado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7810-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pistone de Saredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Marzo 29 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7811-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Decia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7800-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Harambure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7803-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7802-v.ab.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Del Guercio Miguel Angel. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por "Las Tres Cruces", vigésimatercera sección judicial de Montevideo, que se deslindan así: La primera está empadronada con el número 25.872 y según el plano levantado el 4 de Marzo de 1932 por el agrimensor señor Alberto Vaccaro, se compone su superficie de un mil trescientos cincuenta y dos metros y ochenta decímetros (1352.80), que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta centímetros al Sudeste, a la calle Ibirapitá; cuarenta y un metros y ochenta y dos centímetros al Sudoeste confinando con terreno de Miguel Larea: treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordoeste, limitando con terrenos de la sucesión Guiguens y treinta y siete metros sesenta centímetros al Nordeste, lindando con terreno de la sucesión Acuña: y la segunda fracción está separada de la anteriormente deslindada por la calle Ibirapitá y está empadronada con el número 76.990 y su superficie se compone, de acuerdo con el plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el ingeniero señor Miguel L. Costa, de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros al Nordoeste, a la calle Ibirapitá: setenta metros y cuarenta centímetros al Nordeste, con terrenos de la sucesión Acuña: treinta y tres metros y cincuenta centímetros al Sudeste, confinando con terreno de doña Esperanza y Bartolomé Mérola y cincuenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros al Sudoeste lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario

$38.40 Mz.31 7759 v my 6

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A Osvaldo Santini por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Evaristo Cabrera Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente con doña Anita Arotchar, donde dice Felipe Cabrera debe decir Telésforo Cabrera: donde dice María Britos debe decir Felicia Britos. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.19-7645-v.ab.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 27 de Abril entrante, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.18-7619-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Martini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.7-7193-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Vignoli de Carlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.11-8098-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.9-8067-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Dellazoppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.9-8068 v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cavassa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 6 de 1932. — C Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ab 8-8035 v ab 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón dictada en el expediente caratulado Sucesión Juan Ventavoli se cita llama y emplaza por el término de noventa días a

todos los que se consideren herederos, causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho en la sucesión de don Juan Ventayol, para que comparezcan en estos autos dentro del referido término para intervenir en el juicio que dentro de los mismos autos han iniciado Juan, María e Isabel Ventayol, con el fin de justificar por posesión notoria su estado civil de hijos naturales del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de que no comparezcan. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-8017-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.8-8023-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.8-8018-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis N. Rambaudo o Rambaudo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.8-8019-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Meira de Ferbenza o Fervenza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Ab.7-8008-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Repetto Gardella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.6-7968-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón del Río Vilarmea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.6-7969-v.ab.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "José Gómez Silveira. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo Abril 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.6-7967-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo León Barberousse o Pablo Barberousse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.6-7970-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. de Grazzano o María Cava de Grassano citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz.5-7164-v.mz.16. Ab.6.-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz.5-7165-v.mz.16. Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Juan Garmendia e Iribarren o Claudio Garmendia e Iribarren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.4-7905-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Verde y de don Angel Jesús Verde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.4-7908-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualina Iannone de Rivera o Pascuala o Pasqua Iannone de Miri o Mira o Miro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 26 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.4-7909-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Zipitría Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7835-v.ab.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillermo Eustase", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Miguel Eustace, por Juan Ignacio Nario, con fecha 14 de Marzo de 1923, ante el escribano José R. Barbot, la cual se refiere a un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamente, empadronado con el número 32.075, compuesto de 382 metros 45 decímetros, teniendo 9 metros al Noroeste, a la calle Ellauri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Ab.1.o-7804-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7836-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Eduardo Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ab.1.o-7837-v.ab.12.

Ejecución de hipoteca y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco y don Leopoldo González Lerena, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y especialmente a don Leopoldo González Lerena (hijo), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Mz.11-7355-v.ab.22

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Damiani ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Newell E. Davis los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.11-8131-v.ab.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Victorio Wilf ha sido declarado en estado de quiebra y se

está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Newell C. Davis los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.11-8132-v.ab.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante don Lorenzo A. Cella ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, perviniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Ignacio Casamayou los justificativos de sus créditos dento del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.11-8133-v.ab.20.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en la pieza seguida por don Ernesto Fraga, solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 7 de 1932. — Vistos los autos seguidos por don Ernesto Fraga. (Quiebra. Rehabilitación). Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual la quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscar de lo Civil; atento a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, fallo: Declarando rehabilitado al fallido don Ernesto Fraga, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justifíbrese los oficios del caso. — José B. Nattino". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuacado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrese los oficios del caso. — José B. Nattino". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio de hace esta publicación. — Montevideo, Abril . de 1932 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$2.80 Ab.11-8101-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rafael Avila. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "3822. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Rafael Avila, el día 31 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.9-8081-v ab.21.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Cirilo Grille y Abella. Concordato preventivo judicial (hoy privado)", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "4515. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — A lo principal: téngase presente. Al otrosí: Por lo que surge de autos, atento a lo expresado a fojas 80 y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado propuesto por Cirilo Grille y Abella y háganse las publicaciones y protocolizaciones que la citada ley expresa. Procédase como se pide en el otrosí 4.o de fojas 74 y oportunamente, tasadas y abonadas las costas, archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.; Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Ab.6-7951-v.ab.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Mariano Arbiol. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4004. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mariano Arbiol el día 2, de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos de quiebra. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.9-8082-v.ab.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vitale Juli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.4-7895-v.ab.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor David Ratgin, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Ab.4-7879-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Krystal y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Le Bás; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1932 — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.4-7896-v.ab.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita a los acreedores del comerciante Jorge César Buzio para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que se ha designado Contador - interventor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ab.4-7898-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Pisano o a quienes se consideren dueños por cualquier concepto del inmueble empadronado con el número [illegible], ubicado en la avenida Larrañaga [illegible] Dionisio Coronel y J. Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ab.11-8099-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Lorenza Ayora Rojas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mario Godofredo César Landoni, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ab.11-8108-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Rodríguez de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ab.11-8100-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Teresa Martini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: Aparece como hija de Manuel Martínez y Margarita Rareta cuando debe decir de Daniel Martini y de Margarita Ravetta, y como nieta de Miguel Martínez cuando debe decir Miguel Martini. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.00 Ab.11-8105-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Collado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 8 de Julio del corriente, a las quince horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Aureliana Macías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ab.9-8072-v.my.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a los herederos de don Martín Abel Ximeno, que se mencionan a continuación: María Luisa Ximeno de Rodríguez, Sofía Píriz de Ximeno, Elvira Francia de Ximeno, José María Penco, Julio César Penco y Nidya Penco de Berthier, así como a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del expresado Martín Abel Ximeno para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Gomensoro María Rufina Cesárea y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.50 Ab.9-8066-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Aicardi, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle

Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ab.8-8052-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pablo Oscar Ertortegui y de doña María Olaso de Ertortegui, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ab.8-8057-v.ab.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Jorge Lazzari para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Carmen Frascino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Ab.8-8056-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos María Canosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia fijada para el día veintiocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le sigue doña Idalina Massa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.18-7627-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Raquel Moracho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Manuel Ocampo Paz o Carlos Ocampo Paz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ab.8-8030-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Velia Francisca Pavanelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Blas Antonio Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.28 7687-v.my.3

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno se cita y emplaza a doña Carmen Peña para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Llamas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 15 de 1932 — José Pedro Barbot Actuario.
$8.00 Mz.17-7555-v.ab.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno se cita y emplaza a doña María Paz Camardella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Mario Viggiani bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 16 de 1932 — José Pedro Barbot Actuario
$7 20 Mz.17-7577-v.ab 28

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Magdalena Pinea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Pedro Bosio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.16-7525-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza can ante este Juzgado a estar a derecho y a don Raúl Lorenzo Loizaga, para que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Livia Fernanda Catalina Molli, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Mz.12-7425-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de pirmer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Antonina García Maurente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: el apellido de su madre aparece como Murenque siendo Maurente; el de su abuelo materno, don Francisco Pedro Maurente, aparece como Murenque siendo Maurente y el da su abuela materna, que aparece como Josefa Peralta, siendo en relidad Josefa Alonso Peralta, se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
$6.00 Ab.4-7889-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luis R. Crocce contra la propiedad 46.285 Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Lorenzo Solari o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad ubicada en la calle Carnot entre Calderón de la Barca y Eugenio Garzón, sobre la línea Sud, cuyo número de empadronamiento es 46.285 para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario
$12.00 Mz.14-7455-v.ab.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña Leonor Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario
$7.20 Mz.12-7426-v ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente) se cita y emplaza a doña Luisa Guntzler para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Armando Rubin bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario
$8.00 Mz.7-7269-v ab.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J Pirán, se cita y emplaza a los sucesores de don Antonio Costa y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 86.359 ubicado en la avenida Larrañaga para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raú Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario
$10.80 Mz.10-7341-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Rouge, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angelo Rovida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Mz.3-7123-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Pascual Ciociano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70819, ubicado en la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$12.00 Mz.3-7100-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Abraham García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Manuela Sixta Alfonso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.2-7064-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Giambruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ab.11-8146-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ab.11-8147-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mary Annie Orme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Thomas Thompson Hough, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.9-8096-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Juan Manuel Sirito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ofelia Vives Rimini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo

Marzo 28 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

$8.00 Ab.1-7950-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Angeloне o Angeloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ab.6-7950-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bonifacia y Bernardina Díaz Olivera, a Carmen, María, Estanislada, Dolores, Laudelina y Dorila Fregeiro Olivera o a sus descendientes y a Juan José, Juan Carlos y Juan Mario Díaz Varsi o a sus descendientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Reyes Díaz Olivera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.00 Ab.4-7903-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ab.4-7897-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Celestino Lus a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lilia Matilde Fattori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ab.2-7862-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ab.2-7858-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Vicente Colonna Reinoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Velia Salassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ab.2-7860-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Guillermina Catalina Schneider, a fin de que dentro del término de noventa días *comparezca* a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Teodoro Emilio Witte bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

$8.00 Ab.2-7847-v.my.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Modesto Bianchino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.31-7789-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Vignoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucesión de don Rodolfo Sayagués Laso a la sociedad que lleva la razón social de "Evaristo Vignoli e Hijos", de la cual forma parte don Antonio Vignoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.19-7655-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Francisca Mercadante a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Neftalí Castañeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.17-7568-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alberto Enrique Masson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Whyte Jates, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.8-7245-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.2-7051-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Aída Catalina Garibaldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Baratta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.7-7234-v.ab.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Vicente Urta, contra María Angélica Escobar, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a María Angélica Escobar o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 3 con frente al camino Eugenio Garzón casi esquina camino Peñarol, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse la promitente compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$7.00 Ab.5-7925-v.ab.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados Teófilo M. Osorio, por María Mañana de Rodríguez, contra Pedro y Santiago Tardito, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a Pedro y Santiago Tardito o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 56, con frente a la calle Oficial número 1, inmediaciones del camino de Carrasco, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, por encontrarse los promitentes compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Ab.5-7926-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21 SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Arturo Arechavaleta, por rescisión de promesa de compraventa, contra Aquiles Barrella", se hace saber a Aquiles Barrella o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra F, empadronado con el número 51.221, ubicado en las calles Astengo y Bernardino Guas, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido el domicilio de Aquiles Barrella. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Ab.5-7924-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se cita y emplaza al propietario o a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 82.134, ubicada en la calle Aréchaga entre Larrañaga y A. Lamas, sobre la línea Este, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ramón Márquez número 3380, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82.134, notificándoseles a la vez la cesión del crédito que reclama, hecha por don Nicolás Rigiutti al Banco de Crédito, por escritura autorizada el 8 de Julio de 1927 por el escribano Conrado González Barbot. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$12.00 Ab.4-7875-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se cita y emplaza al propietario o a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 82.154, ubicada en la calle Andrés Lamas entre Labandeira y Aréchaga, sobre la línea Sudoeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ramón Márquez número 3380, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82.154 notificándoseles a la vez la cesión del crédito que reclama hecha por don Nicolás Rigiutti al Banco de Crédito, por escritura autorizada el 23 de Setiembre de 1926 por el escribano Conrado González Barbot. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$12.00 Ab.4-7876-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, de la quiebra de Marcos Barreto, cualquiera fuere la naturaleza de sus créditos, así como al propio fallido, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que

se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 16 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Ab.9-8086-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Arbiza de Arbiza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 16 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ab.4-7580-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Numa Antonio Machado da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación decretóse con cargo a costas. — Artigas, Marzo 19 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Ab.2-7849-v.ab.13.

Tasación de costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 8 de Octubre de 1928, artículo 17, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "Ceferino Fagúndez. Suicidio". se ha ordenado la tasación de las costas causadas en los referidos autos y su pago con los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se advierte que el resto del dinero depositado será vertido en Rentas Generales, debiendo hacerse, para obtenerlo, el reclamo correspondiente dentro del plazo que la expresada ley indica. — Artigas, Marzo 28 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Ab.2-7850-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Isabelino, don Narciso, don Octalibio Vázquez y doña Belmira Vázquez de Echevarría para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto inmobiliario de su propiedad empadronada con el número 1314, ubicada en el paraje denominado Tamandúa, primera sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 18 de 1932. — José V. Damasco Juez de Paz.

(Costas) Mz.30-7740-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel A. González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.8-8055-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Senges de Harret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelonles, Marzo 29 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno Actuario

$4.50 Ab.8-8031-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosaria o Rosario Bibiana Spinelli de Duque, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.5-7939-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cugneti o Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$11.00 Mz.2-7061-v.mz.12. Ab.2-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa M. Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Mz.14-7450-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hermenegildo Joaquín Correa y doña Gila Rodríguez Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.11-8141-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulino Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 4 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.8-8028-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 4 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.8-8029-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Malvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Marzo 29 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto

$4.50 Ab.6-7944-v.ab 16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se declaró judicialmente abierta la sucesión de don Francisco María Guerendiain y háganse en la prensa local y en el "Diario Oficial" los emplazamientos de estilo para que se presenten los que se consideren con derecho a sus bienes dentro de noventa días. Igualmente se emplaza a los herederos ausentes Jesús, Justo y Zoilo Guerendain para que comparezcan a estar, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 3 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$9.60 Mz.15-7494-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alcides Cardozo Lucas, por ejecución de hipoteca, se emplaza a los herederos del nombrado Alcides Cardozo Lucas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

$9.60 Mz.10-7312-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Giorello, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.9-8080-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Maldonado de Rattaro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ab.7-7989-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Gonnet de Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ab.6-7952-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ginés Pérez y de doña Eufrasia Pérez de Olivera, citándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ab.5-7931-v.ab.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Brochini, se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlols dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga Actuario

$21.60 Feb.12-6447-v.my.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, a cargo del despacho de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Chollet, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 28 de 1932. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.7-7990-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Antonio Castiglioni, citándose a la vez a los cue se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.6-7966-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Lucía Zabala de Gutiérrez y doña Celia y doña Lucía Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1932. — Greogrio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.6-7965-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Bustos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 2 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ab.8-8039-v.ab.20.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

Emplazamiento

En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento contra la propiedad empadronada con el número 1235 a nombre de don Abdón Esteban Cedrés. por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad. a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 14 de 1932 — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.

(Costas) Mz.16-7551-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Cristina Espinosa de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 30 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.8-8045-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Raúl Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 19 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.6-7957-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Heroldo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 19 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.6-7954-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja sce hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas Marzo 19 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.6-7955-v.ab.16.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Lando, se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos "(Segundo Simones. Ausente", se ha declarado ausente a Segundo Simones. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ab.7-7982-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Santos Mendoza de Ibarra, Tesiforo Gamboa, Sandalio Ibarra, Mariano Ibarra, Braulio Gamboa y Marcial o Demetrio Marcial Gamboa, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Ab.11-8121-v.my.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Juan José Adrián Marión y doña Carlota Clementina María Ana Brault de Marión, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 2 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

$5.20 Ab.9-8102-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial. y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi por figurar los cónyuges con los nombres de Gregorio Ardaroz y Juana Viscaechea, debiendo decir don Gregorio Ardanz y Juana Vizcaychipi; donde aparece como abuelo materno Beltrán Viscaechea debe decir Beltrán Vizcaychipi; B) Las de nacimiento de Narcisa y Eusebia Ardanz, donde dice "compareció Gregorio Ardan debe decir Gregorio Ardanz; donde dice "a ruego de don Gregorio Ardan" debe ser a ruego de Gregorio Ardanz; C) De nacimiento de Catalina Ardanz, donde aparece como hija legítima de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; D) De nacimiento de Gregorio Ardanz, donde aparece como hijo legítimo de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; E) De nacimiento de Carlos Ardanz. donde aparece como hijo legítimo de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; F) De nacimiento de Liborio Ardanz, donde dice compareció Gregorio Ardans debe decir Gregorio Ardanz; donde aparece Liborio Ardanz como hijo de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi: donde figura como nieto de José Ardans debe decir José Ardanz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú. Marzo 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Ab.8-8022-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Inda. emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Marzo 30 de 1932 — Alberto S Quintana Escribano

$5.20 Ab.6-7949-v.ab.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Apotheloz emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 30 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ab 6-7948-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bianchini, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

5.20 Ab.2-7843-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eubaldino Bautista, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término ded noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.1.o-6150-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Coronel, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 19 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$9.60 Ab.11-8122-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Pasarello, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 19 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$5.20 Ab.11-8123-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Oliva, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 11 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$5.20 Ab.11-8124-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Bertoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$12.60 Ab.9-8030-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux. se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Serafín Icard. y doña Romana Cristóbal de Icardi o Aicardi. citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos Marzo 29 de 1932 — Francisco Faig Actuario.

$5.10 Ab.9-8070-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Vicenta Fornaro de Labandeira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ab.9-8071-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Hildebrando Tomaz da Silva. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Hildebrando Tomaz da Silva solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta de los solares dos y cuatro de la manzana número doscientos cuarenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, otorgada por Juan Francisco Saldaña a favor de Leonidas E. de Barros ante el extinto escribano don Gerónido Sovera, en esta ciudad, el 23 de Julio de 1913. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Ab.11-8120-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Victoria Piperno de Aruguete, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 30 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ab.11-8119-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vitalino Pereira Suárez citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 29 de 1932. — E. Mattos Ramos Actuario.

$6.00 Ab.4-7886-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Angel Armellini citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 28 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9 60 Ab.2-7845-v.my 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Terra de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Marzo 9 de 1932. — Próspero M. Rubert Escribano.

(Costas) Ab.11-8126-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Dominga Anza de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.11-8117-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Santiago Otamendi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. — Febrero 26 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.11-8118-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Feliciano Toribio Sosa y Fidel Sosa o Juan Fidel Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, en forma legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.1.o-7815-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alfredo S. Vigliola. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos a dos fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, lugar denominado "Las Cumbres", puntas de los arroyos del Sarandí y Concejo, los que por estar unidos tienen un área total de cuatrocientos cincuenta y cuatro hectáreas con ocho mil setecientos doce metros, que lindan: por un lado, Juan Pío Pérez, sucesión Quintín Sosa e Irene R. de Uriarte; por otro, arroyo del Sauce; por otro, sucesión Robaina y por otro, Joaquín Techera y Carmen de los Santos de Páez, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Diciembre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ab.5-7936-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Laura Gregoria o Gregoria Florentina Quintian y de Romualda Cardoso de Quintian, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Ab.1.o-7816-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Alejandrina Braulia Brañas de Farías o Braulia Brañas de Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha Febrero 27 de 1932 — Próspero M Rubert Escribano

$4.50 Ab.1.o-7817-v ab.12

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Brañas de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Febrero 20 de 1932. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4 50 Ab.1.o-7814-v ab.12

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.1.o-7818-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha y en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth; a todos sus causahabientes a título universal ó singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho respecto de un terreno solar ubicado en la manzana número 63, de esta ciudad, con frente a la calle Uruguay, entre las de Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, lindando: por el Noreste, con Angelina A. de Stur; por otro, al Sudoeste, con Saturnina Machado y por el fondo, al Sureste, con la sucesión Juan Zeballos, respecto de cuyo inmueble aparecen como propietarios los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth, para que comparezcan a estar a derecho en los autos antes mencionados y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 1.o de 1932 — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

(Costas) Mz.8-7248-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Abril 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.8-8054-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Venancio da Costa Leite y don Coradino da Costa Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 30 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.4-7891-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Menéndez Clara, en representación de doña Elvira Saldías y de doña Victorina Bilat solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elvira Saldías en el sentido de que el nombre de la madre de ésta es Victorina y no Victoria, como aparece, y en la de nacimiento de Esteban Saldías el nombre de la madre es Victorina y no Victoria, como aparecen, y el apellido Bilat es así y no Nillat, como figura. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 17 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Ab.6-7962-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José León Rinaldi a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juuzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 17 de 1932 — Juan A. Abó Actuario.

$5.20 Ab.1.o-7829-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lando Liscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonia Peña de Machin y Felipe Machin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Mz.12-1427-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos del causante don Floriano Gregorio Gorostiaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado a la nombrada sucesión don Manuel Garibaldi, por ejecución de hipoteca, debiendo aquéllos comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.5-7935-v.my.11.

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gualberto Camp Santos solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece como nacido el 27 de Agosto de 1909, cuando él ocurrió el 13 del mismo mes y año. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.5-7921-v.ab.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo el 16 de Febrero último, en el expediente respectivo, se declaró rehabilitado a don Sandalio Zárate y, por consiguiente, cesantes todas las interdicciones emanadas del auto de quiebra que lo afectaban. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Mz.31-7794-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pablo Chagas Barreto. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como la fecha efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido el 30 de Abril del año 1927. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.11-8127-v.ab.22.

Declaración de rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Elvira Fagúndez de Carrere contra Guillermo Carrere. Divorcio", se le ha declarado rebelde al mencionado esposo, por lo cual se procederá de acuerdo con el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos dispuestos en el artículo 844 del Código mencionado se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.7-7988-v.ab.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto de este Juzgado, de fecha 12 de Junio de 1926, del doctor don Pedro José Pirán, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Camila Oliveira y Oliveira, y que por decreto de fecha 21 de Octubre de 1931 se designó curador de dicha incapaz a don Horacio Oliveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$4.50 Ab.5-7937-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público que se intenta rectificar las partidas siguientes: De matrimonio de Antonio Santos Oliveira con Lucía Oliveira y las de nacimiento de Horacio, Dolores, Isolina, Pilar y Camila Oliveira, en el sentido de comprobar que se ha padecido error, pues donde se les atribuye el apellido Olivera debe expresarse Oliveira, por ser éste el verdadero. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.

$4.60 Ab.5-7938-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.4-7888-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial "Sad y Assandri", con domicilio en la quinta sección judicial del Departamento, por lo que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio y, en consecuencia, se previene no efectuar pagos o entregas de efectos a la firma aludida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la sociedad fallida para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar al Síndico nombrado don Juan Santini los justificativos de sus créditos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.4-7894-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Domingo da Rosa y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Domingo Rodríguez y Elvira Olivera, partidas de nacimiento de Pura Rodríguez, Domingo Rodríguez y Elbio Manuel Rodríguez: en todas ellas donde, refiriéndose al contrayente Domingo Rodríguez, a los hijos del mismo y al padre de éstos, dice Domingo Rodríguez, debe decir Domingo da Rosa; donde, refiriéndose al apellido de los hijos, dice Rodríguez, debe decir Da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$7.50 Ab.2-7846-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.17-7553-v.ab.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Mario Vidart. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Mario Vidart solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Escritura autorizada por el escribano don Atanacio C. Viera, en fecha 4 de Enero de 1917 por la que don Benito Olivera retrovendió a Venancio Juan Vidart un terreno situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, formando parte de la manzana número 4 de la planta urbana. Escritura autorizada por el escribano don Alfredo V. Landó, en esta ciudad, el 24 de Setiembre de 1928 por la cual el Banco de la República canceló una hipoteca que doña Coralia Benites de Vidart y el peticionante Mario Vidart habían constituído a favor de dicha institución, a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio a los ausentes o incapacitados legalmente. Se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$19.20 Ab.4-7887-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alcarraz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.9-8083-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anarolina Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7824-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Alzugaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-7825-v.ab.12.

Remates Judiciales

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Alfredo Techera contra Hilario Cardozo Mattos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Abril, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de un terreno con sus construcciones, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185, de esta ciudad, padrón número 1272, compuesta de 922 metros, 35 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sur, línea de igual longitud que la anterior separando de terreno de la sucesión de Francisco Vichino: al Este, 42 metros 95 centímetros, con terrenos de la sucesión de Manuel Casas y al Oeste, línea de igual dimensión, con Pascual Lavecchia, con la prevensión de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$21.60 Ab.11-8142-v.ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Domingo Botta contra Isidoro Z. Avalo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a la hora quince y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, asistido por el Alguacil del Juzgado e insfrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se expresa, el inmueble que se describe: Los derechos a la compra de un solar de terreno y las mejoras y construcciones que dicho solar contiene, siendo éste el empadronado con el número 123.031, ubicado en las inmediaciones de Sayago, de este Departamento, y señalado con el número 55 de la manzana

letra E, en el plano respectivo del agrimensor Mario Percovich, con un área de trescientos ochenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Francisco Miranda, donde tiene el edificio el número 195, entre las de Benito Alvarez y Molinos de Raifo, por 38 metros 82 centímetros de fondo; al Sureste, linda con el solar número 54; al Noreste, con el número 66 y al Noroeste, con el número 56. El promisario vendedor es la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y el precio se abona en mensualidades de siete pesos, adeudándose actualmente un saldo de $ 2.630. 40 centésimos, según datos suministrados al respecto. Se adeudan, también, reembolsos por pago de impuesto Inmobiliario. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 233.34 centésimos. que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ab.11-8109-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo Barriere con Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en "Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2499, compuesta de quinientas veintiocho hectáreas y ocho mil doscientas setenta centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con más campo del señor Cestau; por el Sudeste, con don Francisco Cestau; por el Nordeste, con el arroyo Cañas y por el Sudoeste, camino departamental por medio, que va a san Gregorio, con doña Casilda L. Larramendi y doña Quintina Larramendi de Prieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que la interdicción que pesaba sobre el bien a venderse ha sido levantada. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.00 Ab.11-8110-v.my.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo Barriere con Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en "Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2503, señalada con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Agosto del año 1917, compuesta de doscientas una hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cinco centiáreas, cincuenta decímetros y cincuenta y seis centímetros, lindante: por el Norte, con la fracción número 1 de dicho plano; por el Sud, con campos del señor Cestau; por el Este, con la fracción número 3 y los números 4 y 6 en el mismo plano, y por el Oeste, con doña Casilda R de Larramendi y doña Quintina Larramendi de Prieto y camino que va a San Gregorio por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que la interdicción que pesaba sobre el bien a venderse ha sido levantada. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$44.00 Ab.11-8111-v.my.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Rotundo y otro contra Mercedes Robles de Diacarino y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público el 30 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número 56814 y está señalada con el número 1 en el plano de división levantado por el agrimensor N. Chapuy en Abril de 1926, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte - Este, once metros quince centímetros, lindando con M. Izquierdo y María R. de Giribaldi; por el Suroeste, una línea de cuarenta y un metros, confinando con la sucesión Seré; por el Sureste, nueve metros ochenta y dos centímetros de frente a la calle Capurro y por el Noreste, tres rectas formadas: la primera, que arranca de su frente, de cinco metros veintiocho centímetros; la segunda, en dirección al Este, se compone de un metro treinta y dos centímetros y la tercera, rumbo al Norte, se compone de treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, lindando con el resto de la propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y de compra serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.11-8112-v.ab.28.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El sábado 23 de Abril, a las 14 horas. Calle Colón número 1330. Remataré todas las existencias de esta casa en el ramo de tienda y mercería. Hermoso y variado surtido de todo lo concerniente al ramo.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos caratulados "Gomel y Chebi. Quiebra"

$5.00 Ab.9-8087-v.ab.21.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Gómez Elisa contra Donato María Chiara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril del entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, manzana F, y que es parte del solar diez del plano del agrimensor Fridolín Quinke, de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, y se compone de doscientos ocho metros noventa y cinco centímetros. deslindados así: nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Nueva Palmira, cuya puerta de entrada lleva el número mil quinientos cuarenta y uno; igual extensión al Norte, lindando con el solar nueve y veintiún metros en cada una de sus líneas del Este y Oeste, lindando, respectivamente, con la otra parte del solar diez y con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Escritorio del martillero: calle Sarandí número 444 (segundo piso)

$28.60 Ab.9-8079-v.ab.25.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Remataré el sábado 23 de Abril, a las 16 horas, los derechos sobre una casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Urban Humberto contra Marcelina Lemonier. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintitrés de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 3.000.00), o sea, con la base de dos mil pesos de los derechos que correspondan al ejecutado en la propiedad empadronada con el número 56978, sita en la calle Marcelino Sosa número 3174, entre Fermín Ferreira y Gualberto Méndez, de esta ciudad. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$20.00 Ab.8-8053-v.ab.23.

RAMON C. LAESPRELLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 30 del mes de Abril próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y el terreno en que se halla construída, con sus mejoras, que es parte del huerto número 43, situado al Este de esta ciudad, y de un área superficial de 2361 metros y 2142 centímetros y linda: al Norte, calle por medio, con Pilar Llanes; al Este, calle por medio, con Vicente Campagna; al Sur, con Leonardo González y al Oeste, con Miguel Urrutia y Pedro Belcha habiendo sido avaluado en la suma de $ 900.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado y que se manda vender en los autos sucesorios de don Agustín Castelló. — San José, Marzo 30 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ab.8-8051-v.ab.26.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Armando Ferrari. Quiebra", remataré el día 20 de Abril, a las 15 horas, en el nuevo y amplio local de Juan Perolo, calle Sarandí número 414, gran cantidad de artículos en el ramo de almacén y despacho de bebidas, como ser: Una balanza marca "Dayton", una máquina registradora marca "National", ventiladores, máquina de café express, una jardinera, un caballo, mostradores, gran cantidad de vinos extranjeros y del país, licores varios y otros artículos que estarán a la vista los días 16 y 18.

Se exige seña a todo comprador. Entrega inmediata. Comisión: 5 por ciento.

Más datos en mi oficina: calle Sarandí número 414. Teléfono "La Uruguaya" 1508 (Central).

$7.20 Ab.7-8012-v.ab.16.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Magdalena Trulla de Vernengo y otros", se hace saber al público que el 22 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento señalado con la letra A en el plano levantado en Marzo del corriente año por el agrimensor M. E. Avilés, compuesta de ciento siete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, deslindados así: doce metros treinta y cuatro centímetros al Noroeste, sobre la calle Cerro Largo, por donde las puertas de entrada tienen los números 1702 y 1706; ocho metros sesenta y siete centímetros al Noreste, lindando con la fracción B que en seguida se describirá; doce metros cuarenta centímetros al Sureste, lindando con doña Carmen A. de Bosi y ocho metros setenta y un centímetros al Noreste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Gaboto, por donde las puertas de entrada tienen los número 1698 y 1700. Este bien está empadronado con el número 14187 y

está aforado en la suma de $ 6.009.00; y 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior., señalada en el citado plano con la letra B, compuesta de ochenta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros treinta y dos decímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerro Largo, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 1710; ocho metros sesenta y cinco centímetros, lindando con don Salvador Ríos; nueve metros treinta centímetros al Sudeste, lindando con doña Carmen A. de Bosi y ocho metros sesenta y siete centímetros al Sudoeste, con la fracción A anteriormente descripta. Este bien está empadronado con el número 14185 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$41.60 Ab.7-8006-v.ab.22.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Finca en la calle Juan M. Blanes números 1134 y 1136, entre avenida Canelones y Constituyente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pío Chicote", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de $ 7.500.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 923 de la novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial, señalada con la letra B en el plano respectivo, empadronada con el número 15943, comprendiendo una superficie de ciento sesenta metros, cuarenta y seis decímetros y doce centímetros así deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Asamblea (hoy Juan Manuel Blanes), por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1134 y 1136; 9 metros 53 centímetros al Este, lindando con otro propietario; 20 metros 59 centímetros en el costado Norte, confinando con el solar número 6 y 16 metros 70 centímetros al Sud, lindando con la fracción letra A. de don Ramón Zúñiga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1932 — C Walter Balleta. Actuario.

$31.00 Ab.6-7972-v.ab.20.

GREGORIO E. URBAN
JUDICIAL

Rematará el 15 de Abril de 1932, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén sito en la calle Santa Lucía número 4251, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, "Quiebra Ricardo González" Sin base y al mejor postor.

$3.60 Ab.6-7973-v.ab.15.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 25 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección del Departamento, o sean, las números 5 y 6, que en conjunto forman una superficie de dieciocho hectáreas, 6576 metros 15 decímetros y que lindan: por el Norte, con la fracción número cuatro; por el Sur con la número siete; por el Este, con la sucesión de Manuel Cepeda y por el Oeste con el río San José. Se previene que se mandan vender en los autos caratulados "Teodoro C. González Quevedo con Manuel Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos". Que ...títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 1.o de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ab.6-7961-v.ab.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Castro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la quinta sección judicial, tercera zona del Departamento de Cerro Largo y que, según mensura practicada en 1911 por el agrimensor Francisco Román Mestre, se componen: A) La señalada con el número 2, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo de la Mina; al Sud y Este, la fracción número 1 de los hipotecantes y más campo de éstos, y al Oeste, la cañada del Bañado, por medio, sucesores de Domingo Mattos; y B) La fracción formada por las señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 8 unidas, de quinientas noventa y nueve hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y cinco metros y diecinueve decímetros, siendo sus linderos :al Norte, el río Yaguarón Chico, M. Pastorino y los hipotecantes; al Sud, Abrilina N. de Hindobro, la fracción número 7 de los mutuarios y A. Elío Muñoz y A. de los Santos; al Este, el río Yaguarón Chico, zanja por medio, A. Silveira, M. Pastorino, Carolino Cubón, Abel Almeida, Nacianzeno Ferreira y A. de los Santos, y al Oeste campos de los hipotecantes, fracción número 1 de los mismos, Abrilina N. de Hindobro y la fracción número ... de aquéllos, haciendo las dos fracciones deslindadas, un área total de seiscientos setenta y tres hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y seis metros y diecinueve decímetros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de las escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 67 serie "N"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.119.56. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 10 000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N"

Ab.6-7971-v.my.11

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictada en el expediente caratulado "Edison García Moreno con Angel López Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 9767, que lo constituye un solar de terreno con su edificio y cuantas mejoras le accedan ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 14 de la manzana número 233 de la novísima ciudad de esta capital, que en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907 tiene una superficie de 212 metros con 50 decímetros, deslindados así: 7 metros con 73 centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes número 881, entre las de Cebollatí y Tacuarí, por 27 metros con 48 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13, 10 y 9; por el Oeste, con el solar 8 y por el Sud, con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ab.4-7912-v.ab.21.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Rematará, por disposición del Juzgado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos "Pablo Mañé con Ernesto Vieytes", el jueves 18 de Abril, a las 17 horas, un autocamión "International", con la base de las dos terceras partes de su tasación, en la calle Capitán Videla número 2929.

$3.60 Ab.5-7940-v.ab.14.

JOSE A. PRADERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en la quiebra de Luis Grau, se hace saber al público que por el martillero don José A. Praderio y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que componían parte del activo de esta quiebra, lo que tendrá lugar el día veintiuno de Abril entrante y días subsiguientes, a las 20 y 30 horas, en el local sito en la calle Ituzaingó número 207. Se previene que además de las mercaderías que se tenga a la vista, se rematarán los siguientes efectos, que se encuentran en poder del señor depositario don Juan Rapado, en la octava sección judicial de este Departamento: un automóvil "Ford" deshecho, un carro de cuatro ruedas, sin arreos, un juego escritorio compuesto de un escritorio Ministro, un sofá, dos sillas y dos estantes para libros, dos libros en blanco, una piedra de afilar, una enfardadora de cueros, un aro embolsar lana, una yegua en mal estado, un volante de cuatro ruedas, sin arreos y un carrito aguatero, bienes éstos que podrán ver los interesados en el lugar indicado. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1932. — Raúl Ferreira. Escribano Adjunto.

(Costas) Ab.4-7893 v.ab.14.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Luis Valdettaro. Quiebra" remataré al mejor postor, el día 15 de Abril, a las 15 horas, las existencias de la mueblería sita en la calle Colonia número 1268.

Informes: 25 de Mayo, 511.

$3.60-Ab.5-7929-v.ab.14.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán un solar el jueves 21 de Abril a las 16 horas. Calles Atahona y Trápani, de acuerdo con el siugiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "Frigorífico Nacional con José Maíz. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veintiuno de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la décima-segunda sección judicial del Departamento de Montevideo segunda sección del barrio "Aires Puros", empadronada con el número 80.382, compuesto, según título, de una superficie de doscientos treinta y siete metros diecinueve decímetros, que lindan: seis metros noventa y un centímetros de frente al Nordoeste, a la calle pública, entre el camino Larrañaga y calle Fraternidad: treinta y cuatro mentros cinco centímetros al Nordeste, lindando con el solar tres: treinta y cinco metros al Sudoeste, con el solar cinco y seis metros ochenta y siete centímetros, con el solar cincuenta y cuatro Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes

se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$35.00 Ab.2-7868-v.ab.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Montaner contra Alberto Peixoto de Abreu Lima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor la novena parte indivisa de la finca empadronada con el número cinco mil ocho, que consiste en un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento sesenta y dos de esta nueva ciudad y compuesto de una extensión superficial de seiscientos sesenta y seis metros noventa y seis decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Norte a la calle Colonia y treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que son de frente al Oeste, sobre la calle Florida, lindando, por el Sud, con la plaza Independencia, por formar dos esquinas, y por el Este, con los sucesores de Gailhac y de Pays. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.00 Mz.31-7761-v.ab.14.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Ocvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, o sea la propiedad que es parte de la empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y dos situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra C en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Armando Aresti Hervé, compuesta, según títulos, de una superficie de ciento quince hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros veintiséis decímetros, y según plano de ciento sesenta y cinco hectáreas ocho mil veintidós metros, que se deslindan así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; un mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este: ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur y un mil quinientos setenta y nueve metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando, por los tres vientos últimamente citados con propiedad del Banco ejecutante Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución por con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 233 serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 14.333.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 15.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Mz.28-7684-v.ab.28.

JUAN DOMINGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Stratta Bartolomé. Sucesión" se hace saber al público que el día doce de Abril del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra en este Departamento de Montevideo, en el Peñarol, a inmediaciones del Pantanoso, compuesta de ciento veintitrés metros veintiséis centímetros de frente al Este, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, formando diez mil quinientos ochenta y cinco metros setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando: por su frente, la calle Abrevadero; por el Sur, la calle Abrevadero; por el Norte, con la sucesión Grajales y por el Oeste, con don José Rodríguez, hallándose empadronada con el número cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco. Este bien ha sido tasado por la Dirección General de Avalúos en ocho mil quinientos pesos, suma que se ha tenido como base de venta: Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su ciento en garantía de la misma; y 3.o Que oferta, en poder del Actuario, el diez por los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$33.00 Mz.19-7676-v.ab.12.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Vivas (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 591, de esta ciudad, 12.a sección judicial calle Rocha número 2691, entre las de Vilardebó y Guadalupe empadronado con el número 83.814, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros veintinueve decímetros y cuyos linderos son: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Rocha: 8 metros 63 centímetros al Oeste por donde linda con el solar número 24; 24 metros 14 centímetros al Norte con el número 2 y 24 metros 30 centímetros al Sud, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen si reune las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo a un 70 por ciento del préstamo originario siendo también de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 246, serie "Z", ley 13 de Julio de 1921) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Diciembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.194.60. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Mz.29-7730-v.ab.15.

ANTONIO GIANOLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Delia Blanca García y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de cuatrocientos noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, sito en la manzana ochenta y seis de la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, calle Montevideo esquina 25 de Agosto, constituído por dos solares contiguos y cuyos linderos son: el primero consta de doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; al Oeste, da frente a la calle 25 de Agosto, al Este, el solar que se describirá y al Sur, con finca de Cecilia Heffer de Costa; y el segundo tiene diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar ya descripto: al Sur, con Cecilia Heffer de Costa y al Este, con Elisa Morales de Yañez. Se hace constar: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 2.o Que serán de su cargo los gastos de las escrituras de compromiso y venta como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de pavimento, caños maestros, medianerías y otras cargas análogas y los gastos que motiven sus cobros; 3.o Que deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco actor a disposición de quienes deseen examinarlos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3 896.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Mz.17-7624-v.ab.25.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 20 de Febrero último, dictado en los autos "Tomás Carrero Anicet contra Cipriana Rodríguez de Núñez. Ejecución", se hace saber al público que el día catorce de Abril del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Eusebio Lorenzo, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, pondrá en venta, al mejor postor, el bien siguiente: Una fracción de campo y sus accesorios ubicada en el Talita, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y dos hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y un metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Delfina Núñez: al Sur sucesión de Hilario Miranda; al Este, Petronila Núñez de Amaya y al Oeste arroyo Talita Se previene 1.o Que el comprador deberá [illegible] por ciento del precio en poder del Actuario, en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida Marzo 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.80 Mz 16-7559- v.ab.13

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un campo en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Venta al mejor postor, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno calle Treinta y Tres número 1425 (Montevideo) y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Ju-

Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolazzi Basilio contra Mercedes Anza de Caravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, al mejor postor y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la parte que le corresponde a la ejecutada doña Mercedes Anza de Caravia, o sea, "mitad por gananciales en la unión conyugal con su extinto esposo Agustín Caravia y parte de la otra mitad por herencia de su hija soltera, fallecida, Dolores Caravia", del inmueble situado en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 1672 hectáreas 5969 metros, lindando: al Norte, con Ovidio Rosado y Solano Boeri; al Sur, arroyo Caraguatá; al Este, el mismo Solano Boeri, viuda de Esteban Cía y Julia Rosado y al Oeste, Federico Tricot y sucesión Telésforo Ibáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que bres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien a ejecutarse pesan dos hipotecas a favor del señor Manuel Cafrufo una y otra a favor de don Tomás Eugenio Cristiani; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827.

$12.80 Feb.26-6911-v.ab.14.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Rematarán, en el Cordón, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras. Calle Andresillo número 1813.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pascual Vero con Domingo Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número doscientos cincuenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor don Pedro Brascon García, **el día 15 de Julio de** 1909, de una superficie de sesenta y un metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros, deslindados así: cinco metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sur a la hoy calle Andresillo (antes San Salvador), por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1813; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Norte, con el solar tres; once metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con el solar siete y diez metros veintiséis centímetros al Oeste, con el número cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios, inscripción y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Mz.28-7697-v.ab.14.

JULIO PONS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Caniparoli Orsolina contra Leonildo Martini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril entrante, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Julio Pons, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad décimaoctava sección judicial, señalado con el número cuatro manzana B en el plano levantado en Diciembre de 1905 por el agrimensor Javier Alvarez, compuesta, según dicho plano, de una superficie de doscientos sesenta y siete metros setenta centímetros, deslindados así: 10 metros setenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Mac - Eachen, donde la puerta de acceso está señalada con el número 4; veinte metros setenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5; trece metros treinta y siete centímetros en su fondo, lindando con los solares uno y dos y treinta metros dieciocho centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el barrio José P. Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Uruguay, 805.

$30.00 Ab.4-7916-v.ab.21.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Tres lotes interesantes. Una fracción de campo en San José, compuesta de 73 hectáreas 7881 metros y una casa - esquina y solar linderos, en la Villa del Cerro, calles Barcelona y Vizcaya. El jueves 21 de Abril a las 15 y a las 16 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Hernández de Negrón Emilia. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Abril de 1932, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las condiciones y sitios que más adelante se indicarán, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de las dos terceras partes de su avalúo ($ 9.000.00), o sea, con la base de seis mil pesos, una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, paraje conocido por "Rincón de la Torre", compuesto de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Sur, con campos de don Manuel, doña María, don Juan y don Francisco Marischal; por el Norte, con campo de doña Carmen Negrón de Isnardi; por el Este, con la sucesión de don Luis Ceferino de la Torre y por el Oeste, con el río San José. Este inmueble está empadronado con el número 2667; 2.o A las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación y con las bases de las dos terceras partes de sus avalúos, la propiedad empadronada con el número 24.962, en la Villa del Cerro, en dos lotes: Lote A, con el edificio en él comprendido, compuesto por una superficie de 492 metros 7365 centímetros cuadrados, con 21 metros 47 de frente al Sur, sobre la calle Barcelona; 22 metros 95 al costado Oeste, sobre la calle Vizcaya; 21 metros 47 al Norte, lindando con el lote B y 22 metros 95 al costado Este, por donde linda con la propiedad de don José Samarán en el plano oficial de la Villa del Cerro, manzana número 76 letra A. Avaluado en $ 4.100.00, siendo su base las dos terceras partes, o sea, la cantidad de $ 2.733.33. Lote B, compuesto de una superficie de 429 metros 40 decímetros cuadrados, con 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Vizcaya; 21 metros 47 centímetros al costado Norte, lindando con la propiedad de don Justo Costa; 20 metros al costado Este, lindando con la propiedad de don José Samarán y 21 metros 47 centímetros al costado Sur, por donde linda con el lote A. Avaluado en la suma de $ 900.00, siendo su base las dos terceras partes, o sea, la cantidad de $ 600.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo Marzo 1.o de 1932 — José Pedro Barbet Actuario

Más informes: Misiones 1265.

$80.00 Ab.2-7878-v.ab.21.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz dictado en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl F. Valdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados correspondientes a dos porciones, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas mil quinientos treinta y cinco metros y lindan: por el Noreste, con doña María Bersa:s de Leiva; por el Sudoeste, con Valentina Z. de Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo Las Vacas hasta llegar a la barra de la cañada de Arroyo, que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Marzo 16 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$27.00 Mz.30-7739-v.ab.15.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Natividad B. Rodríguez de Píriz y otros. Venia", se hace saber al público que el día veintidós de Abril en curso, a las horas que se expresarán y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, de los siguientes bienes: A las dieciséis horas y quince: Un solar de terreno con edificios, ubicado en la manzana cincuenta y ocho, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y un centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, sucesores de Miguel Píriz; al Este, Rosaura E. de Aycaguer; al Sur, su frente, diez metros setecientos treinta y siete milímetros, a la calle Artigas, por medio, con la plaza Sarandí, y al Oeste, Bernardo Fernández Rodríguez y otro terreno del causante, cuyo bien ha sido tasado en la suma de ocho mil pesos. A las dieciséis horas y quince minutos: Otro solar de terreno con edificios, ubicado en la manzana treinta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintiún metros dos mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Miguel Buonomo; al Este, sucesión Juan Correa (hoy Vicente Hugarte); al Sur, sucesión Basilio Rodríguez y al Oeste, su frente a la calle Eusebio Píriz, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cinco mil ochocientos pesos. A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Otro solar de terreno con edificios, ubicados en la manzana número ciento dieciséis, de esta ciudad, compuesto de trescientos treinta y ocho metros dos mil noscientos veinte centímetros cuadrados, lindante, al Sur, once metros dieciséis centímetros, calle San José, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción número cinco del plano del agrimensor don Angel F. de Souza, de fecha veinte de Mayo de mil novecientos veinticinco; al Este, la fracción número dos del mismo plano y al Oeste, Maximina Malceñido de Pérdomo y Rolando G. Barragán cuyo bien ha sido tasado en novecientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 2 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario.

$47.00 Ab.6-7964-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario procederá a vender en pública almoneda y con la base de seiscientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, que forma parte de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta y una del cuartel tercero del plano topográfico de esta ciudad compuesto el terreno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados comprendido dentro de los siguientes límites al Norte, el resto de los solares dos y cuatro; al Sur, con la avenida General Flores, al Este, el so-

lar uno y al Oeste, calle Sarandí. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Severino Hornos. Testamentaría". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Trinidad, Marzo 28 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Ab.2-7851-v.ab.16.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo de fecha 1.o de Agosto del corriente año, en los autos "Carolina Martínez de Purcella contra Eduardo Agustín Sheppard (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día quince de Abril próximo. a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Florida, el señor rematador Luis Biestro, en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado pondrá en venta al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de campo y anexos, con todas sus mejoras, situada en la décima sección judicial de Florida, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cinco mil ochocientos diecinueve metros y cinco mil quinientos ochenta centímetros cuadrados y linda: al Norte, Emérito Luis Sheppard; al Sur, Justina y Juan Bautista Sheppard; Este, arroyo Sarandí y sucesión Barceló y Oeste, Juana Lamaissón de Sheppard. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Marzo 2 de 1932 .— Gerardo Cendán, Actuario.

$34.00 Mz.18-7607-v.ab.15.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Vicente Gandoglia contra Julio Albino Gabito. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del entrante Abril y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y media: Una fracción de campo sita en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa hectáreas cuatro mil seiscientos cincuenta y siete metros y dos mil setenta y dos centímetros, que linda: al Norte, el río Cebollatí; al Sur, la laguna Merim; al Este, Andrés P. Gabito y al Oeste, fracción que a continuación se deslinda; y 2.o De las 14 horas y 35 a las 15 horas: Otra fracción de campo contigua a la anterior. compuesta de noventa y seis hectáreas ocho mil doscientos diecinueve metros y siete mil trescientos cuarenta y ocho centímetros. que linda: al Norte, fracción antes descripta; al Este, la laguna Merim; al Sur, Margarito Gabito y al Oeste, el río Cebollatí. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 16 de 1932 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.40 Mz.30-7734-v.ab.20.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Serafín Revetria contra Olivia de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas) el martillero don Marcos Galimberti, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble Una fracción de terreno y lo en él construído situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3633 manzana número 81 dentro de los siguientes límites: 9 metros de frente al Oeste, sobre la calle Antonio Invernizzi por 28 metros 25 centímetros de fondo al Este, lindando por este viento [illegible] Pedro Delgue: al Norte, con Ped[illegible] y al Sur con Elisa Pope de Bold[illegible]ndo una extensión total de 254 metros 25 centímetros cuadrados. Se previene que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 16 de 1932 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Mz.29-7731-v.ab.13.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Paulina Larramendi de Curbelo. Testamentaría", se hace saber al público que el día 16 de Abril del corriente año, a las 11 horas, el martillero propuesto señor Víctor A. Schuch asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), se procederá a vender en remate público y con la base de cincuenta pesos la hectárea el siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número seis en el plano del agrimensor Darío Frugoni, compuesta de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros cuadrados, que linda: al Norte, el lote cinco, de doña Valentina Curbelo (hoy de Pedro Curbelo); al Sudoeste y Sud, doña Juana Curbelo; al Este y Sudeste Paulina Larramendi de Curbelo (hoy sus herederos Pedro y Cleria Catalina) y al Oeste, don Amaro Sierra (hoy Pablo Rables). Este bien se encuentra situado en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de cincuenta pesos por hectárea: 2.o Que el comprador, en el acto de serle acetada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria: y 4.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$31.50 Mz.28-7681-v.ab.13.

COMERCIALES

BANCO DE CREDITO

94.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 8 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de dos por ciento correspondiente al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1932. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — El Secretario.

$3.00 Ab.7-7987-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he arrendado al señor Miguel Raitman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Defensa número 2252. A los efectos de los créditos que en lo sucesivo pueda contraer el arrendatario se ace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Miguel Raitman. — Manuel Pardiñas.

$5.00 Ab.6-7953-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M Vila. escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Eduardo Carrera la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Inca esquina Miguelete. de esta ciudad Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado — Montevideo. Marzo 19 de 1932. — Carlos Carugati — Eduardo Carrera.

$5.00 Mz.28-7680-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Zapatería "La Palma". — Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la razón social "Naselle Rusch y Compañía" la casa de comercio que en el ramo expresado tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J Echezarreta calle Zabala número 1318 — Montevideo. Marzo 15 de 1932 — Naselle Rusch y Compañía. — P Sassi y Compañía

$5.00 Mz.28-7690-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Marzo de 1932 quedó disuelta, de común acuerdo, la sociedad denominada "Curcho y Fernández. Representaciones", establecida en la calle Justicia número 2165, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Fernández y desligándose totalmente de la misma el señor José Curcho. A los efectos pertinentes y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — José Curcho. — Eduardo Hernández.

$5.00 Ab.11-8115-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la firma social de "Solari y Compañía", quedando el socio Esteban P. Solari a cargo del activo y pasivo de la firma. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — Esteban P. Solari.

$5.00 Ab.11-8149-v.ab.30.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valerio Martínez la provisión de frutas y comestibles situada en la calle Nicaragua número 1999, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presntarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José M. Varela.

$5.00 Ab.11-8136-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Piedras número 527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Marzo de 1932. — Carlos A. Fané.

$5.00 Ab.11-8116-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jaime Olivenstein la provisión y venta de verduras de mi propiedad, establecida en la calle San Salvador número 2105. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Salomón Garfinkel. — Jaime Olivenstein.

$5.00 Ab.11-8107-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Teodoro Crespo el almacén de comestibles con despacho de bebidas y billar sito en la calle Pernas número 2900, esquina Juan E. Martínez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa d comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ab.11-8145-v.ab.30.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Manuel Martínez el negocio de mi propiedad que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la avenida General Flores número 3700, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presnten dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Angel Acciari.

$5.00 Ab.11-8113-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don David Pérez el almacén de comestibles situado en la calle Cerrito número 700, esquina a la de Juncal. de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Jaime Colodro.

$5.00 Ab.9-8062-v.ab.28.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, se invita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 del corriente, a las 21 horas, en el local calle Uruguay número 1013. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance; 3.o Elecciones; 4.o Asuntos varios. Nota: La memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en la Gerencia. — Montevideo, Abril de 1932. — El Directorio.
$3.60 Ab.11-8135-v.ab.13.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Agencia Marítima Dodero, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, el día 20 de Abril corriente, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 3.o Ratificación, por la asamblea, del convenio pactado por la sucursal Buenos Aires con el señor Jorge D. Rasse, dada su condición actual de Director; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — El Secretario.
$7.50 Ab.11-8106-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Juan Sopena el comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecido en la calle Artigas, del pueblo Cardona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos la escribanía de Echavarren, en la misma localidad. — Cardona, Marzo de 1932. — Conrado C. Piazza.
$5.00 Mz.28-7699-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Ramón Huertas la casa de comercio que en los ramos de panadería y confitería, denominada "Panadería y Confitería Internacional", establecida en esta ciudad, en la casa número 226 de la calle Iglesias, esquina Inclusa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Guzmán Acosta y Lara, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a in de series abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — José Beros. — Villi Buncec.
$5.00 Ab.2-7864-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor José Facal para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1449, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1932 — Baldomero Facal.
$5.00 Mz.30-7747-v.ab.18.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los que tengan créditos contra la extinguida firma "Dámaso Cruz y Hermano", que pueden pasar por mi oficina, calle Misiones número 1130, a hacer efectivo su cobro. — Montevideo, Marzo 28 de 1932 — Federico A. Mula Paullier, Liquidador.
$5.00 Mz.30-7741-v.ab.18.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Abril próximo, a las 10 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: Aprobación del balance final de la sociedad. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — "Marina Mercante Uruguaya" S. A.
$4.50 Ab.6-7945-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de 14 del corriente, se ha vendido el comercio de sastrería de Pedro Mónaco a Vicente Rechóppoli, quedando el pasivo a cargo del vendedor Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes Marzo 16 de 1932. — Pedro Mónaco. — Vicente Rechóppoli
$5.00 Mz 28-7689-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Viuda de Hijos de Benito Figueroa" con la mayoría legal de sus acreedores. A los efectos del artículo 7.o de la citada ley se hace esta publicación.
$3.75 Ab.11-8114-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 28 de Marzo de 1932 autorizó el escribano Juan Daquó, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Cranwell, Barozzi y Compañía" y con la denominación, el comercio, de "Sucursal de la Farmacia Cranwell", con asiento en la avenida 18 de Julio número 926, e integrada como únicos socios por los suscritos. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Alfredo Cranwell. — Francisco Barozzi. — Augusto Cranwell.
$5.00 Mz.30-7752-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del balanceador señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que formamos y que en esta plaza giraba bajo la razón social "Aguerre Hermanos", establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Cotagaita número 14, entre Illescas y Simón Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Mario D. Aguerre. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Juan C. Aguerre. — Mario D. Aguerre.
$5.00 Ab 4-7883-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido vender, de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de despacho de bebidas y recreo, sito en la avenida General Garibaldi y avenida Italia, que giraba bajo la firma social de "Lecchio y Lista", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Lecchio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Juan Lecchio. — Dionisio Lista.
$5.00 Ab.4-7750-v.ab.23.

TIERRAS DE MALDONADO, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general que se celebrará en su local, calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso N.), a las 19 horas del día 15 de Abril, para tratar la memoria y balance a que se refiere el artículo 17 inciso 12 de los estatutos sociales. Se hace presente que para concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la Secretaría del Directorio hasta cinco días antes de la misma. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — El Secretario.
$6.00 Ab.7-7976-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver, de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de ferretería y bazar sito en la avenida 8 de Octubre número 4700, que giraba bajo la firma social de "Manuel Coira y María Castiñeiras de Esperón (antes "Eperón - Coira"), retirándose el socio don Manuel Coira, haciéndose cargo del activo y pasivo la viuda doña María Castiñeiras de Esperón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1932 — Manuel Coira. — María Castiñeiras de Esperón.
$5.00 Ab.4-7890-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por contrato autorizado por el escribano Carlos J. Alonso el 6 del corriente mes, don Alberto Gloodtdofsky ha dejado de pertenecer a la sociedad "Domingo Ricciardi y Compañía", establecida en la calle Dante número 2228 y que explota el ramo de fabricación de helados y anexos. El activo y pasivo de la casa queda a cargo de los señores Domingo y Pedro Ricciardi y Manuel Varela Bocdo. — Montevideo, Abril 6 de 1932.
$5.00 Ab.8-8050-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al doctor Juvenal Vigo nuestra fábrica de tacos, suelas y zapatos de goma instalada en la calle Isla de Flores número 1434. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Gutiérrez Hermanos y Compañía. — Juvenal Vigo.
$5.00 Ab.2-7869-v.ab.21.

BANCO COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance general, así como el informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932; 2.o Elección de siete Directores y siete Suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 10 del corirente a recoger el boleto de entrada — Montevideo, Abril de 1932.
$8.40 Ab.6-7960-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el escribano Manuel C. Casaravilla he prometido vender al señor Ramón Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2051 de la calle Bequeló ,de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del nombrado escribano, avenida 8 de Octubre número 3962, de las 13 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Oroniel Alvarez.
$5.00 Ab.4-7877-v.ab.23.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, con escritorio en la calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión familiar tengo establecida en la calle Piedad números 1431 y 1435, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti para los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Penna. — Vicente Miraglia.
$5.00 Ab.6-7956-v.ab.26.

PANADERIA VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de Luis Ottonello y don Manuel Antelo la panadería denominada "Los 33 Orientales", situada en la calle Defensa número 1123, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos ,en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Bruno Más. — Bartolomé Boscano. — Antonio Fiol. — Gabriel Fiol.
$5.00 Ab.4-7881-v.ab.23.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Ruiz todas las existencias del almacén, café, despacho de bebidas y provisión establecido en la calle 14 de Julio número 1550, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo. Abril 1.o de 1932. — Remigio Curbelo. — Carlos Ruiz.
$5.00 Ab.7-8011-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Galfi Kalocsai Lukacs el comercio en el ramo de peluquería y anexo que tengo establecido en la calle Buenos Aires número 250, con el nombre de "El Sol". Por lo tanto solicito a los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos por la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408 (escritorio 3), dentro del término legal. — Montevideo ,Marzo 28 de 1932. — José Fernández Vázquez. — Galfi Kalocsai Lukacs.
$5.00 Mz.30-7754-v.ab.18.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Alberto Riolfo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la casa número 8 de la calle Faramiñan (Nuevo París). Se hacen estas publicaciones a los efectos pertinentes. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Jacinto Campos. — Alberto Riolfo.
$5.00 Ab.4-7882-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Adolfo Der Bedrosian la provisión "La Confianza", establecida en la calle Centro América número 238 (Cerro). A la vez cito a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, calle Ganaderos número 4450, con los justificativos de sus créditos, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Misak Kawedjian. — Adolfo Der Bedrosian.

$5.00 Ab.8-8036-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Guillermo Bagalciague la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la avenida Ariel número 4815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas en la escribanía del señor Jorge Carbonell y Migal calle Paraguay número 1139, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Rosauro Izuibejeres.

$5.00 Ab.8-8024-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "León Martín de Vera y Hermano", y que teníamos constituída para explotar el ramo de jabonería y especialmente el jabón "Primor", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista don León Martín de Vera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — León Martín de Vera. — Saturnino de Vera.

$5.00 Ab.8-8013-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Agustín Rodríguez García y don José Hilario Protesoni los derechos de llave de la carnicería modelo sita en Carrasco, de este Departamento, calle Santa Rosa número 15. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Jacobo Gómez

$5.00 Ab.8-8037-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Antonioli el negocio de carnicería que tengo instalado en esta capital, calle Cardal esquina Propios. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentar dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Antonio Maselli.

$5.00 Ab.8-8038-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "E. Cotelo Freire y Compañía" formada por los suscriptos, la que se dedicaba al ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 18 de Julio esquina Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el firmante (ex socio) Manuel González Méndez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del plazo legal a deducir sus derechos, el mismo del comercio nombrado — José Batlle y Ordóñez. Abril 2 de 1932 — E. Cotelo Freire. — Manuel González Méndez.

$7.00 Ab.8-8058-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a doña Juliana Schmoll la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en la calle Sunción número 450 de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos al estudio de don Juan José Sanguinetti calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Emerico Hugar — Antonio Zatyko.

$5.00 Ab.8-8026-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor José Iglesias mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1677, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Dionisio González.

$5.00 Ab.7-8015-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos celebrado un compromiso por el cual el señor Pablo Demarco vende al señor Arakel Balian las existencias de mi propiedad, que se encuentran en el salón de la calle Cardal número 3247, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse antes de treinta días, a contar desde la fecha, a efectos de percibir el importe correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Pablo Demarco. — Arakel Balian.

$5.00 Ab.7-8010-v.ab.26.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público que he comprado al señor Aristóteles Romano el comercio, mercaderís, muebles, útiles, puesto de verduras que bajo la firma del citado giraba en esta localidad, haciéndose cargo el suscripto solamente del activo, con desvinculación absoluta de cualquiera deuda que existiese relacionada con el referido negocio. Y a los efectos legales hago la presente publicación en el "Diario Oficial" y 'La Voz de la Villa", de Paso de los Toros. — Paso de los Toros, Abril 4 de 1932. — Máximo R. Descalzi. — Aristóteles Romano.

$5.00 Ab.7-8009-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que se disuelve la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Grinzaid y Nisevich", compuesta por Moisés Grinzaid y Alejandro Nisevich, retirándose el socio señor Alejandro Nisevich, cuya parte adquiere don Benjamín Malamud. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre (Unión), de este Departamento. — Montevideo, Abril 6 de 1932 — Moisés Grinzaid. — Alejandro Nisevich — Benjamín Malamud.

$5.00 Ab.7-7974-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos dado sin efecto el contrato de arrendamiento referente al hotel de nuestra propiedad situado en la calle Rincón número 669 de esta ciudad, que habíamos realizado con los señores Moisés Khayenko y Jaime Lew y que en la actualidad representaba este último por haberse retirado su socio haciéndonos cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo Marzo 31 de 1932 — Irureta Dubois Hermanos. — Jaime Lew

$5.00 Ab.5-7932-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Cebro el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Canelones número 1349, esquina Ejido, de esta capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo Marzo 31 de 1932 — Por poder de don Baldomero Prevosti Alberto Passori Raffo

$5.00 Ab 5-7933-v.ab.25.

PROVISION Y BAR PAOLILLO

Hacemos saber al comercio y al público que don Pascual Paolillo prometió vender a los señores Andrés López Mendoza y Perfecto López Domato la casa de comercio que en los ramos expresados aquél tiene establecida en la calle Cerro Largo número 2049 esquina Defensa debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el estudio del doctor Vicente J Echezarreta calle Zabala número 1318 — Montevideo Abril 1.o de 1932 — Pascual Paolillo — Andrés López Mendoza. — Perfecto López Domato

$5.00 Ab.6-7941-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Albarellos y Amor", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Progreso número 901, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Amor y desligándose de la misma el señor Andrés Albarellos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Ramón Amor. — Andrés Albarellos.

$5.00 Ab.9-8089-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que po rescrituras de fechas 23 de Marzo próximo pasado y de hoy, autorizadas por el escribano don Alberto L. Thévenet, los suscritos, como únicos componentes de la firma "Pérez Hermanos", nos hemos hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tenía nuestro padre don Joaquín Pérez en la avenida José Batlle y Ordóñez esquina José Raffo, de ésta. — Saito, Abril 5 de 1932. — Luis Pérez. — Horacio Pérez. — Rogelio Pérez.

$5.00 Ab 9-8085-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido vender al señor Santiago Pratto el negocio de carnicería que tenemos establecida en la calle Sarandí número 300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Juan Rilla. — Santiago Sanguinetti. — Santiago Pratto. — Rilla y Sanguinetti.

$5.00 Ab.9-8064-v.ab.28.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Marcelino García la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Juan Benito Blanco número 669 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Abril 1.o de 1932. — Magallón y Plata

$5.50 Ab.9-8063-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con una escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano don Alvaro M. Fernández, hemos resuelto vender a don Carlos Eymer el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Luis Torello" y que explotaba los ramos de bares y restaurants. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo concurrir los intresados al domicilio calle Colorado número 1784. — Montevideo Abril 5 de 1932 — Sucesores de Luis Torello — Carlos Eymer. — José Shurlatti

$5.00 Ab.9-8061-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de los señores José María González y Manuel Pallas la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 2600 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Abril 1.o de 1932 — Domingo Pérez y Hermano.

$5.00 Ab 4-7898-v ab 23.

AL COMERCIO Y AL PUDLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Hernandorena el reparto de leche y el derecho de llave del comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 1237 de la calle José Ellauri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en la "Escribanía Agustín J. Moratorio" calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1932 — Modesto Imelio.

$5.00 Ab.2-7863-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Correa y Prechac" en los ramos de almacén de comestibles, sito en la calle Libertad número 25[illegible], haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Prechac. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del término legal en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 22 de 1932. — Conrado Correa. — Juan A. Prechac.

$5.00 Mz.29-7729-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos celebrado un compromiso por el cual el señor Luis Martinelli vende a los señores Manuel Lema y Angel Jacominich el taller de reparaciones de auto que el primero tiene establecido en la calle Ramón Castriz número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en dicho negocio a efecto de hacer efectivo el importe correspondiente. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Luis Martinelli. — Manuel Lema. — Angel Jacominich. $5.00 Mz.29-7725-v.ab.18.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores públicos Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, avenida 18 de Julio número 2138 y avenida E. Garzón número 173 (Belveder), hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Cabakian Hermanos" para seguir explotando nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, depósito de cereales y empresa de automóviles taxímetros y camiones que tenemos establecida en la calle Atanasildo Suárez número 201, esquina Pedro Galán (Belveder) — Montevideo, Marzo 24 de 1932. — Vartan Cabakian. — Agustín Cabakian. — Daniel M. Cabakian.

$5.00 Mz.29-7727-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Guillermo Wedekind mi casa de comercio en el ramo de restaurant, cervecería y bar denominado "Al Franciscano", que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1435, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores con los documentos respectivos dentro del plazo legal a la calle Juan Carlos Gómez número 1435. — Montevideo, Marzo 28 de 1932 — José Helmerl.

$5.00 Mz.29-7728-v.ab.18.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos prometido vender a favor de don Juan Ruiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Millán número 3701 esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — M. Valle Hermanos. $5.00 Mz.29-7717-v.ab.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Arturo Casal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1932 — Manuel J Andrade. $5.00 Mz.29-7718-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el día 10 de Marzo de 1932 ha dejado de pertenecer a la señora Petra Serantes el puesto existente en la calle Constitución esquina Coquimbo número 2252 pasando a ser propiedad del señor Ramón Elizalde Con esto dejo constancia que no tengo nada que ver con algún acreedor que tuviera antes de la citada fecha. — Montevideo, Marzo 27 de 1932 — Ramón Elizalde. — Petra Serantes.

$5.00 Mz.29-7726-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Emilio Abbate la provisión "El Camarada", establecida en la calle Melitón González número 1259 (Buceo). A la vez se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, calle Melitón González número 1169, con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — José Longueira.

$5.00 Mz.31-7784-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant y bar situado en la calle Guaviyú número 2202, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha don Hilario Cimadevilla, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Patiño, quien a su vez se asocia con Jesús Velázquez para continuar con el indicado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Hilario Cimadevilla. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Mz.31-7797-v.ab.20.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Mariano Cimadevilla el restaurant, bar y posada situado en la calle Yacaré número 1579, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán preesentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Manuel Fernández y Compañía.

$5.00 Mz.31-7798-v.ab.20

VENTA DE PANADERIA

Los señores Portela y Otero, sociedad compuesta por Manuel Portela y Juan Otero, prometieron vender a los señores Manuel y Ramón Sánchez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Dos Banderas" situado en esta ciudad, casa número 1114 de la calle José [illegible] Muñoz. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1932 — Manuel Portela. — Juan Otero. — Manuel y Ramón Sánchez.

$5.00 Mz.31-7786-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Pedro C. Morales el negocio que en el ramo de hotel denominado "Hotel Unión" y que giraba bajo la razón social de "Larroque Hermanos" que teníamos instalado en este pueblo. Se cita a los que se consideren nuestros acredores para que se presenten con sus respectivos créditos, a fin de serles satisfechos dentro de los treinta días. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 28 de 1932. — Fernando Larroque. — Juan María Larroque. — Pedro C Morales

$5.00 Mz.31-7769-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 25 de Febrero de 1932 el señor Raúl Caderosso se retiró de la sociedad que gira bajo la razón de "Braceras Hermanos y Compañía", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Mz.31-7766-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad Carlos Dobal y Compañía ha entrado en liquidación por vencimiento del plazo de constitución y que el activo y pasivo sociales quedará a cargo del socio Carlos Dobal. Los acreedores pueden presentar sus peticiones en la Plaza Zabala número 314, estudio del escribano L. Mattiauda. — Montevideo, Marzo 19 de 1932 — Carlos Dobal

$5.00 Mz.31-7759-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ana J Furtado el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 77 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo Marzo 29 de 1932 — Víctor Marco. — Ana J Furtado

$5.00 Mz.31-778[illegible] v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Aureo Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Porongos número 2750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Robustiano García.

$5.00 Ab.1.o-7826-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he dejado sin efecto la promesa de compraventa que tenía pactada con los señores Rosa y Bonnasar, referente a la casa de comercio que tengo establecida en la calle Florida número 1625, de esta ciudad, habiendo contratado vender el referido comercio a los señores José Gutiérrez y Francisco Moure. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Joaquín R. Moreira. — Rosa y Bonnasar. — José Gutiérrez. — Francisco Moure.

$5.00 Ab.1.o-7838-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, al señor Emiliano Prestes. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, los cuales haré efectivos de inmediato. — Dolores Marzo 17 de 1932. — Miguel Iglesias.

$5.00 Ab.1.o-7828-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada con el señor Manuel Añón, referente a la casa de comercio que tengo establecida en la calle 26 de Marzo número 1350 (Pocitos). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Feliciano Comesaña. — Manuel Añón.

$5.00 Ab.1.o-7839-v.ab.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que he contratado vender a favor de don Elías Apud el almacén de comestibles, restaurant, billar y anexos situado en esta ciudad de Pando, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Pando (7.a sección de Canelones), Marzo 15 de 1932. — Luis Voglino.

$5.00 Ab.1.o-7840-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Marotta y Compañía, calle Cufré número 1806, hemos prometido vender a favor del señor Ernesto Lerena la provisión de comestibles y verduras situada en la calle Ejido número 1634, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Ernesto Lerena — Roberto Boncio.

$5.00 Mz.30-7733-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que desde el primero de Marzo de 1932 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aromo, Gianelli y Compañía" y que se dedicaba a la explotación del ramo de talleres gráficos establecidos en la calle Cerrito número 323, de esta ciudad Se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Aromo y Compañía que se compone del señor Pedro G Aromo y señor Constante Jalil que continuarán con la nueva firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación — Montevideo Marzo 16 de 1932 Pedro G Aromo — Dolores Gianelli de Miller. — Constante Jalil

$5.00 Mz.28-7692-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Felix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique
Alhot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubrá Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racne Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Roberto A. Jordán las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo testablecido en la calle Ituzaingó esquina Manuel Ferreira. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Mercedes, Marzo 28 de 1932. — Bruno Huart. — Roberto A. Jordán.

$5.00 Mz.31-7795-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel González y González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira N.os 1597 y 1599, de esta capital. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escibano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309 — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Serafín Paz.

$5.00 Mz.28-7683-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexo giraba en este paraje bajo la razón social de "Hernández, Viuda de Guimaraes y Compañía", quedando el socio señor Braulio Hernández a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Mataojo (Departamento de Salto), Marzo 15 de 1932. — Braulio Hernández. — Silvestra V. de Guimaraes. — Juan F. Guimaraes. — E. G. Maitia.

$5.00 Mz.31-7785-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que por escritura del escribano Aparicio Imas, de treinta del corriente, se ha vendido el comercio de almacén y anexos, de Orlando Méndez a Juan Carlos Santellán, quedando el pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Mercedes, Marzo 31 de 1932. — Orlando Méndez. — J. C. Santellán.

$5.00 Ab.5-7934-v.ab.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he admitido en sociedad a don Manuel Viña, con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, de esta capital. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Roberto Naya. — Manuel Viña.

$5.00 Ab.4-7910-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio del giro de ropería que tengo instalado en la calle Río Negro número 1635 notificando a mis acreedores para que se presenten por la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — E. Nicolazzo

$5.00 Ab.4-7911-v.ab.23.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, con escritorio en la calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Cufré número 2923, de esta ciudad. A los eféctos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 29 de 1932. — Santiago García. — Gildo Lloveda.

$5.00 Ab.4-7907-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Lorenzo la parte que me pertenece en la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Primavera", situada en la calle Gronardo número 33. El señor Pedro Lorenzo se hará cargo del activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Ramón Rama.

$5.00 Ab.4-7885-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de Laboratorio Dapin y con la razón social de "Mangino y Alvarez" ha sido disuelta por escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alvarez. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Oscar L. Mangino. — Pablo L. Alvarez.

$5.00 Ab.4-7884-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de 9 de Marzo de 1932, autorizada por el escribano Carmelo R. Hernández, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en la ciudad de San José bajo la firma social de "Piñeyro y Cabrera" quedando a cargo del activo y pasivo el señor Mauro A. Piñeyro. Los interesados deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho establecimiento, calle 18 de Julio y Rincón. — San José, Marzo 9 de 1932. — Mauro A. Piñeyro. — Remigio S. Cabrera.

$5.50 Ab.1.o-7830-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos suscrito compromiso de compraventa por la parte que le corresponde a los herederos de don Atilio Tammaro en la firma "Gerónimo Tammaro y Hermano", calle Juncal número 1429, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Gerónimo Tammaro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Leonor P. de Tammaro — Gerónimo Tammaro.

$5.00 Mz.29-7724-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Francisco Méndez ha prometido vender al señor Belarmino Barcia el negocio de su propiedad que funciona en esta ciudad bajo la denominación de "Mercadito Cubo del Sur" y con los ramos de carnicería y demás anexos, en la casa número 3732 de la calle Cubo del Sur, citándose a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Roberto M. Arredondo, calle Juan Carlos Gómez número 1421. — Montevideo, Marzo 28 de 1932 — Belarmino Barcia. — Francisco Méndez.

$5.00 Mz.31-7757-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor José María Caamaño y los señores José y Baldomero Pena, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 2602, de esta ciudad, y a la vez el señor José María Caamaño promete vender al señor Baldomero Facal. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José María Caamaño. — José y Baldomero Pena. — Baldomero Facal.

$5.00 Ab.8-8027-v.ab.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22.800

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.12-8152-v.ab.29.

ACTA N.o 22803

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JOHNNIE WALKER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.12-8153-v.ab.29.

ACTA N.o 22801

Montevideo. Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Bhothers y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SISCOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al temple). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.12-8154-v.ab.29.

ACTA N.o 22802

Montevideo. Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sisson Brothers y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"GRIFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores de la naturaleza de pinturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.12-8155-v.ab.29.

ACTA N.o 22794

Montevideo, Abril 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilio y Lujambio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ELEVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.12-8156-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Aiguá - Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 19 y 26 de Febrero y 4 de Marzo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá a Lascano, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad del señor Juan Ache, con un área de 12 hectáreas 2728 m.2 00 y que linda: por el Norte, Victoriano Banat: por el Sur, Josefa Zabaleta de Martínez: por el Este y Oeste, más tereno del señor Ache.

Propiedad de don Victoriano Banat, con un área de 4 hectáreas 2280 m.2 00 y linda: por el Norte, la sucesión Antonio Bonifacio; por el Sur, Juan Ache y por el Este y Oeste, Victoriano Banat.

Propiedad de la sucesión Antonio Bonifacio, con un área de 10 hectáreas 3360 m.2 00 y linda: por el Norte, don Juan Angel Graña, al Sur, Victoriano Banat y por el Este y Oeste, más terreno de la sucesión Bonifacio.

Propiedad de Juan Angel Graña, con un área de dos hectáreas 1900 m.2 00 y linda: por el Norte, camino a Lascano, por el Sur, sucesión Antonio Bonifacio, por el Este y Oeste, más terrenos del propietario.

Propiedad del señor Ignacio de Eguia y Fano, con un área de 1 hectárea 5070 m.2 00 y que linda: por el Sur, camino a Lascano, por el Norte, Agueda Santos, por el Este y Oeste, más terreno del señor Eguia y Fano.

Propiedad de doña Agueda Santos, con un área de 0 hectáreas 8864 m.2 00 y linda por el Norte, Juan Angel Méndez; al Sur, Ignacio de Eguia y Fano; por el Este y Oeste, doña Agueda Santos.

Propiedad de Juan Angel Méndez, con un área de 1 hectárea 4796 m.2 00 y linda: por el Norte, Justiniano Orrego, al Sur, Agueda Santos; al Este y Oeste, Juan Angel Méndez.

Propiedad de don Justiniano Orrego, compuesto de un área de 0 hectáreas 1815 m.2 00 y linda: por el Norte y Noreste, doña Anacleta Graña de Toscano; al Sur, Juan Angel Méndez y Oeste, Justiniano Orrego.

Propiedad de Anacleta Graña de Toscano, con un área de 3 hectáreas 3390 m.2 00 y linda: al Norte, sucesión Laudelino Gabito; al Sur, Julián Orrego y don Juan A. Méndez y al Este y Oeste, más terreno de la señora Anacleta Graña de Toscano.

Sucesión de Laudelino Gabito, con un área de 13 hectáreas 2704 m.2 00 y linda: por el Norte, con don Magdaleno Graña, al Sur, la señora Anacleta Graña de Toscano; al Este y Oeste, más campo de la sucesión de Laudelino Gabito.

Propiedad de doña Anacleta Graña de Toscano, un área total de 5 hectáreas 2291 m.2 90, dividida en cuatro fracciones A, B, C y D. Fracción A: área 8600 m.2 00 y linda: por el Norte, la propietaria y camino a Lascano; por el Sur, la propietaria y por el Sudoeste, don Silverio Graña; fracción B, área 2090 m.2 00 y linda: por el Norte, la propietaria: al Sud y Sudoeste, camino actual a Lascano; fracción C, área 5978 m.2 70 y linda: por el Norte y Noroeste, sobre el camino a Lascano; por el Sud, la propietaria: fracción D, área 3 hectáreas 5623 m.2 00 y linda: por el Noroeste, la propietaria; por el Sud, la misma señora Graña de Toscano y camino actual a Lascano.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo Abril 11 de 1932 — Luis Sheitler. Secretario.

Ab 12-8162-v.ab 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Echevarría a Cerrillos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 29 de Enero y 5 y 19 de Febrero del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Echevarría - Cerrillos, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la tercera sección judicial de Canelones:

Propiedad de Juan Lucián, con un área de 0 hectáreas 0741 m.2 99 y dividida en dos fracciones A y B. Fracción A, área 0 hectáreas 0191 m.2 91 y linda: por el Norte, calle: por el Este, Juan Lucián: por el Sur sucesión Antonio Penela y Oeste, camino a Echevarría: fracción B, área 0 hectáreas 0550 m.2 08 y linda: por el Norte, calle: por el Este, camino a Echevarría: por el Sur sucesión Antonio Penela y Oeste, el propietario.

Propiedad de la sucesión de Antonio Penela, con un área de 1 hectárea 3167 m.2 92 y linda: fracción C, área 0 hectáreas 0159 m.2 59 y linda: Norte, Juan Lucián; Sureste, camino a Echevarría y Oeste, más terreno de la sucesión Penela; fracción D, área 1 hectárea 3008 m.2 33 y linda: por el Norte, Juan Lucián; por el Noreste, sucesión Penela; Este, Cipriano Delgado; Sur, camino a Echevarría; Oeste, camino a Echevarría y campos de la sucesión Penela.

Propiedad de Julia Piñeyrúa de Paisal, con un área de 0 hectáreas 6039 m.2 60 y linda: por el Norte, la propietaria; por el Este, Matilde Piñeyrúa de Cabrera; por el Sur, la propietaria y por el Oeste, Salustiana Medarda Piñeyrúa de Rinoldi.

Propiedad de Matilde P. de Cabrera, con un área de 0 hectáreas 5733 m.2 30 y que linda: por el Norte, terreno de Matilde Piñeyrúa de Cabrera: por el Este, Pablo Zunino; por el Sur, la misma señora de Cabrera y por el Oeste, Julia P. de Paisal.

Propiedad de don Pablo Zunino, con dos fracciones y un área total de 0 hectáreas 9217 m.95 y deslindada así: fracción C, área 0 hectáreas 5290 m.2 40: por el Norte y Sur, con don Pablo Zunino; por el Este, camino a Echevarría y por el Oeste, Matilde P. de Cabrera; fracción D, área 0 hectáreas 3827 m.2 55: por el Norte y Sur, don Pablo Zunino; por el Sureste, Micaela E. de Piñeyrúa; por el Oeste, camino a Echevarría.

Propiedad de Micaela Esteves de Piñeyrúa, con un área de 3 hectáreas 5046 m.2 49 y linda: por el Norte, Pablo Zunino; por el Este y Oeste la propietaria y por el Sur, camino a Echevarría.

Propiedad de la sucesión Antonio Penela, con un área de 0 hectáreas 1233 m.2 22 y linda: por el Norte, más terreno de la sucesión Penela; por el Este, Antonio Núñez; por el Sur, camino a Echevarría y por el Oeste, Micaela Esteves de Piñeyrúa.

Propiedad de don Antonio Núñez, con un área de 0 hectáreas 0234 m.2 94 y linda por el Norte, Antonio Núñez; por el Este, Bruno Núñez y camino a Echevarría; por el Sur, el mismo camino y por el Oeste, sucesión Penela.

Propiedad de Francisco Martínez Bresque, con un área de 0 hectáreas 2353 m.2 22 y linda: por el Norte y Noroeste, camino a Echevarría: por el Este, camino vecinal y Sur, el propietario.

Propiedad de la sucesión de Juan Aita, cuya área es de 1 hectárea 7802 m.2 53 y linda: por el Norte, camino a Echevarría; por el Este, sucesión Juan Bautista Pesce; por el Sur, sucesión Aita y por el Oeste, camino vecinal.

Propiedad de la sucesión de Juan B. Pesce, con un área de 0 hectáreas 7607 m.2 03 y linda: por el Norte, camino a Echevarría; por el Este, la sucesión Pesce; por el Sur, la misma sucesión Pesce y por el Oeste, sucesión Aita.

Propiedad de Juan Pesce, con un área de 0 hectáreas 9003 m.2 72 y linda: por el Norte, camino a Echevarría: por el Este, camino vecinal: por el Sur, Juan Pesce y por el Oeste, sucesión Juan Bautista Pesce.

Propiedad de don Carlos A. Mac - Coll, con un área de 0 hectáreas 207 m.2 85 y linda: por el Norte, camino a Echevarría: por el Este, Ambrosio Valdivia; por el Sur, Carlos A. Mac - Coll y Oeste, camino vecinal.

Propiedad de don Ambrosio Valdivia, con un área de 0 hectáreas 3332 m.2 73 y linda: por el Norte camino a Echevarría: por el Este, Francisco Beatriz: por el Sur, el propietario y Oeste, Carlos A. Mac - Coll.

Propiedad de Francisco Beatriz, con un área de 0 hectáreas 4322 m.2 82 y linda: por el Norte, camino a Echevarría: por el Este, camino vecinal: por el Sur, Francisco Beatriz y Oeste, Ambrosio Valdivia.

Propiedad de don Lorenzo Dogliotti, con un área de 0 hectáreas 6137 m.2 83 y linda: por el Norte, camino a Echevarría: por el Este, Elisa Bosch de Carbajal: por el Sur, Lorenzo Dogliotti y Oeste, camino vecinal.

Propiedad de Elisa Bosch de Carbajal, con un área de 1 hectárea 8320 m.2 87 y linda: por el Norte, camino a Echevarría; por el

Sur y Oeste, la propietaria y terrenos de Lorenzo Dogliotti.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

Ab.12-8163-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gabriel Farías o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 5372 m.2 de terreno que se destina para la construcción del acceso al puente construído sobre el arroyo Quebracho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ab.12-8157-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Martínez o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 383 m.2 04 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Chillona - Progreso. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ab.12-8158-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Centurión o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H. 4050 m2. de terreno que se destina a la construcción de los caminos de acceso a los puentes sobre el río Negro - Arroyo Grande. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ab.12-8159-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Domingo Mespotet o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9533 m.2 76 de terreno que se destina a la construción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ab.12-8160-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Irazabal de Quiñones o apoderado para que dentro del término de ocho dísa comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 2704 m.2 de terreno que se destina a la construcción de los caminos de accesos a los puentes sobre el río Negro - Arroyo Grande. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario

Ab.12-8161-v.ab.20.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOLIVAR VIDAL, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña MARIA GIOCONDA NOVELLO de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4196-v.ab.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIBA IUSIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad rumano, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Cuareim número 1169, y doña BETTY BURSTEIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Riga, domiciliada en la calle Cuareim número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4197-v.ab.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARIA MILANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1745, y doña MARGARITA GOMEZ ALZOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4198-v.ab.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR COR, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2062, y doña IRMA RAMONA BILCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4188-v.ab.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO PADRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña ALEJA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4189-v.ab.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARREDONDO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en al calle Charrúa número 2026, y doña CLARA BELLOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4190-v.ab.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO COSTA PERTILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1162, y doña OLGA MARIA STRAUCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4191-v.ab.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ LANDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1630, y doña JUDITH HAYDEE GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4192-v.ab.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DOMINGO JOSE PAGANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA SCAPINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4186-v.ab.20.

En Sayago y el día 10 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PALOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pórtico, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA PAGANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dovadola, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 4187-v.ab.20.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL BESINDAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2623, y do-

ña ANTONIA MARIA DE LA CARIDAD DE PRO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4193-v.ab.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CROCAMO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2235, y doña MARIA LAURA LAVENTURE SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4194-v.ab.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO PEDRO DUTRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Madrid número 1517, y doña ANTONIA CARMEN REBOLEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4195-v.ab 20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galeano o Graleano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baj oapercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.12-8172-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ciana de Antón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.12-8173-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Anselmo Paladino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Montevideo, Abril 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.12-8174-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $7.00 Ab.12-8176-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ricardo Pérez y doña María Sofía Pérez Baldomir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.12-8177-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Noain de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.00 Ab.12-8168-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinta Moranzoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.00 Ab.12-8170-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo A. Castro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.00 Ab.12-8169-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Corte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. $5.50 Ab.12-8175-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Aneiros y Teodora Alejandrina Aneiros, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hac esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. $6.00 Ab.12-8164-v.ab.23.

ANIBAL BLANC

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Anselmo Jorge Carbone con Hermenegildo Guillermo Pedocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el bien empadronado con el número 38.849, consistente en una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana B. 8, del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros y tres mil doscientos sesenta y cinco centímetros, midiendo diez metros veinte centímetros de frente al Noroeste, a la calle Cayetano Rivas, distante dieciocho metros cincuenta y tres centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Aurora: diez metros setenta y siete centímetros en el Sudoeste, que es su fondo ,por donde linda con propiedad de Salvo Hermanos y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados, lindando, por el Noroeste, con Bartolomé Ferrari y por el Sudeste, con finca del mismo propietario y con otras linderas de María A. Pedocchi y los sucesores de Teresa P. de Mussio y Catalina P. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y de venta, certificados respectivos y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $31.00 Ab.12-8178-v.ab.26.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Lorenzo A. Cela", rematará las existencias, artículos de comercio y ganadería de dicho comercio, el domingo 24 del corriente, a las trece horas, en el paraje denominado Estación Lasala, camino nacional entre el pueblo Soca y la casa de comercio de los señores Pons Hermanos, octava sección del Departamento de Canelones.

Seña a todo comprador.

Informes: Capitán Videla, 2929. $6.00 Ab.12-8171-v.ab.23.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Cleto Hoffmann, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 13 horas, se va a proceder a la venta, en Miguelete (paso del Pelao), por el martillero Ovidio F. Alonso, al mejor postor y al contado, de las haciendas, muebles y útiles de la sucesión. — Colonia, Abril 8 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $6.00 Ab.12-8167-v.ab.23.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos "Sucesión de Carlos Cal", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de la hora diez a once y de once a doce, respectivamente, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad hoc, del siguiente bien inmueble, dividido en dos fracciones: Lote número 1: Una casa y terreno, con una superficie de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 712, ubicada en la manzana 96 de esta ciudad, que linda: Sur, en cinco metros noventa centímetros, con la calle Treinta y Tres; Norte, veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad del Estado; Este, ocho metros setenta y cinco centímetros, con la calle Solís y Oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con Froilán Britos, y al Sur y Este, con el lote número 2. Avaluada en un mil quinientos pesos. Lote número 2: Una casa y terreno con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros, empadronada con el número 712, ubicada en la manzana 96, que linda: por sus frentes, calles Treinta y Tres y Solís; Sur y Este, con once metros treinta y cinco centímetros y veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, respectivamente; Norte, doce metros cincuenta y cinco centímetros; Oeste, veintiséis metros cua-

renta y cinco centímetros, con el lote número 1, y avaluada en dos mil quinientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor oblará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma B) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase a los dos tercios de la tasación; C) Que las ventas se harán por lotes separados; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; E) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 6 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

(Costas) Ab.12-8165-v.ab.26.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE. ALMONEDA

Por disposición del sucrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "L Inspección de Saneamiento contra la sucesión de Pedro Segundo del Pino, por cobro de pesos", se ha decretado el remate en almoneda pública del inmueble empadronado con el N.o 823 de la manzana 117, señalado con el número 280 de la calle 21 de Setiembre, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes: 1.o El remate se llevará a cabo el día 30 del corriente mes de Abril, por el rematador don Nicanor Pérez Roubin, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación; 2.o La adjudicación se hará al mejor postor, siendo la base de $ 654.00, a que asciende los cuatro quintos de su tasación; 3.o La persona o personas a quienes se le haga la adjudicación depositarán en el acto el diez por ciento del importe. — Mercedes, Abril 7 de 1932. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.

(Costas) Ab.12-8166-v.ab.26.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional